

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (ANTI) (REPARTO)**

E. S. D.

El suscrito, mayor de edad, identificado como figura al pie de mi firma en mi condición de representante legal de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificada con el Nit. No. 830.001.133-7, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial a **COBROACTIVO SAS**, Sociedad legalmente constituida, con NIT No. 900591222, representada legalmente por ANA MARIA RAMIREZ identificado como figura al pie de su firma, para que en nombre y representación de la Sociedad., inicie, tramite y lleve a su culminación proceso ejecutivo, de acuerdo a su leal saber y entender, contra MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, para ejecutar la obligación que consta en el pagaré No. 174284 garantizada con prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características Chevrolet SPARK GT LTZ, placa JKN-636, modelo 2017.

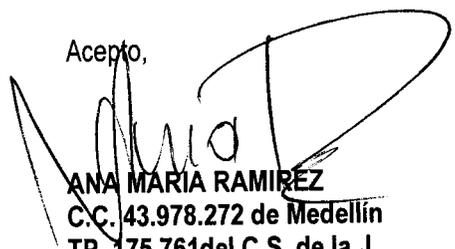
Así mismo mi apoderado(a) queda facultado(a) para retirar oficios con destino al Banco Agrario o entidad que haga sus veces para el pago de depósitos judiciales relacionados con el proceso ejecutivo, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, terminar el proceso por cualquier causa en especial por pago de la obligación y demás facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P., incluyendo la facultad para suspender el proceso conforme lo establece el Artículo 161 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados para la protección de los derechos del poderdante.

Del Señor Juez,

  
**ANDRÉS FERNANDO PÁEZ VALENCIA**  
C.C. 80.091.677 de Bogotá  
Representante Legal  
CHEVYPLAN S.A.  
NIT.830.001.133-7

Acepto,

  
**ANA MARIA RAMIREZ**  
C.C. 43.978.272 de Medellín  
TP. 175.761 del C.S. de la J.

2 +Elaboró: LM/GG  
Revisó: MF  
Aprobó: KG  
CER

607700103

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

PAEZ VALENCIA ANDRES FERNANDO

quien exhibió C.C. 80081677 expedida en BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y que  
el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. 06/08/2018



www.notariaenlinea.com

8RV73QVYGJBY8VGY

Huella:

*[Handwritten signature]*  
*[Vertical line]*

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. ®**

**E. S. D.**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

DEMANDADOS: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS.

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, domiciliada en esta misma municipalidad, identificada con la cc No 43.978.272, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, identificada la misma con el Nit No 830.001.133-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por parte del señor **ANDRES FERNANDO PAEZ VALENCIA**, mayor de edad, capaz e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091677 de Bogotá y con domicilio en Bogotá D.C., según certificado emanado por parte de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, de la forma más respetuosa manifiesto a la honorable judicatura que formulo demanda en proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA** en contra de los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, quienes actúan en su calidad de deudores solidarios del Pagare identificado con el No 174.284, para que previo los tramites del procedimiento anteriormente referenciado, en el que se persigue el pago de la obligación en dinero con el producto del remate del bien gravado con prenda, además que se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores para garantizar el pago de la obligación acá demandada, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los aca demandadas de conformidad con las siguientes.

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021)** por



concepto de saldo insoluto de capital, al que se hace referencia en el pagaré indicado en los hechos de la presente demanda.

**SEGUNDA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347)** por concepto de gastos de primas de seguros a que se hace referencia en el pagare indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total de la obligación se produzca.

**TERCERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727)** correspondiendo los mismos a intereses de mora generados y no pagados por parte de los acá demandados y los que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de capital, valor este establecido en la pretensión primera del presente libelo demandatorio, liquidados los mismos a la tasa máxima legal permitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del día **16 de Agosto de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTA:** Sírvase condenar en costas y gastos procesales a los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente.

#### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019, adquirió con la demanda la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.**, el contrato de autofinanciamiento para la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, identificado con el No 668681-0.

**SEGUNDO:** El día 13 de mayo de 2017 la señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019 mediante documento privado cedió sus derechos derivados del contrato Identificado con el No 668681-0, al aca demandado el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 98.581.027.

**TERCERO:** Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de Autofinanciamiento los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, suscribieron de una forma solidaria, incondicional e indivisible el pagaré identificado con el No. **174.284** con la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a la parte demandante la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato de prenda y de consorcio identificado el mismo con el No. **668.681-0**.

**CUARTO:** Mi poderdante en ejercicio de las instrucciones otorgadas por parte de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, diligencio el día 16 de Agosto de 2018 el pagare anteriormente referido, por las siguientes sumas y conceptos:

- TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESS M/L (\$ 37.902.021) por concepto de capital.
- SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347) por concepto de seguros vencidos dejados de pagar.
- NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727) por concepto de intereses de mora generados y dejados de cancelar por parte de los acá demandados.

**QUINTO:** Los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, adeudan como saldo insoluto de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021).

**SEXTO:** Desde la fecha indicada en el numeral tercero de las pretensiones del presente libelo demandatorio, esto es el día 16 de Agosto de 2018, los acá

demandados adeudan a mi poderdante las sumas indicadas en el acápite de las pretensiones provenientes del título valor pagare identificado con el No 174.284.

**SEPTIMO:** Se pactaron los intereses moratorios, a la tasa más alta vigente a la fecha del vencimiento del pagare base de recaudo del proceso de la referencia, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda, además la demandada debe cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial.

**OCTAVO:** Uno de los aca demandados, esto es el señora **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre el automotor que a continuación se determina de la siguiente manera:

- Placas: **JKN 636**, Modelo 2017, color Blanco Galaxia; serie/chasis 9GAMF48D0HB041032.

**NOVENO:** Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Financiera, habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor.

**DECIMO:** Los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, incumplieron con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha del diligenciamiento del título valor esto es el **16 de Agosto de 2018**, en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación la aca demandada.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con el historial del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de **CHEVYPLAN S.A.** igualmente de dicho certificado de libertad se colige que el acá demandado esto es el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No.98.581.027 es el actual propietario del bien dado en prenda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Del pagaré y de la prenda suscrita se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados. Por consiguiente presta mérito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el art. 422 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**DECIMO TERCERO:** El representante Legal de **CHEVYPLAN S.A.** me otorgo poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva conforme el poder conferido.

### **EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA**

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor descrito y determinado en el hecho cuarto de la presente demandada, propiedad del señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, dado en prenda y se oficie a la secretaría de tránsito Competente para que registre la medida, de conformidad con el art. 468 del C.G.P.

### **CLASE DE PROCESO Y CUANTIA**

Ejecutivo de Menor Cuantía con garantía Real de cuya cuantía al momento de presentación de la demanda asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 38.604.095)** conforme está discriminado en las pretensiones, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto se trata de una suma superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

### **COMPETENCIA**

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de la demandada.

### **PRUEBAS:**

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por **CHEVYPLAN S.A.**
- 2.- Título valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por las demandadas en su condición de deudoras solidarias.
- 3.- Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre la deudora quien es su propietaria actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.- Certificado expedido por la oficina de tránsito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Contrato de consorcios No **668681-0**.

6.- Certificación expedida por ASG SANAS AGENCIAS DE SEGUROS LTDA en la que consta el pago de seguros realizados por Chevyplan S.A, incluidos en el valor (pagare).

7.-Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la cámara de comercio.

8. Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

### DERECHO

Como normas aplicables invoco los arts. 25, 26, 28 núm. 3º, 82, 84,85, 89, 422, 424, 430, 431, 440, 468 y concordantes Del C.G.P. y 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

### ANEXOS.

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

### NOTIFICACIONES

**DEMANDANTE** : Carrera 7 No 75 - 26 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co)

**APODERADO** : Calle 10 Sur No 51ª 55 Oficina 105 Medellín.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com)

**DEMANDADOS** : Calle 66E No 40 12 Medellín.  
Correo Electrónico: Se desconoce.

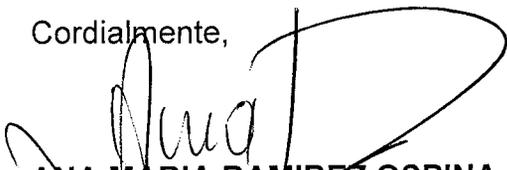
### DEPENDENCIA JUDICIAL:

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que las siguientes personas actualmente son mis dependientes judiciales: los estudiantes de derecho **KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA**, identificada con cedula Nro. 1.216.713.144, **SEBASTIAN OSPINA OSPINA**, identificado con cedula Nro. 1.017.219.471, **YESENIA YEPES MORENO**, identificada con cedula Nro. 1.152.438.958, **HECTOR MARIO DUQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.865.605 y **LEIDY YHOANA RAMIREZ MUÑOZ**, identificada con cedula Nro. 1.152.453.566, **OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.020.401.830 y los abogados **CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA**, identificado con cc N° 71.791.864 y TP 124.687 del C.S.J, y **PEDRO ALEXANDER MORANTES**, identificado con cc N° 1.092.345.035 y TP 280.541 del C.S.J

quienes están autorizados para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificados de estudio correspondientes.

Cordialmente,



**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA,**  
C. C. No 43.978.272.  
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.

Medida  
1 pape  
4cd

OFICINA JUDICIAL MEDALLER	
Yo senior	Yepes
06 SEP 2013 84	
Firma: 	



PAGARE 174284

Entre los abajo firmantes, declaro (amos) que pagaré (mos) incondicional, individual y/o solidariamente a la orden de ChevyPlan® S.A., Sociedad Administradora de Planes Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A. o a quien represente sus derechos, en su domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. el día 16 del mes de agosto del año 2018, las siguientes sumas de dinero:

- a. La cantidad de Trenta y siete millones novecientos dosmil veintiocho pesos. (\$ 37.902.021) m/cte., por concepto de capital.
- b. La cantidad de Seiscientos setenta y trescientos cuarenta y siete pesos. (\$ 607.347) m/cte., por concepto de primas de seguros vencidas a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.
- c. La cantidad de NOVENA y CUATRO mil SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS. (\$ 94.722) m/cte., por concepto de intereses de mora generados hasta la fecha en la cual se han diligenciado los espacios en blanco de este Pagaré.
- d. Sobre el valor del capital indicado en los literales a y b anteriores, se pagaran intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida hasta el pago efectivo de la obligación.
- e. Así mismo, serán de mi(nuestro) cargo las primas de seguros que se generen con posterioridad a la fecha de diligenciamiento del presente pagaré.
- f. Igualmente, será(n) de mi(nuestro) cargo las costas, gastos prejudiciales y/o judiciales tales como honorarios pre jurídicos y/o jurídicos los cuales estimamos en el 15%, más el impuesto correspondiente liquidados sobre las sumas adeudadas a que hubiere lugar para el cobro de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, así como el monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado por concepto de timbre y contribuciones o por cualquier otro impuesto causado a la creación o celebración del contrato de autofinanciamiento comercial o del presente título valor que mediante este documento se autoriza diligenciar o que se cause en desarrollo de la constitución de cualquier clase de garantías por mi(nosotros) otorgadas a favor de ChevyPlan® S.A.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Autorizo (amos) para que los espacios dejados en blanco en el presente pagaré sean llenados por cualquier tenedor legítimo sin previo aviso en la siguiente forma:

- CUANTÍA.**
  - a. La cuantía del capital estará representada por el monto total de las obligaciones que por cualquier concepto adeudo (amos) o llegue (mos) a adeudar, conjunta y/o separadamente a ChevyPlan® S.A. el día que sea llenado el pagaré y en especial por concepto de: (i) Cuotas del plan vencidas y/o futuras liquidadas al valor de la cuota bruta del contrato de autofinanciamiento comercial al momento del diligenciamiento del pagaré; (ii) El monto de cualquier gasto pagado por ChevyPlan® S.A. que se haya ocasionado para el cobro judicial o extrajudicial.
  - b. Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., por concepto de seguro de automóviles para amparar el vehículo adquirido a través de ChevyPlan® S.A., y por concepto del seguro de vida deudores, así como cualquier valor que se adeude por primas de seguro de bienes dados en prenda a favor de ChevyPlan® S.A., si dichos pagos no han sido reembolsados a ChevyPlan® S.A.
  - c. La cuantía de los intereses de mora estará fijada por el monto resultante de liquidar la tasa máxima moratoria que permita la ley, sobre las cuotas vencidas.
- FECHA DE VENCIMIENTO Y CLAUSULA ACCELERATORIA.** Será el día en que ChevyPlan® S.A. diligencie el presente título valor y corresponde a la que encabeza el pagaré, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el pagaré materia de estas instrucciones.
- EXIGIBILIDAD.** El pagaré diligenciado de acuerdo con el tenor anterior será exigible inmediatamente, sin aviso previo, y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, la obligación a capital mencionada en el numeral 1 precedente se considerará de plazo vencido sin necesidad de requerimiento en mora y sobre el valor total del capital adeudado y, por ende, ChevyPlan® S.A. diligenciará este pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - i) En el caso de retardo en el pago de cualquiera de las cuotas que el (los) DEUDOR(ES) debe (en) cancelar según lo indicado en el literal A subsiguiente, o en caso de incumplimiento del DEUDOR(ES) de cualquier otra obligación adquirida a favor de ChevyPlan® S.A. o para la conservación del vehículo, cuya prenda abierta sin tenencia a favor de ChevyPlan® S.A. garantiza la cancelación de la misma.
  - ii) Cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriore, destruya o deje de ser propiedad del DEUDOR(ES), por cualquier causa, o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación.
  - iii) El giro de cheques sin provisión de fondos por parte de cualquiera de las personas a quienes conforme al presente documento se denomina(n) DEUDOR(ES) o sus codeudores solidarios.
  - iv) Cuando se inicie cualquier acción concursal en contra de cualesquiera de los DEUDORES o contra sus codeudores solidarios, o se decrete en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria.
  - v) Cuando el bien entregado no esté debidamente asegurado a criterio de ChevyPlan® S.A. o la póliza correspondiente no esté vigente o debidamente endosada a favor de ChevyPlan® S.A.
  - vi) Cuando cualquier de los DEUDORES o los codeudores solidarios sea demandado judicialmente por un tercero.
  - vii) En caso de muerte de cualquiera de los DEUDORES o codeudores solidarios.
  - viii) En caso de incumplimiento por parte del DEUDOR(ES) en relación con la obligación de suministrar información veraz y verificable, así como la de su actualización semestral de datos.
  - ix) Si el cupo o capacidad transportadora del vehículo es desvinculado por cualquier razón de la cooperativa a la cual pertenece el vehículo dado en prenda.
  - x) Cuando el DEUDOR (ES) enajene (n) o pretenda (n) enajenar el vehículo que garantiza la obligación adquirida con ChevyPlan® S.A. o si por cualquier medio fraudulento o sin autorización de ChevyPlan® se ha levantado o pretendido levantar la prenda que pesa sobre el vehículo ante las autoridades competentes.

La aplicación de esta cláusula se hará sin necesidad de requerimiento alguno.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:

- Me(nos) obligo(amos) aquí a pagar las cuotas faltantes después de haber resultado adjudicado(s) para la adquisición del vehículo y/o servicios en cuotas mensuales, las cuales serán determinadas por el plazo y tipo de Plan escogido en el contrato de autofinanciamiento comercial y/u otro si al contrato, cuyo valor será definido cada mes por ChevyPlan® S.A.; así mismo, me(nos) obligo(amos) aquí a pagar cada financiación que me(nos) sea otorgada para el pago de primas de seguro de vehículo; dichas cuotas se pagarán mes vencido, y su valor será informado mediante la factura, extracto o cupón de pago que emita ChevyPlan® S.A.
- Me (nos) obligo(amos) aquí a pagar cualquier otro valor que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado ChevyPlan® S.A., de conformidad con lo indicado sobre el particular en el numeral 1 precedente, una vez el correspondiente pago me(nos) sea solicitado por ChevyPlan® S.A. En todo caso, me (nos) obligo (amos) a verificar el estado de la obligación con el fin de atenderla oportuna e íntegramente, sin perjuicio del aviso o avisos que ChevyPlan® S.A. envíara para informar sobre el aumento o la reducción del valor de las cuotas a pagar por la adquisición de vehículo.
- Los pagos que el(los) suscrito(s) efectúe (aremos) serán imputados por ChevyPlan® S.A. en el siguiente orden: 1) Honorarios, gastos y costos de cobranza judicial y extrajudicial; 2) Cuotas de inscripción; 3) Registro, modificación, ejecución, cancelación o certificados de la garantía mobiliaria; 4) Costas e impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré; 5) Intereses moratorios causados y no pagados; 6) Sanción por cheque devuelto; 7) Primas de seguros; 8) Cuotas y; 9) Levantamiento de Prenda. Los honorarios serán imputados por ChevyPlan® S.A. sobre cada pago que efectúe (aremos) a la obligación en el porcentaje indicado anteriormente. En relación con los numerales 2 a 8 del presente literal (C) los pagos serán imputados por ChevyPlan® S.A. a las costas e impuestos, intereses, sanción, primas y cuotas más antiguas; sin perjuicio de que ChevyPlan® S.A. haga uso del arbitrio contenido en el artículo 1653 del Código Civil.
- IMPUESTOS. Los impuestos que genere el diligenciamiento del pagaré, son a cargo del DEUDOR (RES).
- CESIÓN. Acepto (amos) cualquier cesión, endoso o traspaso de este pagaré que hiciera ChevyPlan® S.A. a cualquier persona natural o jurídica, haciendo declaración expresa de que ChevyPlan® S.A. queda en el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento sin necesidad de recurrir a más notificaciones.
- En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendré (mos), autorizo(amos) a ChevyPlan® S.A. o a quien ésta designe, expresa e irrevocablemente para: i. Reportar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis (nuestras) obligaciones, o de mis (nuestros) nombres, para con ChevyPlan® S.A. con fondos provenientes de patrimonio, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor (es) después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa, ii. Suministrar a Data Crédito y/o CIFIN o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atributos a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iii. Verificar y constatar a través de mis (nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he (mos) suministrado.
- Declaro(amos) que todo lo aquí consignado es cierto, en cumplimiento de las normas legales, la suscripción de contratos de autofinanciamiento comercial y la obtención de crédito como consecuencia de la adjudicación de un bien y/o servicios por sorteo u oferta, así mismo declaro (amos) que: (i) Los recursos que entrego (uemos) y entregare (mos) para cancelar las cuotas y/o obligaciones a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s). (ii) No admitiré (mos) que terceros efectúen depósitos a mis (nuestras) cuentas o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan® S.A. con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas, (iii) Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® S.A. a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas, (iv) Autorizo (amos) a ChevyPlan® S.A. para declarar el plazo vencido de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales y literales contenidos en este documento, eximiendo a dicha entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo (nosotros) hubiere (mos) proporcionado en este documento, o de la violación de los compromisos aquí adquiridos.
- Me (nos) obligo (amos) a informar a ChevyPlan® S.A. por escrito cualquier novedad ocurrida en relación con el DEUDOR (ES) conjuntos y mi (s) CODEUDOR (ES) tales como enfermedad grave o fallecimiento de éste (estos), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de no proceder en este sentido, o dentro del término establecido, me (nos) obligo (amos) a asumir cualquier daño, perjuicio o costa, en que incurra o sea condenada la sociedad ChevyPlan® S.A., en cualquier clase de trámite o proceso administrativo o judicial, como consecuencia de la declaratoria de una nulidad por no haberse interrumpido el proceso por el acaecimiento de dicha circunstancia.
- Declaro (amos) que copia del presente documento queda en mi (nuestro) poder.

Se firma el presente pagaré en blanco, respecto del cual se imparten estas instrucciones respecto del diligenciamiento del pagaré, así como las autorizaciones y declaraciones en la ciudad de Medellín el día: 20 MES: 05 AÑO: 2017

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Firma: Mario Restrepo S.  
 Nombres: Mario Alonso  
 Apellidos: Restrepo Sánchez  
 No. de Identificación: 98581027  
 Representante Legal: Apoderado de

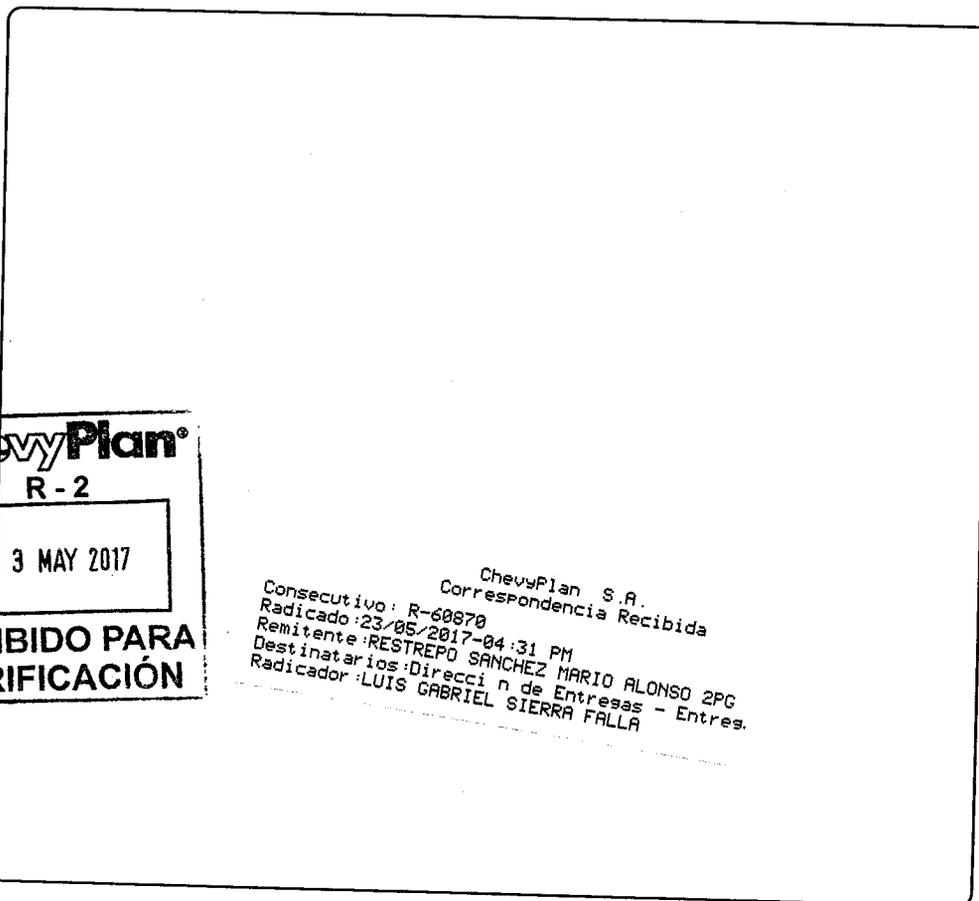
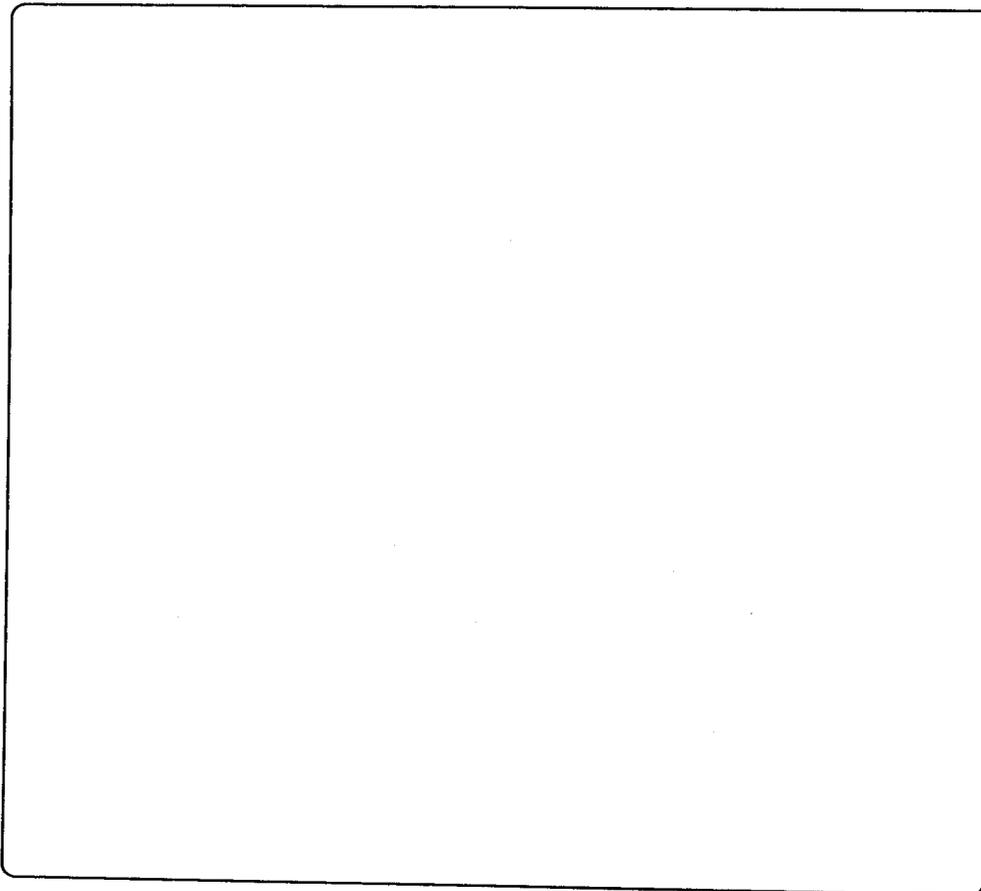
Firma: Irene Sánchez  
 Nombres: IRENE DEL SOCORRO  
 Apellidos: SANCHEZ DE RESTREPO  
 No. de Identificación: 32437468  
 Representante Legal: Apoderado de

Firma: Diana Patricia MOC.  
 Nombres: Diana Patricia  
 Apellidos: MAZO CASTRILLON  
 No. de Identificación: 43584019  
 Representante Legal: Apoderado de

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombres: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: Apoderado de

Uso interno  
Contrato No. 668681

SELLOS DE AUTENTICACIÓN



**ChevyPlan®**  
R-2

23 MAY 2017

**RECIBIDO PARA  
VERIFICACIÓN**

ChevyPlan S.A.  
Correspondencia Recibida  
Consecutivo: R-60870  
Radicado: 23/05/2017-04:31 PM  
Remitente: RESTREPO SANCHEZ MARIO ALONSO 2PG  
Destinatarios: Dirección de Entregas - Entres.  
Radicador: LUIS GABRIEL SIERRA FALLA

**ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA ADMINISTRADO POR CHEVYPLAN® S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**

**DATOS DEL SUSCRIPTOR**

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)	Tipo Id. Seleccione	No. Identificación	Ciudad Expedición	Fecha Expedición
Mazo Coshillon Diana Patricia	<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NUIP <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NIT	43584019	Medellin	24 09 1992
Fecha Nacimiento o Constitución	e-mail			
02 05 1974	dianamazo.3@gmail.com			
Nombre Representante Legal (Solo personas Jurídicas)	Tipo Id.	No. Identificación	Ciudad Expedición	
	CC CE			
Dirección Domicilio	Barrio	Ciudad	Departamento	Teléfono
Cr 57 #80-35	Santa Maria	Medelli	Antioquia	6006114
Dirección para envío de correspondencia	Barrio	Ciudad	Departamento	Teléfono
Seleccione con "X" la opción deseada para el envío del extracto y/o factura				Físico
Desea recibir información comercial de ChevyPlan®. Seleccione con "X" la opción deseada				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Empresa donde trabaja	Cargo	Profesión o Actividad		
Municipio de Medellin	Docente	Licenciatura de Matematicas y Fisica		
Ingresos Mensuales	Egresos Mensuales			
\$ 3.700.000	\$ 900.000			

**DATOS DEL SUSCRIPTOR CONJUNTO (SI APLICA)**

Nombre (Apellidos y Nombres o Razón Social)	Tipo Id. Seleccione	No. Identificación	Ciudad Expedición	Fecha Expedición
	CC NUIP CE NIT			DIA MES AÑO
Fecha Nacimiento o Constitución	e-mail			
Nombre Representante Legal (Solo personas Jurídicas)	Tipo Id.	No. Identificación	Ciudad Expedición	
	CC CE			
Dirección Domicilio	Barrio	Ciudad	Departamento	Teléfono
Dirección para envío de correspondencia	Barrio	Ciudad	Departamento	Teléfono
Seleccione con "X" la opción deseada para el envío del extracto y/o factura				Físico
Desea recibir información comercial de ChevyPlan®. Seleccione con "X" la opción deseada				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Empresa donde trabaja	Cargo	Profesión o Actividad		
Ingresos Mensuales	Egresos Mensuales			
\$	\$			

**CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN**

Tipo de Plan	Bien Patrón que desea adquirir	Cód.	Valor del Bien al 100%	% Deseado	Valor total Bien y Servicio Patrón del Plan a autofinanciar
Seleccione la opción deseada	Vehículo Chevrolet Nuevo		\$	%	\$
<input type="checkbox"/> Cuota Variable			No Aplica	No Aplica	\$ 3800000
<input checked="" type="checkbox"/> Cuota Fija	Vehículo Chevrolet				
Duración del Plan (meses) / Número Máximo de Participantes (Seleccione la opción deseada)	60 / 150 72 / 180 84 / 200 <input checked="" type="checkbox"/>				
Periodicidad	Número de Asambleas	Dependiendo del plazo del Grupo: máximo 60, 72 u 84	El autofinanciamiento para vehículos de servicio público sólo se permite a un plazo de 60 meses		
Mensual					

**PAGO INICIAL**

1	Cuota de inscripción	24 % sobre el Valor total Bien y Servicio Patrón Objeto del Plan a Autofinanciar	\$ 912.000
2	I.V.A. sobre cuota de inscripción	(16% o el porcentaje que establezca el Gobierno para éste servicio)	\$ 173.280
3	<b>TOTAL INSCRIPCIÓN</b>	(1 + 2)	\$ 1.085.280
4	<b>Primera Cuota Neta</b>	(Valor Bien Objeto del Plan / Plazo)	\$ 452.381
	Plan 60 meses	Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	\$
	Plan 72 meses	Cuota de Administración 12% de la Cuota Neta	Valor total Bien y servicio Plan inferior a 75 s.m.m.l.v. \$
		Cuota de Administración 10% de la Cuota Neta	Valor total Bien y servicio Plan igual o superior a 75 s.m.m.l.v. \$
		Cuota de Administración 8% de la Cuota Neta	Valor total Bien y servicio Plan igual o superior a 100 s.m.m.l.v. \$
	Plan 84 meses	Cuota de Administración 16% de la Cuota Neta	\$ 63.333
6	I.V.A. 16% sobre Administración (16% o el porcentaje que establezca el Gobierno para este servicio)		\$ 12.033
7	<b>TOTAL PRIMERA CUOTA BRUTA</b>	(4 + 5 + 6)	\$ 527.748
8	<b>TOTAL PAGO INICIAL</b>	(3 + 7)	\$ 1.613.028

**USO INTERNO**

Concesionario	Cód.	Director	Cód.	V.B.
Autolarte	11446	Sebastian Yepes		
Asesor	Cód.	CC	Direcc.	Ciudad
David Gil Arroyave	11446	1017201060	CIA50132-k	Medellin
<b>FECHA EN LA CUAL SE SUSCRIBE ESTA ACEPTACIÓN</b>		DIA	MES	AÑO
		18	03	2017

Una vez firmada la presente adhesión al Contrato de ChevyPlan®, correspondiente al plan que he seleccionado, acepto (amos) expresamente todas las cláusulas y condiciones del mismo. Igualmente, manifiesto (amos) que:

- Previo a la firma de la presente solicitud, ChevyPlan® explicó a mi (nuestra) satisfacción los detalles de la operación, las condiciones particulares del Plan que seleccioné (amos), del contrato y me (nos) entregó el clausulado del mismo.
- Los datos suministrados en esta solicitud son verídicos y, en lo referente a la capacidad de pago, ingresos y egresos, los datos suministrados son correctos y acordes con mi (nuestra) realidad económica y financiera actual, los cuales soportan el pago de las cuotas con ChevyPlan.
- Comprendo (emos) y acepto (amos) que una vez participe (mos) en la primera Asamblea, únicamente hay lugar a la devolución de los dineros que hayan sido cancelados por concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del plan. La inscripción, la Administración y el IVA no son susceptibles de devolución.
- Entiendo (emos) que cuento (amos) con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente documento para retractarme (nos) o desistir del negocio.

El suscrito

Firma \_\_\_\_\_  
 Nombres Diana Patricia  
 Apellidos Mazo Coshillon  
 No. de Identificación 43584019  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_

Suscritor conjunto (si aplica)

Firma \_\_\_\_\_  
 Nombres \_\_\_\_\_  
 Apellidos \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_

ChevyPlan S.A.  
Correspondencia Recibida

Consecutivo: R-34301  
Radicado: 23/03/2017-08:13 AM  
Remitente: ORI 668681 AUTOLARTE 22/03/2017  
Destinatarios: Mercadeo - Legalizaci n de Ven  
Radicador: Yamile Astrid Cuchimague Mancipe

# CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

## CLAUSULADO

# ChevyPlan®

Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial S.A

Vigilado Superintendencia de Sociedades

El contrato de autofinanciamiento comercial para ingresar al sistema que administra CHEVYPLAN® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante CHEVYPLAN®, está integrado por la Aceptación de adhesión al sistema o la llamada mediante la cual el suscriptor aceptó las condiciones del mismo, las Condiciones Particulares del Plan y el clausulado del contrato.

Perfeccionado el presente contrato, son aceptadas expresamente por el suscriptor las cláusulas que lo vinculan al sistema y, después de haber participado en la primera Asamblea, ÚNICAMENTE hay lugar a la devolución de los dineros que hayan sido cancelados por el concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del plan. La inscripción, la Administración y el IVA no son susceptibles de devolución. A través del presente contrato el suscriptor se compromete con CHEVYPLAN® a pagar las cuotas brutas mensuales en forma periódica y/o extraordinaria, para la conformación de fondos tendientes a adquirir determinado bien y/o servicio, y CHEVYPLAN®, a su vez, se compromete a adjudicar y a entregar entre los integrantes del mismo Grupo, mediante el sistema de sorteo u oferta, un bien y/o servicio patrón determinado, de acuerdo con las características descritas en las condiciones señaladas a continuación.

### CAPITULO I DEFINICIONES

- 1. Contrato de adhesión.** Es aquel mediante el cual una persona, para nuestro caso llamada suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en un formato uniforme, cuyos términos y condiciones, aplicables a la comercialización de un plan de bien y/o servicio a través del sistema de autofinanciamiento, son de obligatorio cumplimiento.
- 2. Sistema de autofinanciamiento.** Es la constitución de grupos de usuarios vinculados mediante la aceptación de contratos de adhesión, que aportan periódicamente sumas de dinero establecidas en montos y plazos determinados, con el fin de integrar grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento de bienes y/o servicios, a través de contratos fiduciarios.
- 3. Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial** administran y conforman los planes y los grupos en que participan personas interesadas en la adquisición de determinados bienes y servicios, mediante el pago de cuotas periódicas y/o extraordinarias, las cuales son administradas fiduciariamente.
- 3. Plan.** Es el sistema que ofrecen las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial para la adquisición de determinados bienes y/o servicios. CHEVYPLAN® no podrá ofrecer planes para vehículos de servicio público que incluyan el valor para la obtención de los cupos de los mismos, ni bienes en los cuales vaya incluida la consecución de licencias o permisos, por cuanto no responde, en ningún caso, por la obtención de los mismos. Conforme a la reglamentación existente, CHEVYPLAN® no será responsable de ninguna autorización gubernamental o similar que se requiera para la adquisición, posesión u operación de los bienes y/o servicios a que haya lugar.
- 4. Asamblea.** Es la reunión mensual de suscriptores en la que un suscriptor es adjudicado por sorteo u oferta, conforme el bien y/o servicio patrón pactado entre las partes.
- 5. Bien y/o Servicio patrón.** Es el bien y/o servicio escogido por el suscriptor, cuyas características están descritas en la Aceptación de adhesión al sistema o en la llamada mediante la cual el suscriptor aceptó las condiciones del Plan y el contrato.
- 6. Grupo.** Es un conjunto finito de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión. Los grupos se conformarán de acuerdo con la demanda y realidad del mercado, conservando los criterios de homogeneidad definidos en la nota técnica respectiva.
- 7. Finalización de los planes.** La finalización de los planes estará determinada por el cumplimiento del plazo establecido en las Condiciones Particulares del Plan.
- 8. Suscriptor:** Es la persona natural o jurídica que ha sido vinculada a CHEVYPLAN® en razón del contrato de adhesión y puede ser:  
**Suscriptor al día:** Es aquel que ha cancelado el 100% del valor de su cuota por lo tanto, puede participar en la Asamblea y presentar ofertas.  
**Suscriptor en mora:** Aquel que a la fecha límite de pago no ha cancelado el 100% de una cuota en el plazo previsto y, en consecuencia, no podrá participar en la Asamblea de suscriptores, ni presentar ofertas.  
**Suscriptor suspendido:** Aquel suscriptor cuyo estado de cuenta presenta entre tres (3) y menos de nueve (9) cuotas en mora o dejadas de pagar consecutivamente.  
**Suscriptor reemplazante.** Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor suspendido o ya retirado.  
**Suscriptor adjudicado por sorteo.** Aquel que en la asamblea anterior ha resultado favorecido por el mecanismo del sorteo.  
**Suscriptor adjudicado por oferta:** Aquel que ha ofertado el mayor número de cuotas y a quien el bien y/o servicio le ha sido adjudicado.  
**Suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador cesionario:** Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador cedente, previa autorización expresa y escrita de CHEVYPLAN®.  
**Ganador.** Aquel suscriptor adjudicado a quien se le ha entregado el bien.
- 9. Número de participación:** Es aquel que ha sido asignado al suscriptor en el momento de la conformación del grupo y con el cual participará en las asambleas. El número de participación comprenderá el Grupo, Afiliación y Nivel. No obstante lo anterior, CHEVYPLAN® podrá trasladar al cliente a otro número de participación en caso de que se autorice un cambio de plan, bien o porcentaje de bien, por mora en el pago de las cuotas por parte del suscriptor, por cierre o fusión del grupo o cuando su plan difiera de los demás planes del grupo según los criterios de homogeneidad de la nota técnica.
- 10. Número de participación en blanco:** Es aquel que no ha sido asignado u ocupado desde la creación del grupo.
- 11. Cuota de inscripción o ingreso.** Es aquella suma que deberá pagarse a CHEVYPLAN® en el momento del perfeccionamiento del contrato o según lo acuerden las partes y que será determinada en las Condiciones Particulares del Plan. Esta cuota no será imputable al valor del bien y/o servicio. La cuota de inscripción se entiende causada cuando el suscriptor participe en su primera Asamblea y, en consecuencia, no es susceptible de devolución.
- 12. Cuota neta.** Es el resultado de dividir el valor total del bien y/o servicio patrón a autofinanciar entre el número de cuotas pactadas en el contrato.
- 13. Cuota de administración.** Es aquella suma de dinero determinada por CHEVYPLAN®, la cual es destinada para cubrir sus gastos administrativos y no es susceptible de devolución.
- 14. Cuota bruta.** Es el resultado de sumar la cuota neta, la cuota de administración y el IVA; éste valor debe ser cancelado por el suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador durante la vigencia del contrato de manera mensual o extraordinaria.
- 15. Pago Inicial.** Es el resultado de sumar la cuota de inscripción o parte de la cuota de inscripción, en caso de haberse diferido, y la primera cuota bruta.
- 16. Fondo Común.** Es el conjunto de cuotas netas mensuales con el cual se adquieren los bienes y/o servicios patrones que fueron adjudicados en las asambleas mensuales respectivas. El recaudo de estas cuotas es efectuado a través de una entidad fiduciaria contratada por CHEVYPLAN®.

**17. Precio vigente del bien y/o servicio.** Depende de la opción escogida por el suscriptor en la Aceptación de adhesión al sistema o la llamada mediante la cual el suscriptor aceptó las condiciones del Plan y el contrato:

**Opción 1: Plan Cuota Variable.** Corresponde al precio actualizado del bien patrón a autofinanciar, el cual será reajustado durante la vigencia del contrato en la misma proporción en que varíe el precio del bien patrón y/o servicio, objeto del contrato, con base en las listas de precios sugerida al público para vehículos nuevos fijada por GM Colmotores.

**Opción 2: Plan Cuota Fija.** Corresponde al valor total del bien y/o servicio patrón a autofinanciar escogido por el suscriptor, el cual no será reajustado durante la vigencia del Contrato.

**18. Extracto y/o estado de cuenta.** Es el documento emitido por CHEVYPLAN® en el que están integrados todos los conceptos pertinentes al suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador, y que deben ser cancelados en las fechas establecidas por CHEVYPLAN®.

### CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

1. El inicio de las actividades de un grupo queda condicionado a la conformación, por parte de CHEVYPLAN®, del número mínimo de suscriptores exigido para adjudicar los bienes, de acuerdo con lo establecido en la nota técnica. Se entenderá fallida la condición si después de transcurridos ciento veinte (120) días, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, CHEVYPLAN® no logra conformar dicho grupo. En este caso, CHEVYPLAN® está obligado a devolver, a través del Fideicomiso, la totalidad del dinero recibido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, pagando un interés equivalente a la Tasa de Captación de los Certificados de Depósito a 90 días (DTF) que reconozcan las entidades financieras a la fecha en que sea tomada la decisión de liquidar, previa presentación de los documentos indicados en el parágrafo del capítulo V del presente contrato.
- 2. Perfeccionamiento del Contrato:** El presente contrato es consensual y, en consecuencia, se perfecciona con la aceptación por parte del suscriptor y CHEVYPLAN®. Teniendo en cuenta que el contrato es consensual, es válido el perfeccionamiento de manera verbal, siempre que se realice por un medio idóneo que permita ser reproducido con posterioridad, tal y como lo puede ser la grabación de los contactos telefónicos.
3. Los planes o contratos perfeccionados cinco (5) días hábiles antes de la celebración de la próxima asamblea no serán incluidos en la relación de participantes de la misma (no se computa el día de aceptación del contrato, ni el de la Asamblea).
4. El suscriptor debe realizar el Pago Inicial por lo menos cinco (5) días hábiles antes de participar en su primera Asamblea. La fecha del Pago Inicial se tendrá en cuenta para efectos del cómputo del plazo para: a) la participación en la primera asamblea, b) la devolución de las cuotas a la finalización del plazo del contrato, y c) el término establecido en el numeral 1 del presente capítulo.
5. Para la participación del suscriptor en la Primera Asamblea de Adjudicación, además de los requisitos establecidos en el presente contrato, se tendrán en cuenta las condiciones consagradas en la Reglamentación existente.
- 6. Entrega del articulado del contrato.** Una vez aceptado el contrato por parte del suscriptor, CHEVYPLAN® entregará al suscriptor o remitirá copia del articulado antes de la primera asamblea en que podría participar.
- 7. Admisión al sistema y Pago Inicial.** La persona que desee vincularse al sistema deberá aceptar el presente contrato y realizar el Pago Inicial.
- 8. Otros.** Una vez perfeccionado el contrato, CHEVYPLAN® le enviará al suscriptor una comunicación dirigida a la dirección señalada por él, indicando lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas.

### CAPITULO III CUOTAS

- 1. Cuota mensual.** Es la cuota que el suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador deben pagar a CHEVYPLAN® durante la vigencia del contrato. La cuota mensual se compone de: cuota de inscripción, en caso de haberse diferido su pago en el tiempo, cuota bruta y seguros. Este último valor se cancelará después de haberse desembolsado el valor adjudicado, salvo que el suscriptor adjudicado o ganador adquiere los seguros por su cuenta. La cuota bruta será objeto de reajuste o no dependiendo de la opción escogida por el suscriptor, así:  
**Opción 1: En el Plan Cuota Variable,** el valor de la cuota neta mensual se ajustará para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón que reporten periódicamente el proveedor o expendedor del mismo, de acuerdo con las listas de precios sugerida al público para vehículos nuevos fijada por GM Colmotores, hasta la terminación del contrato. Si el bien y/o servicio es descontinuado o su importación se termina, ChevyPlan® procederá conforme lo establece la reglamentación vigente.  
**Opción 2: En el Plan Cuota Fija** la cuota neta se mantendrá fija durante la vigencia del contrato.
- 2. Impuestos.** El suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador pagarán el impuesto de timbre sobre el contrato y/o pagará, el impuesto sobre el bien entregado, el IVA sobre la inscripción, la administración, los honorarios, los intereses y el registro o cancelación de la prenda. Los demás impuestos a que haya lugar serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria vigente.
- 3. Pagos extraordinarios.** Corresponde a un valor superior al cobrado por CHEVYPLAN® para la cuota mensual del mes siguiente y se aplicará dependiendo de la calidad que ostenta el cliente:  
**Suscriptor:** Para los suscriptores que adelanten cuotas, CHEVYPLAN® imputará los pagos extraordinarios a las cuotas brutas inmediatas que se vayan causando mensualmente.  
**Suscriptor adjudicado:** La imputación de la oferta se aplicará conforme lo indica el Capítulo VIII literal h) del numeral 2 del presente contrato. Cualquier otro pago extraordinario para el Suscriptor se aplicará conforme la regla establecida para el Suscriptor.  
**Ganador:** Las cuotas pagadas en forma extraordinaria se liquidarán al valor vigente de la cuota bruta para la fecha del pago. Todo pago que se realice de manera extraordinaria será aplicado hasta una cuota bruta futura inmediata y el saldo a cuotas brutas más remota a la más próxima. Cuando las cuotas se apliquen para reducir el plazo pactado, no podrán ser posteriormente reajustadas.  
 No obstante lo anterior, el Ganador podrá solicitar a CHEVYPLAN® por escrito que el pago extraordinario sea aplicado con el fin de reducir el valor de la cuota mensual; en este evento será congelado su valor en la proporción pagada, quedando su diferencia sujeta a las variaciones de precio que sufra el bien y/o servicio, en caso de haber tomado la opción del Plan Cuota Variable.
- 4. Forma de Pago.** El pago de la Cuota mensual y de los Pagos extraordinarios deberán realizarse mediante consignación en cheque o en efectivo, utilizando cualquier medio plástico o electrónico, en las cuentas dispuestas por la sociedad fiduciaria, las cuales serán informadas oportunamente al suscriptor por medio de los extractos que enviará CHEVYPLAN® con fecha anterior al pago. El no recibo del extracto no exime al suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador del pago oportuno de su cuota mensual.
- 5. La información contenida en los extractos** debe ser clara y completa con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente; no obstante, en el evento en que el cliente no tenga el extracto y/o estado de cuenta,

podrá efectuar el pago a través de los comprobantes de consignación de cuenta empresarial que utilice la entidad financiera autorizada para el recaudo de cuotas. En este documento se deberá relacionar la referencia correspondiente, nombre del suscriptor, adjudicado o ganador, número de identificación, teléfono, número de participación y contrato.

**6. Fecha de pago de las cuotas:** El suscriptor deberá pagar las cuotas mensuales con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles antes de la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior.

No obstante lo anterior, el suscriptor podrá manifestar por cualquier medio, con dos (2) días hábiles de anterioridad a la celebración de la Asamblea, su intención de no participar en un número determinado de asambleas para evitar resultar adjudicado.

El suscriptor que cancele la cuota en forma extemporánea perderá el derecho de participar en la Asamblea. En consecuencia, ésta cuota no será incluida en el estado de caja del Grupo para dicha Asamblea.

Cuando el suscriptor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y no sea incluido por CHEVYPLAN® en los listados de participantes en la Asamblea, CHEVYPLAN® deberá eximirlo del pago de tantas cuotas como sorteos no participó.

Para todos los efectos, la fecha para el pago de las cuotas de los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores corresponderá igualmente a dos (2) días hábiles antes de la fecha de realización de cada una de las Asambleas efectuadas en el Grupo al cual pertenece.

**7. Mora en el pago de las cuotas:** Cuando un suscriptor cancele las cuotas atrasadas, las pagará al valor que tenga la cuota para la fecha del pago, siempre y cuando CHEVYPLAN® no haya dado por terminado el contrato por incumplimiento, conforme al numeral 2.2.2 del capítulo IV.

Si un suscriptor adjudicado o ganador se encuentra en mora en el pago de una porción de la cuota o más, deberá cancelarla con los reajustes vigentes a la fecha de pago y cubrir además los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, más las costas y los gastos de cobro que sean causados por la gestión pre jurídica o jurídica, así como los honorarios a que haya lugar. Además, CHEVYPLAN® podrá dar por extinguido el plazo y exigir toda la obligación pendiente de conformidad con la cláusula aceleratoria consagrada en el parágrafo.

### CAPITULO IV DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### 1. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con la aceptación del presente contrato, y cada vez que el suscriptor no adjudicado deje de cancelar tres (3) cuotas brutas de manera consecutiva, operará la suspensión temporal del contrato, la cual no superará el término de seis (6) meses.

Al suscriptor suspendido la Sociedad podrá habilitarlo en un nuevo grupo de similares características para continuar participando en las Asambleas de Adjudicación, siempre que cancele el valor correspondiente a una (1) cuota bruta y la cuota de inscripción en caso de haberse diferido su pago en el tiempo, dentro del término de suspensión.

**2. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Este contrato terminará por las siguientes causas:

- 2.1. POR PARTE DEL SUSCRIPTOR.**
  - 2.1.1. RETRACTO.** El suscriptor cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato de adhesión, para retractarse o desistirse del negocio.
  - 2.1.2.** Después de haber participado en su primera asamblea, el suscriptor no adjudicatario podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a CHEVYPLAN®. En este caso se aplicará la devolución de cuotas netas a la finalización del plazo del contrato. La inscripción, la Administración y el IVA no son susceptibles de devolución.

#### 2.2. POR PARTE DE CHEVYPLAN®.

**2.2.1.** Cuando el suscriptor favorecido por sorteo no diere oportuno cumplimiento a los requisitos para autorizar la entrega del bien, dentro del término de veinte (20) días corrientes, o dentro de las prórrogas del término de veinte (20) días corrientes, o dentro de las prórrogas previstas en el contrato, CHEVYPLAN® procederá a anular la adjudicación y, según lo decida el suscriptor, procederá a dar por terminado el contrato o a reactivarlo como suscriptor no adjudicatario. En caso de que al suscriptor adjudicado por sorteo se le anule la adjudicación por incumplimiento de los requisitos, la no solicitud de la devolución de las cuotas netas se entenderá como una intención del suscriptor de reactivarse en el sistema, para continuar participando en un futuro en las asambleas de adjudicación.

**2.2.2.** CHEVYPLAN® dará por terminado el contrato cuando el suscriptor haya dejado de cancelar nueve o más cuotas brutas, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas a la finalización del plazo del contrato.

**2.2.3.** Cuando el suscriptor o suscriptor adjudicado, sus empleados, accionistas o administradores se encuentre (n) reportado (s) en "Listas Restrictivas", CHEVYPLAN® podrá dar por terminado el contrato. Para los efectos del presente contrato, se consideran "Listas Restrictivas" aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, tales como: i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, redes sociales, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

### CAPITULO V DE LA DEVOLUCIÓN

- 1. RETRACTO. DEVOLUCIÓN ANTES DE PARTICIPAR EN LA PRIMERA ASAMBLEA:** En este caso, CHEVYPLAN® devolverá los aportes cancelados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud escrita, descontando los impuestos a que haya lugar.
- 2. DEVOLUCIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO:** Opera por incumplimiento o retiro voluntario del suscriptor, en cuyo caso CHEVYPLAN® debe entregar al suscriptor el valor de las cuotas netas pagadas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato, sin que CHEVYPLAN® le reconozca interés, corrección monetaria, indemnización o sanción alguna. En este evento, CHEVYPLAN® no devolverá la inscripción, la Administración ni el IVA.  
**PARÁGRAFO:** Para efectos de cualquier devolución, el suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador debe hacer la solicitud por escrito, con

firma autenticada, y anexar, entre otros, copia del documento de identidad ampliado al 150% y certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, el tipo y número de cuenta de la cual sea titular y en la que se realizará el respectivo desembolso.

**CAPITULO VI DE LA CESIÓN**

**CESIÓN DERECHOS CONTRACTUALES:** El suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, previa aceptación expresa y escrita por parte de CHEVYPLAN®. Para ello deberán:

- a) Presentar a CHEVYPLAN® la persona a la que transferirá (cesionario) sus derechos y obligaciones.
- b) Haber cumplido con todas las obligaciones de este contrato.
- c) El cesionario deberá presentar la documentación correspondiente para su ingreso, de acuerdo con lo exigido por CHEVYPLAN®.
- d) Si el Plan se encuentra en estado adjudicado, el cesionario debe cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos VI, VIII, IX y X del presente contrato.
- e) La cesión del contrato de un ganador operará una vez el cesionario haya cumplido con todas las condiciones consagradas en los capítulos VI, IX y X del presente contrato, CHEVYPLAN® haya aceptado la cesión, y se encuentren a su entera satisfacción los documentos correspondientes.

En caso de que CHEVYPLAN® acepte expresamente la cesión de derechos, dicha cesión impondrá al cesionario las obligaciones de este contrato, así como los derechos, beneficios y obligaciones en él contemplados.

CHEVYPLAN® no tendrá ninguna responsabilidad en lo referente a arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario, ni de los impuestos que dicha operación pueda causar.

**CAPITULO VII DE LAS FUSIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS**

1. CHEVYPLAN® podrá, entre planes homogéneos, conforme lo establezcan las notas técnicas, trasladar suscriptores, equilibrar tesorerías o aportar recursos propios sin generar costo a los suscriptores. En el evento de no utilizar estos esquemas, CHEVYPLAN® podrá recurrir a la fusión o liquidación de Grupo.

2. **FUSIÓN DE GRUPOS:** Si por cualquier razón el número de suscriptores afiliados a un Grupo se reduce al punto en que el valor recaudado no permita la adquisición del bien y/o servicio adjudicado, CHEVYPLAN® podrá fusionarlo con otro grupo, cuando no sean incompatibles entre sí, de acuerdo con lo previsto en la nota técnica respectiva. En este caso, con la aceptación del presente contrato, el suscriptor autoriza y acepta la fusión del grupo al cual pertenecía con otro grupo en los términos establecidos por CHEVYPLAN®.

3. **LIQUIDACIÓN DE GRUPOS:** Si es imposible la aplicación del numeral anterior, procederá la liquidación del Grupo respectivo. A quienes aún no hubieren recibido el bien y/o servicio, les será reintegrado proporcionalmente lo pagado, en la medida que exista el recaudo adecuado.

4. CHEVYPLAN® podrá reemplazar clientes suscriptores con tres o más cuotas en mora o suscriptores retirados por suscriptores vigentes. De la misma forma, CHEVYPLAN® podrá ocupar números de participación en blanco con suscriptores vigentes.

En todo caso, los suscriptores que entren hacer parte de un grupo previamente constituido, tendrán una de las siguientes opciones:

- a) Aportar las cuotas necesarias para igualar el número de cuotas pagadas por todos los suscriptores del grupo.
- b) Hacer parte de un grupo con número de cuotas similares a las que el suscriptor haya pagado al momento de integrar este nuevo grupo.
- c) Prorrogar el contrato por un término igual al número de cuotas que dejaron de pagar, con los reajustes a que haya lugar.

**CAPITULO VIII DE LAS ADJUDICACIONES**

1. **ASAMBLEA DE ADJUDICACIONES:** Mensualmente CHEVYPLAN® realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación. CHEVYPLAN® designará al Presidente encargado de dirigir la Asamblea y entre los participantes será elegido un testigo. Mensualmente será entregado como mínimo un (1) bien y/o servicio patrón por sorteo o por oferta.

2. **FORMAS DE ADJUDICACIÓN:**

2.1. **SORTEO:** La adjudicación por sorteo en cada asamblea se hará únicamente entre los suscriptores que no tengan la calidad de adjudicados, que estén al día en el pago de sus cuotas brutas mensuales y de la cuota de inscripción, en caso de haberse diferido su pago en el tiempo.

2.2. **OFERTA:** CHEVYPLAN® adjudicará por oferta tantos bienes y/o servicios como lo permita la liquidez de los grupos, considerando las ofertas en orden decreciente al número de cuotas contenidas en cada una de ellas.

Las ofertas deberán hacerse por un número exacto de cuotas brutas convertibles en dinero, liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para finalizar el plazo pactado. Si el suscriptor efectúa una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo el número de cuotas faltantes para la terminación del plan. Se adjudicará el bien patrón al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas, siempre y cuando la liquidez del grupo lo permita. Para que la oferta sea aceptada, se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser presentada antes de la iniciación de la respectiva Asamblea, indicando el número de participación del suscriptor. La oferta se entenderá como libre, voluntaria y confidencial.
- b) La cancelación de la oferta por parte del suscriptor que ha sido adjudicado se hará mediante cheque, efectivo u otro medio de pago de aceptación general, debidamente autorizado por CHEVYPLAN®, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que CHEVYPLAN® le comunique al suscriptor por cualquier medio escrito la adjudicación. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo.
- c) Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo bien y/o servicio patrón por este sistema, se elegirá al suscriptor favorecido de acuerdo con el orden de extracción del nuevo sorteo (del primero al último), en la correspondiente Asamblea.
- d) En caso de que el suscriptor adjudicado por oferta no la cancele dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando la liquidez del Grupo lo permita.
- e) Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación, sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.
- f) Cuando la mayor oferta sumada al saldo de caja no sea suficiente para la adjudicación del bien y/o servicio patrón, el oferente podrá completar el faltante hasta el límite de la oferta máxima prevista en el inciso segundo de este ordinal.
- g) El dinero correspondiente a las cuotas de oferta de la adjudicación anulada será devuelto al suscriptor dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud escrita del suscriptor, previa presentación de los documentos indicados en el parágrafo del capítulo V del presente contrato.
- h) Cuando la oferta se haga efectiva y sea adjudicado el bien, la suma se imputará a cuotas brutas al final del plazo, siguiendo un orden inverso, de la cuota bruta más remota a la más próxima.
- i) En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, se adjudicará el bien patrón por sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con el pago de la oferta.

**CAPITULO IX DE LA ENTREGA DEL BIEN**

1. **ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO:** El bien y/o servicio patrón adjudicado será entregado a los suscriptores favorecidos por sorteo u oferta a través del concesionario y/o proveedor autorizado, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

CHEVYPLAN® le informará al suscriptor adjudicado por sorteo u oferta, que ha resultado favorecido.

El suscriptor favorecido por sorteo u oferta tendrá un plazo de veinte (20) días corrientes, a partir de la fecha de la realización de la Asamblea, para acreditar los requisitos exigidos por CHEVYPLAN® para la entrega del bien y/o servicio adjudicado. Este término podrá ser prorrogado hasta por veinte (20) días corrientes por solicitud del suscriptor adjudicado. De no acreditarse los requisitos exigidos dentro del plazo estipulado, se entenderá que el suscriptor desiste de la adjudicación y, por tanto, CHEVYPLAN® procederá a anularla.

Una vez cumplidos los requisitos exigidos, CHEVYPLAN® autorizará el desembolso del valor adjudicado por concepto del bien patrón a favor del concesionario o el proveedor, quien hará la entrega del mismo, de conformidad con lo acordado en la carta de compromiso o en el documento que CHEVYPLAN® establezca para tal efecto.

2. **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN PATRÓN:** El suscriptor adjudicado y sus deudores conjuntos o codeudores (si aplica), deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento. Para tal fin el suscriptor adjudicado deberá cumplir las garantías exigidas por CHEVYPLAN®. Será requisito indispensable demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la Cuota mensual del plan escogido. CHEVYPLAN® S.A. puede solicitar un codeudor solvente para vehículos de servicio particular o dos codeudores para aquellos de servicio público, sujeto al análisis de la capacidad de pago. Así mismo, estar al día en el pago de la obligación inscrita con CHEVYPLAN®, y encontrarse al día con las demás entidades con las cuales mantenga o haya mantenido vínculos crediticios o comerciales.

Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, el suscriptor adjudicado deberá presentar: i. Carta de compromiso o el documento que CHEVYPLAN® establezca para tal efecto, ii. Factura del vehículo, iii. Copia de la matrícula, iv. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo con la respectiva limitación a la propiedad y/o certificado de tradición, v. Formatos de asegurabilidad en Vida y Vehículo y cotización del seguro, si desea tomar uno externo, vi. Contratos de prenda, vii. Pagares firmados por el suscriptor adjudicado y sus codeudores, con el fin de garantizar a CHEVYPLAN® el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales regularán, con el contrato, las futuras relaciones jurídicas. Tanto el pagaré como la carta de instrucción se entenderán incorporados al contrato.

Adicionalmente, contratar las pólizas (vida y vehículo) necesarias para amparar la obligación, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a CHEVYPLAN® y deberán estar vigentes hasta la terminación de las obligaciones contractuales. Las condiciones mínimas de las pólizas serán establecidas por CHEVYPLAN®.

2.2 CHEVYPLAN® no será responsable de ningún permiso, licencia, autorización o matrícula que sea requerida para la posesión o la operación de los bienes o servicios contratados.

2.3 Cuando se trate de un vehículo de servicio público, el suscriptor adjudicado debe incorporar al parque automotor de una empresa de transporte público. CHEVYPLAN® no recaudará ningún valor para obtener el cupo del servicio público, licencias o permisos de los bienes, por cuanto no responde en ningún caso por la consecución de los mismos.

2.4 Serán por cuenta del suscriptor adjudicado y/o ganador el valor de la carrocería, en caso de que no se haya autofinanciado, los excedentes entre el valor adjudicado y el valor final del vehículo, las multas, sanciones o infracciones, gastos relacionados con la matrícula, SOAT, impuestos del vehículo e impuestos a las ventas, revisión técnico mecánica, traspaños, registro y cancelación de garantía o embargo ante Tránsito y el Registro de Garantías Mobiliarias o la entidad que corresponda, impuestos, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo o capacidad transportadora del vehículo de servicio público, vehículo, y autenticación de firmas y primas de seguros.

2.5 **CAMBIO DE TIPO DE BIEN Y/O SERVICIO:** El suscriptor adjudicado recibirá el bien y/o servicio patrón descrito en el documento establecido por CHEVYPLAN® para tal fin.

En cualquier caso, las cuotas brutas continuarán liquidándose conforme al bien patrón descrito en las condiciones particulares del Plan o en un otro si suscrito o solicitado por el suscriptor por cualquier medio y aceptado por CHEVYPLAN® antes de la adjudicación. Cualquier accesorio o equipo especial que el suscriptor adjudicado solicite para el bien y/o servicio, así como la elección de otro bien y/o servicio, serán objeto de una negociación entre el suscriptor adjudicado y el proveedor autorizado exclusivamente.

Queda expresamente convenido que el bien y/o servicio patrón a que tendrá derecho a adquirir el suscriptor adjudicado será el modelo del bien patrón vigente en la fecha en que se realice la Asamblea de Adjudicación.

En el evento de que el suscriptor adjudicado desee adquirir el bien y/o servicio con determinadas características tales como color, línea, marca, tipo, carrocería, equipo especial o accesorios adicionales u otras especificaciones, y a la fecha de entrega se retrase, y el bien o servicio patrón correspondiente aumente su valor en el mercado, el suscriptor adjudicado se compromete a asumir dicho incremento al momento de la entrega.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del bien y/o servicio entregado debe asumirlo o recibirlo el suscriptor adjudicado.

4. **PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN PATRÓN:** Se tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para la entrega del bien patrón, contado a partir de la fecha en que el suscriptor adjudicado cumpla con los requisitos exigidos en este contrato.

Cuando por razones de mercado no se pueda dar cumplimiento al término señalado para la entrega del bien, CHEVYPLAN® deberá acreditar al suscriptor adjudicado tal situación mediante constancia del ensamblador, distribuidor o comercializador del bien.

Si el suscriptor adjudicado desea un bien patrón diferente al indicado en las condiciones particulares del Plan, el plazo para la entrega se decidirá a partir de la fecha en que el suscriptor haya comunicado su decisión a CHEVYPLAN®.

Dentro del plazo establecido, el suscriptor adjudicado podrá:

- a. Escoger un bien de mayor valor, para lo cual deberá cancelar la diferencia antes de la entrega del bien y/o servicio.
- b. Escoger un bien de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo; en este caso la diferencia de precio se abonará a cuotas brutas al final del plazo. Si el plan queda cancelado y existe un remanente a favor del suscriptor adjudicado, éste se le devolverá por solicitud escrita conforme lo establece el parágrafo del capítulo V.

En los dos eventos anteriores, el plazo para entregar el bien se contará a partir de la fecha en que el suscriptor adjudicado haya comunicado su decisión a CHEVYPLAN®.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor CHEVYPLAN® no puede dar cumplimiento a la entrega del bien y/o servicio patrón en el término establecido, esto es, sesenta (60) días hábiles, CHEVYPLAN® procederá conforme lo establece la reglamentación vigente. En todos los casos, el suscriptor adjudicado deberá entregar como garantía real por el saldo de la deuda el vehículo entregado.

Para Plan Cuota Variable, el reajuste incidirá en la cuota y en el monto de dinero que deba adjudicarse.

**CAPITULO X DE LOS SEGUROS**

1. **SEGURO DE VIDA Y SEGURO DEL BIEN:** A partir del momento de la entrega del bien patrón, el suscriptor ganador se obliga a tomar un seguro todo riesgo que lo ampare contra los eventos que podrían afectar la garantía del bien y uno de vida por el valor del plan adjudicado, ambos con CHEVYPLAN® como beneficiario.

El suscriptor adjudicado o ganador podrá adherirse a las pólizas colectivas de los dos seguros, si así lo acepta la aseguradora, o adquirir las pólizas con una aseguradora diferente, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas por CHEVYPLAN®.

2. **PAGO DE LAS PRIMAS:** Serán por cuenta del suscriptor ganador el pago de las primas por concepto de seguro de vida y vehículo durante la vigencia del contrato.

Si el suscriptor adjudicado o ganador adquiere la póliza colectiva, el valor de la prima se liquidará en el extracto mensual. Las aseguradoras se reservan el derecho de inclusión y/o permanencia en la póliza en todo momento. En caso de ser excluido de la póliza, se hará la notificación por escrito, sin que esto exima al suscriptor ganador de su obligación de tomar un seguro todo riesgo.

En caso de haber tomado un seguro externo, el suscriptor ganador deberá asumir los costos del mismo y demostrar el pago de la póliza a CHEVYPLAN®. Si el suscriptor ganador no acredita haber tomado los seguros señalados a la fecha de entrega del bien y/o servicio patrón, no demuestra haber renovado la póliza o ésta se cancela por mora en los pagos, CHEVYPLAN® podrá incluirlo en la(s) póliza colectiva(s), siempre y cuando la Aseguradora lo admita.

Si el suscriptor ganador se encuentra adherido a las pólizas colectivas, los seguros quedarán cancelados cuando realice el pago total de la última cuota del Plan, siempre y cuando no se hayan dado por terminados los contratos de seguros con anterioridad. Las primas de estas pólizas colectivas serán canceladas por el asegurado bajo la modalidad mes vencido.

**PARAGRAFO 1:** En tanto subsista el presente contrato, el suscriptor ganador tendrá la obligación de mantener vigentes los seguros referidos en el numeral primero del presente capítulo.

**PARAGRAFO 2:** La ocurrencia de un siniestro en vida o del bien en garantía, no exime al suscriptor ganador del pago oportuno de sus cuotas mensuales. CHEVYPLAN® no es responsable del estudio ni del reconocimiento o pago de los siniestros.

**CAPITULO XI DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA**

1. **DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, será domicilio legal válido para CHEVYPLAN®, como para el suscriptor, suscriptor adjudicado y ganador la ciudad de Bogotá D.C., lugar que las partes acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones y derechos.

2. **CAMBIO DE DOMICILIO:** Las partes que intervienen en el presente contrato se obligan a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de domicilio para efecto de dar notificaciones y recibir toda clase de documentos.

De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

3. **SITUACIONES NO PREVISTAS.** Cualquier duda en la aplicación de las cláusulas que rigen este contrato se interpretará de acuerdo Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades sobre el sistema de autofinanciamiento comercial.

**CAPITULO XII OTROS**

1. **MANDATO Y ADMINISTRACIÓN:** El suscriptor, suscriptor adjudicado y/o ganador otorga, por medio del presente contrato, a favor de CHEVYPLAN®, y por el plazo de la vigencia, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarlo en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

2. **AUTORIZACIÓN:** El suscriptor autoriza a CHEVYPLAN® para:

2.1 Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito y/o CIFIN o en cualquier otra central de información, bancos de datos o listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que CHEVYPLAN® considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a su desempeño como deudor, su capacidad de pago, el origen de sus ingresos, sus antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. La realización de esta consulta no garantiza el resultado positivo del análisis de la capacidad de endeudamiento al momento de la adjudicación.

2.2 Utilizar su información con terceros vinculados con CHEVYPLAN® para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio, organizar, custodiar, almacenar y utilizar la información personal y la documentación entregada para llevar un control sobre la misma y para su almacenamiento y/o archivo.

3. **AVISOS:** CHEVYPLAN® no será responsable por la demora en notificaciones enviadas por correo físico o electrónico, mensajes de texto, avisos o por alteraciones en los mismos. El hecho de que por cualquier causa el suscriptor, suscriptor adjudicado o ganador no reciba el extracto de pago, no lo eximirá de la cancelación de la cuota mensual.

4. **LOS REQUERIMIENTOS, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES** entre las partes deben hacerse por cualquier medio y realizarse en la dirección que las mismas señalen al momento de perfeccionarse el presente contrato o con posterioridad o mediante mensajes de texto al número de celular reportado.

5. **GARANTÍA DEL BIEN Y/O SERVICIO:** CHEVYPLAN® no responde por la garantía del bien y/o servicios, entendiéndose el vehículo, accesorios, chasis, carrocería, ChevyStar y cualquier otro servicio que preste el concesionario, comoquiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador, importador o prestador de los mismos.

6. **BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO:** Cuando en un grupo sean recibidos bienes en dación en pago, los dineros obtenidos por la negociación de los mismos deberán ingresar a la obligación del ganador. Esta figura se registrará y será perfeccionada de conformidad con lo establecido en la legislación civil colombiana.

7. **RESPONSABILIDAD:** De conformidad con la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva de CHEVYPLAN® y de los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores. La administración del dinero recaudado será responsabilidad de la Fiduciaria.

8. **VIGENCIA:** Este contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones mutuas entre CHEVYPLAN® o quien ésta designe y el suscriptor, suscriptor adjudicado y/o ganador.

9. **DECLARACIÓN:** Al momento del perfeccionamiento del contrato, el (los) suscriptor (es) declaró (aron) que:

9.1 CHEVYPLAN®, en cumplimiento de su deber precontractual, explicó y puso a su consideración de manera anticipada las condiciones del Plan y del contrato de autofinanciamiento que ofrece.

9.2 CHEVYPLAN® entregó al momento de la celebración del contrato el clausulado del mismo.

9.3 Conoce(n), entiende(n) y acepta(n) las cláusulas del presente contrato, las cuales fueron claramente explicadas y se comprometió (eron) a cumplirlas en su totalidad.

9.4 Los datos suministrados en la Aceptación de adhesión al sistema o en la llamada mediante la cual el suscriptor aceptó las condiciones del Plan y el contrato son verídicos y, en lo referente a la capacidad de pago (ingresos y egresos), los datos suministrados son correctos y acordes con su realidad económica y financiera actual, los cuales soportan el pago de las cuotas con CHEVYPLAN®.

9.5 Tiene(n) conocimiento que cuenta (n) con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma de la Aceptación de adhesión al sistema o la llamada mediante la cual el suscriptor aceptó las condiciones del Plan y el contrato, para retractarse o desistirse del negocio.

*[Firma manuscrita]*

CHEVYPLAN® S.A.  
Sociedad Administradora de Planes de  
Autofinanciamiento Comercial

No. **668681-0**

Antes de firmar en señal de aceptación las autorizaciones y declaraciones indicadas a continuación, lea cuidadosamente el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial

**AUTORIZACIONES**

1. ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® o quien ésta designe, podrá recordar la información suministrada al momento de la colocación del Plan, para lo cual autorizo(amos) grabar la llamada de bienvenida, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) o efectúe respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
2. En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos, autorizo(amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe, expresamente para: (i) Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. (ii) Reportar a Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa. (iii) Suministrar a Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. (iv) Verificar y constatar a través de mis (nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he (mos) suministrado y se deje constancia fotográfica cuando se requiera. (v) Revelar mi (nuestra) información personal y de los negocios, en caso de que se requiera por una autoridad competente en Colombia como la UIAF, la Fiscalía General de la Nación, o las entidades que competentes.
3. Autorizo (amos) a ChevyPlan® a trasladarme (nos) de Grupo, en caso de que me (nos) habilite (mos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas, me (nos) acepten solicitud de cambio de Plan (Tipo de Plan bien o porcentaje) o por haber dejado de pagar mis cuotas por cierre o fusión del grupo o cuando su plan difiera de los demás planes del grupo según los parámetros establecidos en los criterios de homogeneidad de la nota técnica.
4. Desde ahora autorizo (amos) y acepto (amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca (amos) con otro grupo de similares características en caso de que se den las circunstancias y condiciones.
5. Siempre que me (nos) encuentre (mos) como suscriptor(es) no adjudicado(s) manifiesto (amos) mi (nuestra) intención de suspender temporalmente el Contrato de autofinanciamiento, cada vez que haya (mos) dejado de cancelar tres (3) cuotas. Cada suspensión será independiente una de la otra, teniendo cada una de ellas una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la tercera (3) cuota que haya (mos) dejado de cancelar. Si dentro de la vigencia de dicho término, cancelo (amos) el valor correspondiente a una (1) cuota que haya (mos) dejado de cancelar del plan escogido, al valor vigente, solicito (amos) habilitarme (nos) en el sistema que ustedes administran para continuar participando en la Asamblea de Adjudicación, bajo el entendido de que para poder participar por sorteo u oferta, el pago de la cuota que efectúe (mos) en ese período de suspensión, debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de la correspondiente Asamblea. Teniendo en cuenta que se trata de un beneficio, autorizo a ChevyPlan® a habilitarme (nos) en un grupo de similares características del plan al momento de la habilitación. Si por el contrario, una vez finalizado el término de seis (6) meses de cada suspensión, sin que haya (mos) reanudado el pago correspondiente de acuerdo con lo pactado con ChevyPlan®, entiendo (mos) que se dará aplicación de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y ChevyPlan® dará por terminado el Contrato, para lo cual realizará la devolución de las cuotas netas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del Contrato.
6. Entiendo (emos) y acepto (amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya (mos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria. El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta al momento de la aplicación del pago, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
7. Autorizo(amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me(nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de plan, bien, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi(nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi(nuestro) Plan u obligación, extracto y/o factura y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi (nuestra) información personal, recibir información sobre mi (nuestro) Plan u obligación(es). iv. Cuando ChevyPlan® desembolse el valor adjudicado me (nos) informe acerca del estado de mi (nuestra) obligación y el reporte que realizará ante las centrales de información de riesgo y efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, pre jurídico o jurídico de la obligación que adquirí (mos) con ChevyPlan®. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® por escrito, lo haré (mos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo (amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí (nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos. v. me (nos) contacten para ofrecerme (nos) una nueva vinculación al sistema de autofinanciamiento comercial. En consecuencia, entiendo (emos) y acepto (amos) que la eventual aceptación frente a una nueva vinculación se surta por medio telefónico. Así mismo, autorizo (amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí (nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos. Igualmente, autorizo (amos) a ChevyPlan® para que los extractos y/o facturas sean remitidos únicamente al primer titular que figura en la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento.
8. Autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que: i. Me (nos) entreviste sobre mi (nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® y ii. Me (nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi (nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan®. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
9. Autorizo (amos) a ChevyPlan® a utilizar mi (nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
10. Autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi (nuestra) información personal y la documentación por mí (nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi (nuestra) información.
11. En el evento de haber aceptado el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítems iv y v y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

**DECLARACIONES**

1. Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mi (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícita(s), la moral y las buenas costumbres. No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mi (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mi (nuestro) nombre, para con ChevyPlan®, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
2. Declaro (amos) que NO me (nos) encuentro (amos) en ninguna lista de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de activos y financiación del terrorismo. En caso de celebrar el contrato de autofinanciamiento comercial en calidad de persona Jurídica el suscriptor (res) se responsabiliza (n) porque sus empleados, accionistas, miembros de junta directiva o de socios, sus representantes legales y su revisor fiscal no se encuentran en dichas listas y se comprometo a actualizar anualmente la información, o en el menor tiempo posible en caso de ocurrir algún cambio en la información suministrada a CHEVYPLAN®.
3. Indemnizaré (mos) y mantendré (mos) libre de cualquier daño a CHEVYPLAN® por cualquier multa o perjuicio que fueran probados y que sufra CHEVYPLAN® por o con ocasión del incumplimiento de mi (nuestra) parte de las obligaciones que le apliquen en materia de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo que autoridades competentes inicien en contra de CHEVYPLAN® por o con ocasión de dicho incumplimiento. Igualmente, el suscriptor (es) se comprometen a dar las explicaciones a que hubiere lugar originadas por el mencionado incumplimiento a CHEVYPLAN® y a terceros que este le indique.
4. Manifiesto (estamos) que al momento de la firma de la Aceptación de adhesión al sistema de Autofinanciamiento Comercial que administra ChevyPlan® recibí (mos) copia completa del clausulado del contrato, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (temos) a cumplir en su totalidad, entendiendo y aceptando que como suscriptor (es) cuento (amos) con el término establecido en la reglamentación existente, contado a partir de la firma de la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento, y hasta un día hábil antes de la celebración de la primera Asamblea de Adjudicación para retractarme o desistir del negocio, este término nunca podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.
5. Declaro (amos) y acepto(amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a finalización del plazo del contrato, sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mi (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Sociedades.
6. Declaraciones respecto de la cuota de Inscripción: Dependiendo de la opción escogida inicialmente en el contrato, entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento comercial que administra ChevyPlan®:  
**6.1 Opción 1: Cuota de Inscripción de contado o una cuota:** En este caso participará (mos) en las Asambleas de Adjudicación, siempre que cancele en un contado y 5 días hábiles antes de la celebración de la primera Asamblea el valor total del Pago Inicial, esto es, la cuota de inscripción, primera cuota bruta, más el IVA que corresponda.  
**6.2 Opción 2: Cuota de inscripción diferida:** En este caso participaré (mos) en las Asambleas de Adjudicación, siempre que cancele 5 días hábiles antes de la celebración de la primera Asamblea el valor total del Pago Inicial, esto es, la cuota de inscripción, primera cuota bruta, cuota de administración más el IVA que corresponda y posteriormente de forma mensual, a más tardar 2 días hábiles antes de cada Asamblea el valor diferido de la cuota de inscripción, más el valor de la cuota bruta, durante los meses en los cuales ChevyPlan® me (nos) difirió la cuota de inscripción, según el Plan escogido.

7. Declaraciones respecto de la cuota de administración: i. Entiendo (emos) y acepto (amos) que todas y cada una de las promociones que me ofrezca ChevyPlan® están sujetas al pago oportuno de la cuota mensual, esto es, a más tardar el décimo día hábil de cada mes en horario hábil bancario. ii. En consecuencia, declaro (amos) y acepto (amos) que solo con el incumplimiento del pago oportuno de una cuota mensual, ChevyPlan® incrementará automáticamente el cobro de la administración hasta el valor que corresponda según el Plan seleccionado.
8. En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® exija, entre otros: i. la autenticación de mi (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectúo (amos) la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pueden efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular (res) del Plan.
9. Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/u oferta dependiendo de la tesorería del Grupo al cual perteneceré (mos).
10. Para participar por sorteo u oferta debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago, es decir dos (2) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea de Adjudicación (no se cuenta el día de la Asamblea). Las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron a cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional", no podré (mos) participar ni por sorteo, ni por oferta. En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime de su pago.
11. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® a presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
12. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato, así como la documentación solicitada por ChevyPlan® durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien y/o servicio.
13. Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® pueda exigir la autenticación de mi (nuestras) firmas y la de mi (nuestros) codeudor(es) en el pagaré; así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® y en los documentos que ChevyPlan® considere necesario.
14. Al momento del desembolso del valor adjudicado para proceder con la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida por mi (nuestra) cuenta, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan®. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mi (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando pague la última cuota de ChevyPlan®. Igualmente, la Aseguradora o el tomador de la póliza podrán dar por terminado el contrato de seguros cuando me (nos) encuentre (mos) en mora en el pago de las primas.
15. Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento del perfeccionamiento del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.
16. ChevyPlan® no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, avalúos, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular nuevo o usado; o de servicio público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de cooperativas para vehículos de servicio público.
17. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por
18. el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® no depende este trámite.
19. Exonero (amos) a ChevyPlan® por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, avalúos, etc., que se requieran para un vehículo de servicio particular nuevo o usado; o de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de multa, indemnización o sanción.
20. En caso de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
21. ChevyPlan® no responde por las características, ni la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, accesorios, etc.) y/o servicios que presta el concesionario, comoquiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador, importador o prestador de los mismos.
22. En mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibiré (mos) como producto de la adjudicación, autorizo a ChevyPlan® a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía ante las autoridades competentes. Así mismo, desde ahora declaro (amos) que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la garantía prendaria (mobiliaria), así como los que se generen por su registro, cancelación o levantamiento, registro o cancelación de un embargo y certificación, en consecuencia desde ahora autorizo (amos) a ChevyPlan® a cargarlos como gasto o costa al Plan.
23. Igualmente, serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo o capacidad transportadora del vehículo de servicio público, estudios de información comercial del deudor y codeudor, peritaje del vehículo, autenticación de firmas, multas o sanciones en Tránsito o la entidad que corresponda y la emisión de la carta de levantamiento de prenda.
24. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la Aceptación de adhesión al sistema, en un otro sí al contrato por cambio de Plan o bien solicitado y aceptado por ChevyPlan® posteriormente:  
**24.1 Opción 1: Plan Cuota Variable** de acuerdo a la lista de precios sugerida al público de vehículos nuevos: Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores), el valor de las cuotas netas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista de precios sugerida al público de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota neta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores) hasta la terminación del contrato.  
**24.2 Opción 2: Plan Cuota Fija:** Bajo esta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores), el valor de las cuotas netas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento o en un otro sí solicitado y aceptado por ChevyPlan® con posterioridad.
25. Para cualquier Tipo de Plan escogido, entiendo (emos) y acepto (amos):  
 25.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.  
 25.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se realizó la colocación del Plan. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho faltante, dará derecho a ChevyPlan® de anular la adjudicación.  
 25.3 Las cuotas se ajustarán conforme al bien patrón objeto del Plan y no al bien finalmente escogido por el suscriptor adjudicado.  
 25.4 El bien al cual tendrá derecho el suscriptor adjudicado corresponderá en todos los casos a un vehículo Chevrolet.  
 25.5 En todos los casos, el suscriptor adjudicado deberá entregar como garantía real por el saldo de la deuda el vehículo entregado.
26. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico.
27. Declaro (amos) conocer que: i. En cualquier momento puedo acceder a la Política de Tratamiento de Datos Personales a través de la página web de ChevyPlan® en el link de Privacidad. ii. Tengo (emos) el derecho a revocar y/o modificar las autorizaciones dadas frente al tratamiento de mis datos personales.
28. En ningún caso entregaré (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan®, o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiéndolo y aceptando que todo pago o abono al Contrato deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan®. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad, en consecuencia exonero (amos) a ChevyPlan® y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® se encuentran registradas en la página web www.chevyplan.com.co.
29. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber aceptado el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndome otorgado la posibilidad de no hacerlo.
30. **Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento, las Condiciones Particulares del Plan y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales me (nos) han sido claramente explicados y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.**

Fecha en la cual se suscribe este formato 18 03 2017

El suscriptor  
 Firma Diego Patricio M. C.  
 Nombres Diego Patricio  
 Apellidos Mazo Castellón  
 No. de Identificación 43584019  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_

Suscriptor conjunto (si aplica)  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombres \_\_\_\_\_  
 Apellidos \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_  
 Representante Legal \_\_\_\_\_ Apoderado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 No. de Identificación \_\_\_\_\_



**NovyPlan®**  
R-2

23 MAY 2017
-------------

**RECIBIDO PARA  
VERIFICACIÓN**



Entre los abajo firmantes, manifestamos que hemos celebrado un contrato de cesión que se registrará por las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA. ANTECEDENTES:** EL(LOS) CEDENTE(S) celebró (aron) con ChevyPlan® S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, en adelante ChevyPlan® S.A., el Contrato de Autofinanciamiento Comercial número 668681 para la adquisición de un vehículo marca Chevrolet, presentando a la fecha 1 cuotas pagas.

**SEGUNDA. OBJETO:** Que EL(LOS) CEDENTE(S) transfiera(n) a título de cesión y a favor del CESIONARIO(S) todos y cada uno de los derechos y obligaciones que tiene(n) o que le pueda(n) corresponder en el desarrollo del contrato de adhesión celebrado con ChevyPlan® S.A. y las modificaciones al mismo solicitadas a través de un Otro sí. EL CEDENTE renuncia a alegar sobre los derechos que por medio del presente contrato transfiera a título de cesión, a favor del CESIONARIO, una vez ChevyPlan® emita su aceptación escrita frente a este documento.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN:** Como contraprestación del presente negocio EL(LOS) CESIONARIO(S) entregará(n) al CEDENTE(S) la suma de \$ 1.613.028, entendiéndose y aceptando que ChevyPlan® S.A. no tiene ninguna obligación, ni responsabilidad respecto a los dineros objeto de la negociación y su forma de pago entre CEDENTE y CESIONARIO

**CUARTA. CONDICIÓN SUSPENSIVA:** Que las partes convienen que el presente contrato surta efectos a partir del momento en que ChevyPlan® S.A. acepte de manera escrita y expresa la presente cesión y el ingreso de EL(LOS) CESIONARIO(S) en el sistema. En consecuencia, las partes involucradas no podrán entre otros actos: entregar o recibir dinero como contraprestación o entregar o recibir el vehículo en caso de encontrarse el Plan en estado Ganador, antes de que ChevyPlan® S.A. autorice expresamente la cesión de derechos.

**QUINTA. CONOCIMIENTO:** El(LOS) CEDENTE(S) queda obligado a proporcionar toda información que sea necesaria o requerida en lo relacionado al funcionamiento del sistema de autofinanciamiento comercial, así como cualquier información que al respecto requiera el CESIONARIO(S). EL(LOS) CESIONARIO(S) manifiesta(n) tener pleno y absoluto conocimiento de los derechos y obligaciones estipuladas en el contrato de autofinanciamiento comercial citado.

**SEXTA. INTUITO PERSONAE:** Siendo que ChevyPlan® S.A., celebró el contrato con EL(LOS) CEDENTE(S), el presente documento no surtirá efectos frente a aquel hasta el momento de la aceptación escrita y expresa, por lo que las partes firmantes renunciamos al simple requisito de la notificación que se debe surtir ante ChevyPlan® S.A.

Así las cosas, la cesión surte efectos para los suscriptores al momento en el cual ChevyPlan® S.A. lo acepte de manera escrita y para los suscriptores adjudicados y ganadores cuando se legalice ante Tránsito la propiedad del vehículo a favor del CESIONARIO(S) con la respectiva pignoración a favor de ChevyPlan® S.A.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL(LOS) CEDENTE(S) se declara(n) junto con EL(LOS) CESIONARIO(S) solidariamente responsable(s) de los efectos que genere el presente contrato frente a terceros, hasta el momento en que ChevyPlan® S.A. acepte por escrito y de manera expresa la cesión de los derechos.

**OCTAVA. EL(LOS) CEDENTE(S)** se compromete(n) con EL(LOS) CESIONARIO(S) a solicitar a ChevyPlan® S.A. su ingreso como nuevo titular de derechos, sin que el trámite de la solicitud genere obligación alguna a cargo de este último. **NOVENA.** Que bajo los parámetros establecidos en las cláusulas anteriores, EL(LOS) CESIONARIO(S) se compromete(n) a cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Contrato de Adhesión celebrado con ChevyPlan® S.A., o en un otro sí suscrito posteriormente y en el presente documento, así como a suscribir los documentos, cumplir con las condiciones y requisitos que indique ChevyPlan® S.A.

**DÉCIMA. MANDATO Y ADMINISTRACIÓN:** En caso de que ChevyPlan® S.A. acepte la presente cesión, EL(LOS) CESIONARIO(S) por medio del presente documento otorga(mos), a favor de ChevyPlan® S.A., y por la vigencia del Contrato de Adhesión, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarme(nos) en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En constancia de aceptación y conformidad, se suscribe el presente documento y declaramos que copia de este documento ha quedado en mi (nuestro) poder.

Las partes de este contrato, aseveran que no existe dolo, o mala fe, de ningún tipo que vicie las voluntades de las partes o puedan viciarlo.

Fecha de suscripción	DÍA <u>13</u>	MES <u>Marzo</u>	AÑO <u>2017</u>
----------------------	---------------	------------------	-----------------

EL (LOS) CEDENTE (S)

EL (LOS) CEDENTE (S)

Firma Diana Patricia Maza  Huella Índice derecho

Nombres Diana Patricia

Apellidos Maza Castellón

No. de Identificación 43584019

Representante Legal Apoderado de

No. de Identificación

Firma \_\_\_\_\_ Huella Índice derecho

Nombres \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

No. de Identificación \_\_\_\_\_

Representante Legal Apoderado de

No. de Identificación \_\_\_\_\_

EL (LOS) CESIONARIO (S)

EL (LOS) CESIONARIO (S)

Firma Mano Restrepo S.  Huella Índice derecho

Nombres Mano Alonso

Apellidos Restrepo Sanchez

No. de Identificación 98581027

Representante Legal Apoderado de

No. de Identificación

Firma \_\_\_\_\_ Huella Índice derecho

Nombres \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

No. de Identificación \_\_\_\_\_

Representante Legal Apoderado de

No. de Identificación \_\_\_\_\_

Consecutivo: R-58252  
 Radicado: 16/05/2017-04:37 PM  
 FCS  
 Remite: MAZO CASTRILLON DIANA PATRICIA CTO  
 Destinarios: Operaciones y Grupos - Cesiones  
 Radicador: JILIS MARTI SIFRA FAJA

**AUTORIZACIONES**

1. Autorizo (amos) grabar la llamada que eventualmente realice ChevyPlan® para validar la información que figura en la cesión de derechos presentada, así como cualquier otra llamada que reciba (mos) o efectúe (mos) dentro del desarrollo del contrato para que sea utilizada como medio de prueba en un eventual proceso jurisdiccional y/o actuación administrativa, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos.
2. En la medida que se desprende de la relación contractual que sostendremos, autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe, expresamente para: i. Consultar en cualquier tiempo, en Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o en cualquier otra central de información de riesgo, bancos de datos o las listas emitidas por las diferentes entidades privadas y/o gubernamentales, nacionales o extranjeras que ChevyPlan® considere necesario, para conocer y validar toda la información relevante a mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito, el origen de mis ingresos, mis antecedentes penales, disciplinarios, entre otros. ii. Reportar a Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o cualquier otra central de información de riesgo datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener información significativa, iii. Suministrar a Data Crédito (Experian) y/o CIFIN (TransUnión) o cualquier otra central de información de riesgo datos relativos a mis solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya(amos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. iv. Verificar y constatar a través de mis (nuestras) referencias personales, comerciales y laborales la información que he (mos) suministrado y se deje constancia fotográfica cuando se requiera.
3. Siempre que me (nos) encuentre (mos) como suscriptor (es) no adjudicado (s) manifiesto (amos) mi (nuestra) intención de suspender temporalmente el Contrato de autofinanciamiento, cada vez que haya (mos) dejado de cancelar tres (3) cuotas. Cada suspensión será independiente una de la otra, teniendo cada una de ellas una duración máxima de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de la tercera (3) cuota que haya (mos) dejado de cancelar. Si dentro de la vigencia de dicho término, cancelo (amos) el valor correspondiente a una (1) cuota que haya (mos) dejado de cancelar del plan escogido, al valor vigente, solicito (amos) habilitarme (nos) en el sistema que ustedes administran para continuar participando en la Asamblea de Adjudicación, bajo el entendido de que para poder participar por sorteo u oferta, el pago de la cuota que efectúe (mos) en ese período de suspensión, debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de la correspondiente Asamblea. Teniendo en cuenta que se trata de un beneficio, autorizo a ChevyPlan® a habilitarme (nos) en un grupo de similares características del plan al momento de la habilitación. Si por el contrario, una vez finalizado el término de seis (6) meses de cada suspensión, sin que haya (mos) reanudado el pago correspondiente de acuerdo con lo pactado con ChevyPlan®, entiendo (mos) que ChevyPlan® dará por terminado el Contrato, para lo cual realizará la devolución de las cuotas netas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del Plan escogido.
4. Autorizo (amos) a ChevyPlan® a trasladarme (nos) de Grupo, en caso de que me (nos) habilite (mos) en el sistema para continuar participando en las Asambleas, me (nos) acepten solicitud de cambio de Plan (Tipo de Plan bien o porcentaje) o por haber dejado de pagar mis cuotas por cierre o fusión del grupo o cuando mi (nuestro) plan difiera de los demás planes del grupo según los parámetros establecidos en los criterios de homogeneidad de la nota técnica.
5. Desde ahora autorizo (amos) y acepto (amos) expresamente la fusión del grupo al cual pertenezca (amos) con otro grupo de similares características en caso de que se den las circunstancias y condiciones.
6. Entiendo (emos) y acepto (amos) que el pago de cuotas futuras se efectuará a través del sistema de oferta cuando haya (mos) resultado favorecido(s) por este sistema de adjudicación o en forma extraordinaria. El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria, será liquidado al valor vigente de la cuota bruta al momento de la aplicación del pago, la cual incluye: cuota neta, administración e IVA de la Administración.
7. Autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que por medio de comunicaciones físicas o electrónicas, mensajes de texto o de voz, telefónica o personalmente me (nos) i. Informe sobre el resultado de la adjudicación, cambios de plan, bien, porcentaje o Cesiones, el estudio de mi (nuestra) capacidad de pago, la entrega de mi (nuestro) vehículo, sobre el estado de mi (nuestro) Plan u obligación, extracto y/o factura y en general información relacionada con los productos y servicios de la Compañía. ii. Remita información y publicidad sobre los Planes de Autofinanciamiento Comercial. iii. Contacte de forma personal, telefónica o escrita para actualizar mi (nuestra) información personal, recibir información sobre mi (nuestro) Plan y obligación(es). iv. Cuando ChevyPlan® desembolse el valor adjudicado me (nos) informe acerca del estado de mi (nuestra) obligación y el reporte que realizará ante las centrales de información de riesgo y efectúe gestiones de cobro preventivo, persuasivo, per jurisdico o jurídico de la obligación que adquirí (mos) con ChevyPlan®. En consecuencia, cualquier cambio o cancelación de la dirección del correo física y/o electrónica o los números telefónicos además de ser informados de inmediato a ChevyPlan® por escrito, lo haré (mos) por cualquier otro medio. Así mismo, autorizo (amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí (nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos. v. me (nos) contacten para ofreceme (nos) una nueva vinculación al sistema de autofinanciamiento comercial. En consecuencia, entiendo (emos) y acepto (amos) que la eventual aceptación frente a una nueva vinculación se surta por medio telefónico. Así mismo, autorizo (amos) para que los mensajes remitidos por cualquiera de los medios anteriormente descritos sirvan de prueba ante mí (nosotros), ante cualquier entidad Gubernamental, Administrativa o Judicial, así como en respuestas a peticiones, quejas o reclamos. Igualmente, autorizo (amos) a ChevyPlan® para que los extractos y/o facturas sean remitidos únicamente al primer titular que figura en la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento administrado por ChevyPlan®.
8. Autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que: i. Me (nos) entreviste sobre mi (nuestra) experiencia en el sistema de autofinanciamiento que administra ChevyPlan® y ii. Me (nos) tome fotografías y publique las mismas con ocasión de mi (nuestra) vinculación como cliente(s) de ChevyPlan®. iii. Publique en diferentes medios de comunicación el resultado de las adjudicaciones, indicando datos relacionados con mi (nuestro) Plan y el tipo de adjudicación en caso de resultar favorecido.
9. Autorizo (amos) a ChevyPlan® a utilizar mi (nuestra) información con terceros vinculados con ChevyPlan® para el desarrollo de la actividad comercial de autofinanciamiento y de la operación del negocio.
10. Autorizo (amos) a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que organice, custodie, almacene y utilice mi (nuestra) información personal y la documentación por mí (nosotros) entregada para llevar un control sobre la información de sus clientes, para los fines establecidos en los numerales 2, 7, 8 y 9 del acápite de AUTORIZACIONES del presente documento y para el almacenamiento y/o archivo de mi (nuestra) información.
11. En el evento de haber aceptado el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, autorizo a ChevyPlan® o a quien ésta designe para todo lo previsto en los numerales anteriores a excepción de lo contemplado en el numeral 7 ítems iv y v y numeral 8. Una vez cumpla 18 años autorizo a ChevyPlan® o a quien ésta designe para que ejecute lo contemplado en los numerales 1 al 10 sin excepción alguna.

**DECLARACIONES**

1. Manifiesto (estamos) que los recursos que entrego (amos) y entregaré (mos) para pagar cuotas del Contrato de Autofinanciamiento Comercial a mí (nuestro) nombre, tienen un origen lícito y no son producto de actividad(es) ilícitas. No admitiré (emos) que terceros efectúen depósitos en mí (nuestro) Plan de Autofinanciamiento o cancelen obligaciones a mí (nuestro) nombre, para con ChevyPlan®, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente ilícitas, ni efectuaré (mos) transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas aparentemente o efectivamente relacionadas con las mismas. Destinaré (mos) los fondos que procedan de cualquier adjudicación que me otorgue ChevyPlan® a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas.
2. Manifiesto (estamos) que al momento de la firma de la presente cesión de derechos del Contrato de Autofinanciamiento Comercial recibí (mos) copia completa del clausulado, en consecuencia declaro (amos) conocer las condiciones del mismo, las cuales me (nos) han sido claramente explicadas y me (nos) comprometo (emos) a cumplir en su totalidad.
3. Declaro (amos) y acepto (amos) que en caso de solicitar la terminación del Contrato de Autofinanciamiento Comercial después de haber participado en la primera Asamblea de Adjudicación, ChevyPlan® sólo me (nos) devolverá las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo. En todo caso la devolución se realizará sin reconocimiento alguno de intereses, corrección monetaria, indemnización o cualquier otra suma adicional a mí (nuestro) favor, siempre y cuando el vehículo no se haya facturado, pues en dado caso no es posible la devolución. La inscripción, la administración y el IVA no son susceptibles de devolución después de haber participado en la primera Asamblea. Lo anterior en virtud de la reglamentación expedida por la Superintendencia Sociedades.
4. Declaraciones respecto de la cuota de inscripción: Entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada al momento de la celebración del contrato de autofinanciamiento:  
**4.1 Opción 1: Cuota de inscripción de contado o una cuota:** En este caso participaré (mos) en las Asambleas de Adjudicación, siempre que cancele con la anticipación establecida en el contrato antes de la celebración de la primera Asamblea el valor total de la primera inversión, esto es, la cuota de inscripción, primera cuota bruta, más el IVA que corresponda.  
**4.2 Opción 2: Cuota de inscripción diferida:** En este caso participaré (mos) en las Asambleas de Adjudicación, siempre que cancele con la anticipación establecida en el contrato antes de la celebración de la primera Asamblea el valor total del Pago Inicial, esto es, la cuota de inscripción, primera cuota bruta, cuota de administración más el IVA que corresponda y posteriormente de forma mensual, conforme al vencimiento establecido por ChevyPlan® antes de cada Asamblea el valor diferido de la cuota de inscripción, más el valor de la cuota bruta, durante los meses en los cuales ChevyPlan® me (nos) difirió la cuota de inscripción, según el Plan escogido.
5. Declaraciones respecto de la cuota de administración: i. Entiendo (emos) y acepto (amos) que todas y cada una de las promociones que me ofrezca ChevyPlan® están sujetas al pago oportuno de la cuota mensual, esto es, a más tardar en la fecha establecida cada mes en horario hábil bancario. ii. En consecuencia, declaro (amos) y acepto (amos) que solo con el incumplimiento del pago oportuno de una cuota mensual, ChevyPlan® incrementará automáticamente el cobro de la administración hasta el valor que corresponda según el Plan seleccionado.
6. En caso de solicitar la devolución de aportes de conformidad con el contrato de autofinanciamiento comercial, conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® exija, entre otros: i. la autenticación de mi (nuestras) firma (s) en la carta por medio de la cual efectúo (amos) la solicitud, ii. certificación bancaria en donde se evidencie la entidad, número y tipo de cuenta en donde pueden efectuar el desembolso, cuenta que debe encontrarse a nombre del titular (res) del Plan.
7. Conozco (emos) y acepto (amos) que la (s) adjudicación (es) se efectúa (n) mensualmente en Asambleas, mediante los mecanismos de sorteo y/o oferta dependiendo del estado de caja o liquidez del Grupo al cual perteneceré (mos).
8. Para participar en las Asambleas debo (emos) cancelar la cuota mensual hasta la fecha límite de pago establecida por ChevyPlan® conforme se establece en el contrato de autofinanciamiento comercial. Las operaciones realizadas en "horario extendido o adicional" serán contabilizadas al día hábil siguiente a aquel en que se llevaron a cabo. Si cancelo (amos) la cuota en la fecha límite de pago en "horario extendido o adicional":  
i. Planes celebrados en vigencia de la Resolución 330-002979 de 2006 (hasta el 30 de noviembre de 2015): Perderé (mos) el derecho a participar en el sorteo correspondiente, pero el valor cancelado se tomará en cuenta para el estado de caja del grupo y me (nos) dará derecho a efectuar oferta en la asamblea  
ii. Planes celebrados en vigencia de la Circular Básica Jurídica (a partir del 1 de diciembre de 2015): Perderé (mos) el derecho a participar en la Asamblea por sorteo u oferta, y el valor cancelado será tomado en cuenta para el estado de caja del grupo de la siguiente Asamblea en la que participe.  
En caso de no recibir el extracto, esto no me (nos) exime del pago de la cuota mensual.

9. En caso de que el Suscriptor del Plan no sea una persona natural, declaro (amos) que es una persona jurídica, constituida con todos los requisitos legales que para el efecto establece el ordenamiento Jurídico Colombiano. Así mismo, me(nos) obligo(amos) con ChevyPlan® a presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del presente Contrato, tales como Certificado de Existencia y Representación Legal, Estatutos Sociales, Actas de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas, Junta Directiva o el órgano competente si es el caso, en el cual se autorice la celebración del Contrato de Adhesión.
10. Cuando resulte (mos) adjudicado (s) debo (emos) presentar la documentación y las garantías requeridas en la solicitud de capacidad de pago, las cuales se encuentran en el Contrato, así como la documentación solicitada por ChevyPlan® durante el curso del estudio de la capacidad de pago, para legalizar la entrega del bien o servicio.
11. Conozco (emos), entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® pueda exigir la autenticación de mi (nuestras) firmas y la de mi (nuestros) codeudores en el pagaré, así como en las cesiones de derechos que pretenda (mos) tramitar ante ChevyPlan® y en los documentos que ChevyPlan® considere necesario.
12. Al momento del desembolso del valor adjudicado para proceder con la entrega del vehículo tengo (emos) la obligación de contratar un seguro de automóvil y un seguro de vida por mi (nuestra) cuenta, cuyas vigencias deberán mantenerse en el plazo restante para finalizar el Contrato y cuyas condiciones mínimas serán establecidas por ChevyPlan®. En caso de adquirir el seguro a través de las Aseguradoras con las que ChevyPlan® tiene convenio, y decida (mos) hacerlo de forma fraccionada, esto es mensualmente, el valor de la prima se incluirá en mi (nuestro) extracto mensual; en este evento el seguro quedará cancelado cuando pague la última cuota de ChevyPlan®. Igualmente, la Aseguradora o el tomador de la póliza podrán dar por terminado el contrato de seguros cuando me (nos) encuentre (mos) en mora en el pago de las primas.
13. Entiendo (emos) y acepto (amos) que la disponibilidad del vehículo al momento del perfeccionamiento del Contrato de Autofinanciamiento Comercial puede diferir a la fecha de entrega del bien automotor.
14. ChevyPlan® no adquiere ningún compromiso o responsabilidad de medio, ni de resultado sobre trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, avalúos, etc., que se requieran para que un vehículo de servicio particular nuevo o usado; o de servicio público pueda operar como tal, ni para la adquisición de cupos de vehículos de servicio público, por lo que la obtención de los mismos me (nos) corresponderá como suscriptor (es). ChevyPlan® S.A. no autofinancia los cupos o la afiliación a cooperativas para vehículos de servicio público.
15. Si el bien deseado es de servicio público, el vehículo debe estar previamente homologado para tal efecto ante el Ministerio de Transporte o la entidad competente, para que se pueda matricular bajo este servicio, motivo por el cual si suscribo (imos) el presente documento, en la modalidad de servicio público será bajo mi (nuestro) propio riesgo, pues entiendo (emos) que de ChevyPlan® no depende este trámite.
16. Exonero (amos) a ChevyPlan® por cualquier demora que se pueda presentar en la entrega del vehículo, con ocasión a los trámites, matrículas, permisos, autorizaciones, chatarrización, avalúos, etc., que se requieran para un vehículo de servicio particular nuevo o usado; o de servicio público, en consecuencia ChevyPlan® no es responsable de perjuicio o sanción alguna por este hecho, ni por lucro cesante o daño emergente o cualquier otro tipo de multa, indemnización o sanción.
17. En caso de haberse pactado el autofinanciamiento de la carrocería del chasis, de acuerdo con el otro sí al Contrato de autofinanciamiento, entiendo (emos) y acepto (amos) que ChevyPlan® no tendrá obligación alguna sobre la consecución de la carrocería, ni sobre su ensamblaje.
18. ChevyPlan® no responde por las características, ni la garantía del bien (vehículo, chasis, carrocería, accesorios, etc.) y/o servicios que presta el concesionario, comoquiera que no es productor, proveedor, ensamblador, distribuidor, comercializador o importador del mismo.
19. En caso de haberse pactado un valor correspondiente al Plan Mantenimiento para autofinanciar servicios a través de un otro sí al contrato: i. una vez cumplidos los requisitos para la entrega, CHEVYPLAN® deba mantener disponible en la Fiduciaria con cargo a la Sub Cuenta Plan Mantenimiento en favor del suscriptor adjudicado o ganador el valor autofinanciado por éste concepto para que adquiera los servicios en la red de Concesionario Chevrolet hasta por la suma indicada en el otro sí. A continuación los servicios comprendidos en el Plan Mantenimiento: i. Accesorios para el vehículo comprados en el concesionario Chevrolet®. ii. Revisión general y mano de obra en el concesionario, iii. Cambio de repuestos y aceite, iv. Pago del deducible en caso de accidente o daños en el vehículo. v. Servicio de latonería y pintura, vi. Compra del servicio de ChevyStar en concesionarios de la red y vii. Renovación del SOAT. ii. En el evento de suscribir la cesión de derechos y el presente formato después de que se hubiese entregado el bien y el servicio, el valor a autofinanciamiento para el Plan Mantenimiento pudo haberse utilizado por el cedente (s), motivo por el cual entiendo y acepto que la liquidación del Plan objeto del contrato incluye el autofinanciamiento del Plan Mantenimiento. Entiendo (emos) y acepto (amos) que las condiciones del Plan Mantenimiento se encuentran en el otro sí suscrito para tal efecto, el cual conozco (emos) y acepto (amos).
20. En mi (nuestra) eventual calidad de deudor (es) y titular(es) del derecho de dominio sobre el bien que recibiré (mos) como producto de la adjudicación, autorizo a ChevyPlan® a realizar directamente o a través de un tercero los trámites de registro en especial de la prenda y/o gravamen judicial sobre el bien automotor dado en garantía ante las autoridades competentes. Así mismo, desde ahora declaro (amos) que serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la garantía prenda (mobiliaria), así como los que se generen por su registro, cancelación o levantamiento, registro o cancelación de un embargo y certificación, en consecuencia desde ahora autorizo (amos) a ChevyPlan® a cargarlos como gasto o costa al Plan.
21. Igualmente, serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo o capacidad transportadora del vehículo de servicio público, estudios de información comercial del deudor y codeudor, peritaje del vehículo, autenticación de firmas, multas o sanciones en Tránsito o la entidad que corresponda y la emisión de la carta de levantamiento de prenda.
22. Declaraciones respecto del Tipo de Plan: Dependiendo de la opción escogida inicialmente en el contrato, entiendo (emos) y acepto (amos) que escogí (mos) una de las siguientes alternativas, la cual fue identificada en la solicitud de vinculación, en un otro sí al contrato por cambio de Plan o bien solicitado y aceptado por ChevyPlan® posteriormente:  
**Opción 1: Plan Cuota Variable** de acuerdo a la lista de precios sugerida al público de vehículos nuevos: Bajo ésta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que i. Tanto para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores), el valor de las cuotas netas se ajustará en proporción directa a las variaciones de los precios del bien patrón nuevo objeto del Contrato. ii. Las variaciones de precio del bien seleccionado o el referente que corresponda al plan que escogí (de conformidad con la lista de precios sugerida al público de vehículos nuevos) modifican las cuotas mensuales durante el plazo pactado, pues solo así se puede garantizar que todos los suscriptores reciban lo indicado en su contrato. La cuota neta será reajustada para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores) hasta la terminación del contrato.  
**Opción 2: Plan Cuota Fija:** Bajo ésta modalidad entiendo (emos) y acepto (amos) que: i. tanto para los suscriptores, suscriptores adjudicados y ganadores (deudores), el valor de las cuotas netas no se ajustará, y el valor adjudicado corresponderá al valor objeto del contrato y no sufrirá reajuste alguno. ii. El bien objeto del contrato y la cuota neta permanecerán fijos. iii. El valor en pesos será el valor escogido y consignado en la Aceptación de adhesión al sistema de autofinanciamiento o en un otro sí solicitado y aceptado por ChevyPlan® con posterioridad.
23. Para cualquier Tipo de Plan escogido, entiendo (emos) y acepto (amos):  
 23.1 Si el valor del bien escogido es inferior al adjudicado, la diferencia que resulte a favor, me (nos) será aplicada en cuotas brutas al final del plazo.  
 23.2 Si el valor del bien escogido es mayor al valor adjudicado, debo (emos) realizar el pago de la diferencia directamente al concesionario, dentro de los 10 (días) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación, en dinero efectivo o cualquier medio de pago autorizado por el Concesionario donde se entregará el vehículo. Una vez el Concesionario reciba de conformidad el valor del saldo mencionado, el trámite para la entrega será el contemplado en el Contrato de Autofinanciamiento. El incumplimiento en el pago de dicho excedente, dará derecho a ChevyPlan® de anular la adjudicación.  
 23.3 Las cuotas se ajustarán conforme al bien patrón objeto del Plan y no al bien finalmente escogido por el suscriptor adjudicado.  
 23.4 El bien al cual tendrá derecho el suscriptor adjudicado corresponderá en todos los casos a un vehículo Chevrolet.  
 23.5 En todos los casos, el suscriptor adjudicado deberá entregar como garantía real por el saldo de la deuda el vehículo entregado.
24. Acepto (amos) mi responsabilidad en el uso y manejo de mi correo electrónico.
25. Declaro (amos) conocer que: i. En cualquier momento puedo acceder a la Política de Tratamiento de Datos Personales a través de la página web de ChevyPlan® en el link de Privacidad. ii. Tengo (emos) el derecho a revocar y/o modificar las autorizaciones dadas frente al tratamiento de mis datos personales.
26. En ningún caso entregaré (emos) dinero a los Directores, Asesores, Asistentes Comerciales de ChevyPlan®, o cualquier otra persona natural o jurídica, entendiendo y aceptando que todo pago o abono al Contrato deberá realizarse a través de las cuentas en las entidades que para el efecto señale ChevyPlan®. Cualquier pago y/o abono que realice (mos) al presente Contrato a través de personas naturales y/o consignaciones en cuentas diferentes a las autorizadas por ChevyPlan® serán bajo mi (nuestra) plena responsabilidad, en consecuencia exonero (amos) a ChevyPlan® y al Concesionario Chevrolet correspondiente de cualquier responsabilidad sobre estos dineros. El número de las cuentas autorizadas por ChevyPlan® se encuentran registradas en la página web [www.chevyplan.com.co](http://www.chevyplan.com.co).
27. Manifiesto (estamos) que en el evento de haber aceptado el contrato siendo mayor de 14 y menor de 18 años, suministré a ChevyPlan® mi información personal de forma facultativa, esto es, habiéndome otorgado la posibilidad de no hacerlo.
28. Manifiesto (amos) conocer, entender y aceptar las declaraciones y autorizaciones del presente documento, las Condiciones Particulares del Plan y el clausulado del Contrato de Autofinanciamiento Comercial, los cuales entiendo (emos) y me (nos) comprometo (emos) a cumplirlos en su totalidad.

Fecha de suscripción DIA 13 MES Mayo AÑO 2017

EL CESIONARIO

EL CESIONARIO (Conjunto)

Firma

Mario Restrepo S.

Huella Índice derecho

Firma

Huella Índice derecho

Nombres

Mario Alonso

Nombres

Apellidos

Restrepo Sánchez

Apellidos

No. de identificación

981581.027

No. de identificación

Representante Legal

Apoderado de

Representante Legal

Apoderado de

No. de identificación

No. de identificación

17

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO/MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CHEVYPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL

SIGLA : CHEVYPLAN S A

N.I.T. : 830001133-7

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QvlHJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00634371 DEL 27 DE FEBRERO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 429,077,088,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : legal@chevyplan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 NO 75 26

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : legal@chevyplan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 000357 DE NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 1995 BAJO EL NUMERO 482640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MEGAPLAN S A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A .

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0248 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1041171 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES, POR EL DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

28

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0469 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 1050600 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEGAPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA MEGAPLAN S.A., POR EL DE: CHEVYPLAN S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA CHEVYPLAN S.A. PARA TRAMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
357	07-II -1995	55 STFE BTA.	27-II-1995 NO.482640

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000143	2001/02/05	NOTARIA 27	2001/02/19	00765522
0000437	2002/04/16	NOTARIA 27	2002/05/09	00826338
0000704	2003/06/10	NOTARIA 27	2003/06/20	00885433
0000471	2004/04/21	NOTARIA 27	2004/05/12	00933804
0000248	2006/02/21	NOTARIA 27	2006/02/28	01041171
0000469	2006/04/07	NOTARIA 27	2006/04/19	01050600
10575	2009/12/23	NOTARIA 72	2009/12/30	01352043
3391	2011/05/12	NOTARIA 72	2011/05/18	01479795
4053	2012/05/14	NOTARIA 72	2012/06/06	01640365
12807	2014/12/02	NOTARIA 72	2015/01/27	01906134
3584	2015/05/22	NOTARIA 72	2015/05/25	01942181

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL Y EXCLUSIVO LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ADMINISTRACIÓN DE LOS PLANES PROVENIENTES DEL APOORTE PERIÓDICO DE SUMAS DE DINERO DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE FONDOS QUE CONFORMAN UN GRUPO DE PERSONAS CON EL FIN DE AUTOFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE UN FONDO COMÚN. EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE SEÑALAN EN LA REGLAMENTACIÓN EXISTENTE PARA LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LA OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN CUALQUIER ACTIVO, NACIONAL O EXTRANJERO, SIGUIENDO PARA ELLO LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS NORMAS APLICABLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$8,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 800,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$7,489,203,330.00

NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

VALOR : \$7,489,203,330.00  
NO. DE ACCIONES : 748,920,333.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02340138 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MARTI ZALDUMBIDE JOSE MIGUEL	C.E. 00000000677769
SEGUNDO RENGLON GIL TOLEDO JAIME ANDRES	C.C. 000000079778958
TERCER RENGLON ALCOCER ROSA ROBERTO LEON	C.C. 000000006817750
CUARTO RENGLON LINCE JIMENEZ MANUEL ANTONIO	C.C. 000000019124403
QUINTO RENGLON MONTROYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02340138 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DEGOLLADO LIZARRAGA GUILLERMO	C.E. 00000000748016
SEGUNDO RENGLON MORA CESPEDES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079966564
TERCER RENGLON MEJIA VICTORIA MATEO	C.C. 000000016460094

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CUARTO RENGLON

CARREÑO POMBO LUIS

C.C. 000000079358336

QUINTO RENGLON

CASTRO TORO SERGIO ANDRES

C.C. 000000071774048

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES, NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA EN FORMA SIMULTÁNEA E INDIVIDUAL POR EL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y EL OPERATIVO Y COMERCIAL Y, EN LO QUE LES CORRESPONDE, POR HASTA TRES REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, TODOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02287954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE)	
ROMERO GALVEZ LEOPOLDO	C.C. 000000094453341

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	
ISAZA ESCOBAR MARTHA MONICA	C.C. 000000039775252

QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

20

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE OPERATIVO)	
PAEZ VALENCIA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000080091677
QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
RIVERA PINZON SONIA YAMILE	C.C. 000000052508285
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
FONSECA ROJAS YURY MARCELA	C.C. 000001022356642
QUE POR ACTA NO. 302 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353190 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	
TORRES DUEÑAS LUIS ALFONSO	C.C. 000000080872443
QUE POR ACTA NO. 301 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02342901 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (VICEPRESIDENTE COMERCIAL)	
DREYER VASQUEZ ERNESTO	C.C. 000000079942143

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS Y TODAS LAS AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR. C)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS INTERESES. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DEBAN EFECTUAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SEA CONVENIENTE. F) PREVIO ESTUDIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON LAS CUENTAS Y ESTADOS FINANCIEROS CON SUS ANEXOS, ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS. G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN LOS PLANES GENERALES DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS QUE SE DEBAN INTRODUCIR A LOS SISTEMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA. H) PROPONER NUEVOS NEGOCIOS A LA JUNTA DIRECTIVA E INFORMARLE DETALLADAMENTE EL DESARROLLO DE LOS QUE ESTÉN ADELANTANDO. I) PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRAER OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. J) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE TIENEN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. K) OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR PRÉSTAMOS BANCARIOS O EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN NO SEA SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL PRESIDENTE NO PRECISA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LOS SOBREGIROS BANCARIOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CUANTÍA DE LOS MISMOS EN CONJUNTO NO SEA SUPERIOR MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1.922) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. L) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS PARA VENDER, GRAVAR, CONSTRUIR O REMODELAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, O GRAVAR CON PRENDA BIENES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS ACTOS O CONTRATOS ES SUPERIOR A CIENTO NOVENTA Y TRES (193) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. M) ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A CUARENTA Y TRES (43) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. N) EFECTUAR VENTAS DE CARTERA, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI SU VALOR ES SUPERIOR A MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (1922) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. O) DELEGAR EN TERCEROS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SI LA CUANTÍA DE LOS MISMOS ES SUPERIOR A CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. P) NOMBRAR O REMOVER EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LOS DIRECTIVOS DEL SEGUNDO NIVEL. Q) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AUMENTAR LOS SUELDOS DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. R) IMPARTIRLE A LOS EMPLEADOS ÓRDENES INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. S) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL. T) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY PARA LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. U) CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE FIDUCIA. LOS REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, JURISDICCIONAL O DE CUALQUIER NATURALEZA Y, EN PARTICULAR: A. ACTUAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O EL EXTRANJERO, EN PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES, O CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA O PUEDA SER PARTE. B. CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVAS PARA TODA CLASE DE PROCESOS O PROCEDIMIENTOS. C. CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE PARTE PROCESAL, SEA QUE SE ENTIENDAN COMO PARTE DE LA REPRESENTACIÓN O LAS QUE NECESITAN DE FACULTAD EXPRESA. D. LA FACULTAD DE CONCILIAR DE CADA REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES SERÁ HASTA UNA CUANTÍA INFERIOR O IGUAL A OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SI FA CUANTÍA ES SUPERIOR A OCHENTA (80) SALARIOS MNLMS LEGALES MENSUALES VIGENTES PERO INFERIOR O IGUAL A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SÍ LA CUANTÍA S SUPERIOR A DOSCIENTOS CUARENTA (240) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. E. DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. F. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE PRENDA, ASÍ COMO SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. G. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C. 000000051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MARIÑO PEREZ STEPHANY ANDREA	C.C. 000001090398422

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE MARZO DE 2018,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

22

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02339237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
ERNST & YOUNG AUDIT S A S

IDENTIFICACION  
N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 30 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00831085 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.MEGAPLAN.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2008 INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 01239170 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- MODIFICACION PAGINA WEB: WWW.CHEVYPLAN.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 3 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

25

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/03

HORA: 08:43:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Qv1HJuxxNQ

OPERACION: AA18765869

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Recibo No.: 0017085424

Valor: \$27,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfiStlbfwTG1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co)

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COBROACTIVO S.A.S.  
MATRICULA: 21-480815-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT: 900591222-8

#### MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-480815-12  
Fecha de matrícula: 18/01/2013  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 28/03/2018  
Activo total: \$1.159.428.907  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfiStlbfwTGl

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 4483838  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

Dirección para notificación judicial: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 4483838  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:  
8220: Actividades de centros de llamadas (Call center)

Actividad secundaria:  
8291: Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de enero 04 de 2013, del Accionista, registrado en esta Entidad en enero 18 de 2013, en el libro 9, bajo el número 636, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

COBROACTIVO S.A.S.

#### LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfiStlbfwTGl

-Prestar asesoría en procesos relacionados con el manejo y recaudo de cartera para personas naturales, jurídicas, entidades privadas, públicas a través de vías judiciales y prejudiciales.

-La sociedad podrá celebrar contratos con entidades financieras para la colocación y promoción de productos generales del sector financiero.

-Manejo y recaudo de cartera de terceros sean personas naturales o jurídicas.

-Realizar el estudio y aprobación de créditos, para la financiación de productos o servicios a personas naturales o jurídicas que lo expendan a través de este servicio.

-Investigar la capacidad de endeudamiento de los potenciales deudores y el traslado de la información a las personas naturales o jurídicas que requieran este servicio.

-Realizar actividades de centros de llamadas ( CALL CENTER).

-Asesoría e actividades jurídicas.

La sociedad también podrá desarrollar, en cualquier momento, cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el exterior.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	20.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$150.000.000,00	15.000	\$10.000,00
PAGADO	\$150.000.000,00	15.000	\$10.000,00

#### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

##### REPRESENTACION LEGAL

GERENTE: La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad.

SUBGERENTES: Los subgerentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía en caso de las faltas absolutas o temporales del Gerente.

Los Subgerentes tendrán las mismas atribuciones del Gerente de la sociedad.

##### NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfiStlbfwTGl

GERENTE ANA MARIA RAMIREZ OSPINA / 43.978.272  
DESIGNACION

Por Documento Privado del 4 de enero de 2013, de la Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 18 de enero de 2013, en el libro 9, bajo el número 636

SUBGERENTE LINA MARYORY OSPINA GIL 1.037.576.890  
DESIGNACION

Por Acta número 4 del 12 de enero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 16 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 755

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE: Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas, podrá el Gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato.

Podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre: COBROACTIVO S.A.S.  
Matrícula número: 21-541776-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/28  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 10 SUR 51 A 55 OFICINA 105  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8220: Actividades de centros de llamadas (Call center)  
6910: Actividades jurídicas

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO

26



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfiStlbfwtG1

LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mwocBfistlbfwTGl

---

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SMP'.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
ENVIGADO**

ENVIGADO, 17 de Agosto de 2018



**CERTIFICA QUE**

El vehículo de placas **JKN636** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	9GAMF48D0HB041382
Marca:	CHEVROLET	Chasis:	9GAMF48D0HB041382
Carrocería:	HATCHBACK AUTOM	Cilindraje:	1206 Nro. Ejes:
Línea:	SPARK C/A	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2017	Afiliado a:	
Motor:	Z2163306HLVX0235	Radio de acción:	
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	23/05/2017
Aduana:	BOGOTA		

Empresa vende: AUTOLARTE S.A.

Fecha compra: 15/05/2017

Matriculado por MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ 4

Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 032017000275877

Fecha: 27/02/2017

Nro. TO:

Fecha Exp. TO:

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

**PIGNORACIONES**

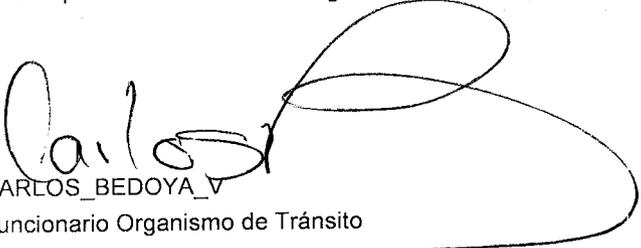
23/05/2017 a favor de: CHEVYPLAN S.A Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PIETARIO ACTUAL  
IO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.

  
CARLOS\_BEDOYA\_V

Funcionario Organismo de Tránsito



UNIVERSIDAD CATÓLICA

# UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Nit: 890.985.189-9

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

## PROGRAMA DE DERECHO

Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

### CERTIFICA QUE:

**RAMIREZ MUÑOZ LEIDY YOHANA**, con documento de identidad número **1152453566** ha aprobado 170 créditos académicos.

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: 10 SEMESTRES equivalentes a: 170 créditos académicos.

El presente certificado se expide a los 24 días del mes de enero de 2018

  
GLADIS ELENA GALLO GOMEZ



Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro

www.funlam.edu.co



0026757

29

LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,

CERTIFICA:

Que HECTOR MARIO DUQUE GOMÉZ, con C.C. N° 1035865605 cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios vigente del programa de derecho.

A partir del 09 de junio de 2017 es egresado (a) de la Facultad.

La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 3424 del 14 de Marzo del 2014 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Acreditado en Alta Calidad, según Resolución 16095 del 15 de agosto de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

Se expide el presente certificado, teniendo en cuenta la documentación que de acuerdo a disposiciones reglamentarias, reposa en esta dependencia, a los 26 días de enero del año 2018.

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA  
División de Admisiones y Registro

*Elizabeth Uribe Arango*

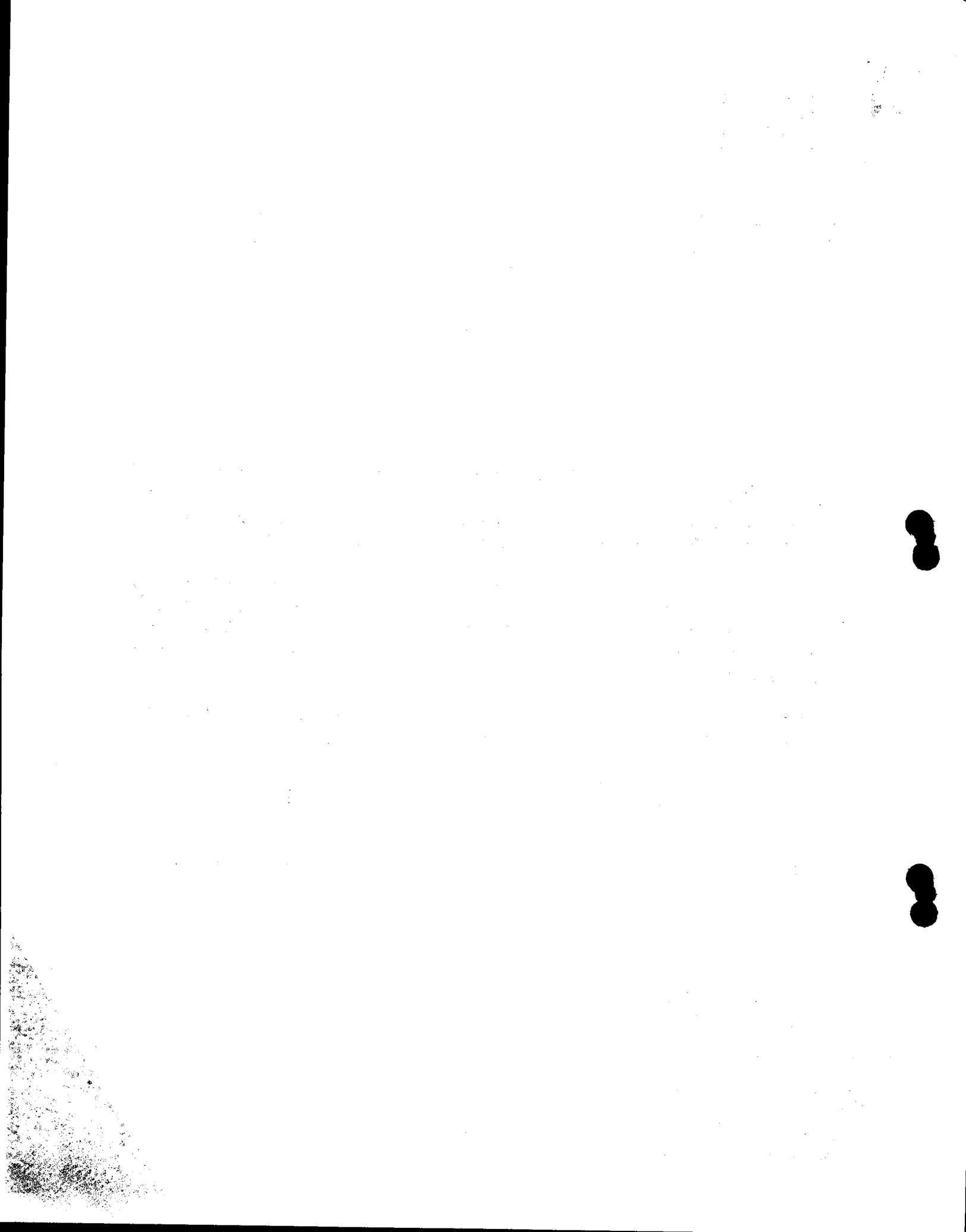
Director  
ELIZABETH URIBE ARANGO  
DIRECTORA DE ADMISIONES Y REGISTRO

Gobernación de Antioquia

Personería jurídica, Resolución de 1968



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNALA  
SNIES 1814  
Vigilada Mineducación  
ADMISIONES Y REGISTRO



Institución de Educación Superior, Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional Resolución 1104 de abril 17 de 1997; Carácter Académico de Institución Universitaria Resolución M.E.N. 1916 de agosto 15 de 2003, Nit 811.028.188-1, con registro calificado para DERECHO, resolución M.E.N.7475 de 16 de October de 2009, Código SNIES 54918. Duración 10 semestres.

## EL SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICA

Que el(a) estudiante **KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,216,713,144, se encuentra matriculado(a) cursando asignaturas del Decimo (10) nivel académico del programa **DERECHO**, durante el periodo académico 2017-01.

Que el horario establecido por la Institución Universitaria es de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con 20 horas semanales de trabajo académico presencial. En el anterior horario el estudiante matricula las asignaturas que va a cursar durante el periodo académico.

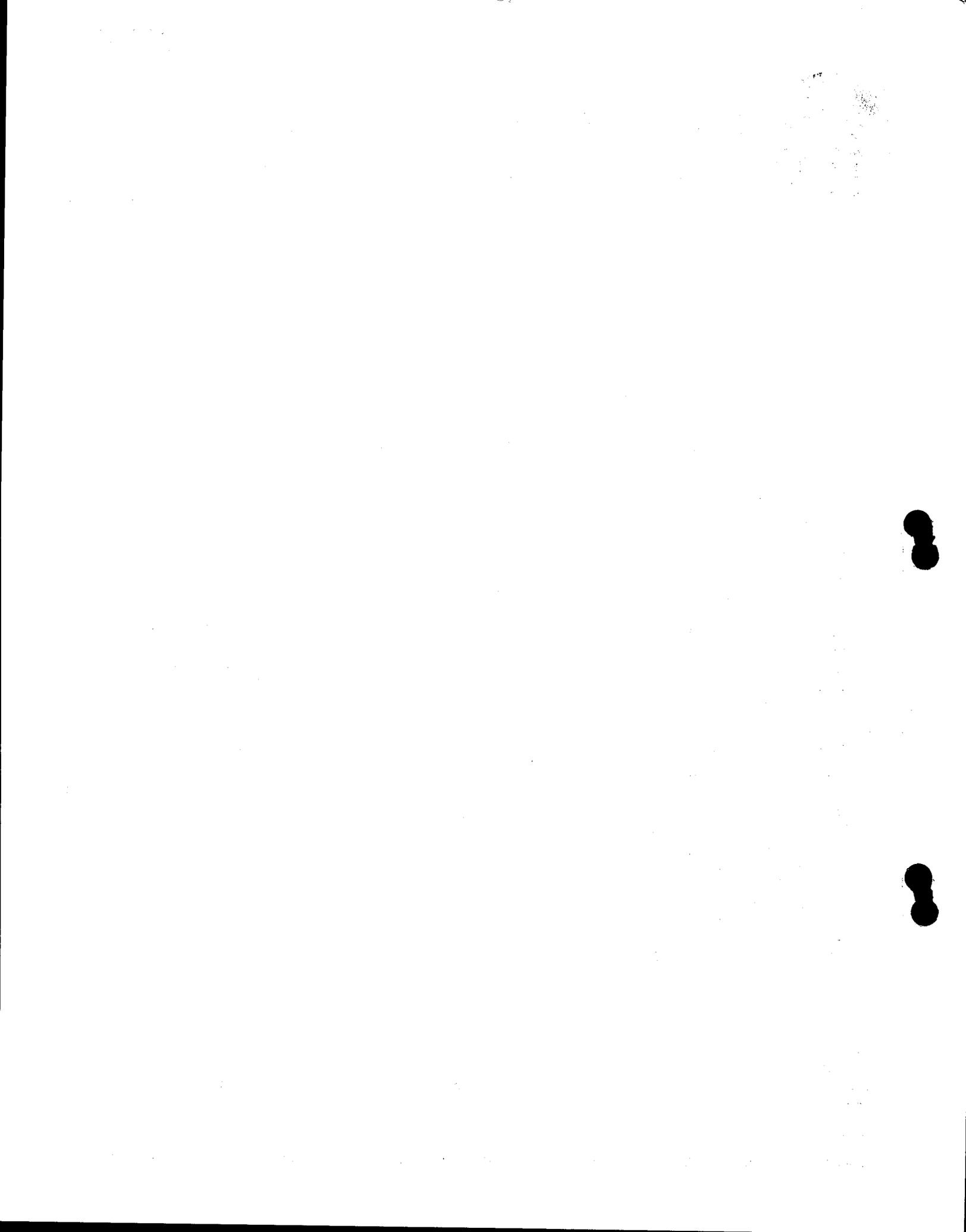
Que las fechas para el desarrollo de las principales actividades académicas durante el periodo académico 01-2017 son:

- Iniciación de clases: 16 de Enero de 2017
- Finalización de clases: 20 de Mayo de 2017

El presente certificado se expide a petición del interesado, a los 27 días del mes de Febrero de 2017.

Ab. **JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO**  
Secretario General

Carrera 70 N° 52 - 49 (Sede Estadio)  
Calle 49 #42 - 20 Ayacucho con Girardot (Sede Centro)  
Línea de atención al usuario: (57 4) 44 88 702 - [www.iush.edu.co](http://www.iush.edu.co)  
Conmutador (57 4) 4 600 700  
Nit: 811.028.188-1  
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997  
Medellín - Colombia - Suramérica





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup> LATINOAMERICANA - UNAUULA

## LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA:

Que SEBASTIAN OSPINA OSPINA, con CC N° 1017219471, se encuentra ACTIVO en el programa de DERECHO, correspondiente al período lectivo de 2016-2(Plan semestralizado).

Se encuentra cursando el noveno semestre.

Promedio Crédito Acumulado: 3.19

Promedio Crédito último Semestre (20161): 3.12

Total Créditos de su Pensum: 179

Total Créditos Aprobados: 128

Tótal de Créditos matriculados en el periodo: 19

El programa de DERECHO, tiene una duración de 10 semestres.

La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 3424 del 14 de Marzo del 2014 y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución N° 16333 del 12 de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

La Universidad Autónoma Latinoamericana- UNAUULA, tiene personería jurídica mediante resolución 203 de 1968 de la Gobernación de Antioquia.

Se expide el presente certificado en Medellín, JULIO 26 DE 2016.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA  
División de Admisiones y Registro

*Elizabeth Uribe Arango*

Director

**ELIZABETH URIBE ARANGO**  
Directora Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA<sup>®</sup>  
LATINOAMERICANA - UNAUULA

DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

DOCUMENTO GENERADO POR: SANDRA MILENA QUINTERO PUERTA 01-1469548066721





32

# UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA

NOMBRE	YEPES MORENO YESENIA
DOCUMENTO	1,152,438,958
PROGRAMA	DERECHO CALENDARIO A
JORNADA	MIXTA MODALIDAD PRESENCIAL
CRÉDITOS PROGRAMA	157 UNO, CINCO, SIETE
REGISTRO CALIFICADO	RESOLUCIÓN 2085 DEL 25/03/2010 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SNIES 1512
ACREDITACIÓN	RESOLUCIÓN 2570 DEL 23/02/2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	103 DEL 31 DE JULIO DE 1950 DE MINJUSTICIA
PERÍODO	2017 ANUALIZADO
NIVEL MATRICULADO	04

EL PROGRAMA DERECHO CALENDARIO A ES ANUAL Y EL PAGO ES SEMESTRAL.

INICIO DE CLASES DEL PERÍODO 2017 SEMESTRE 1: 23 DE ENERO DE 2017  
TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2017 SEMESTRE 1: 30 DE JUNIO DE 2017

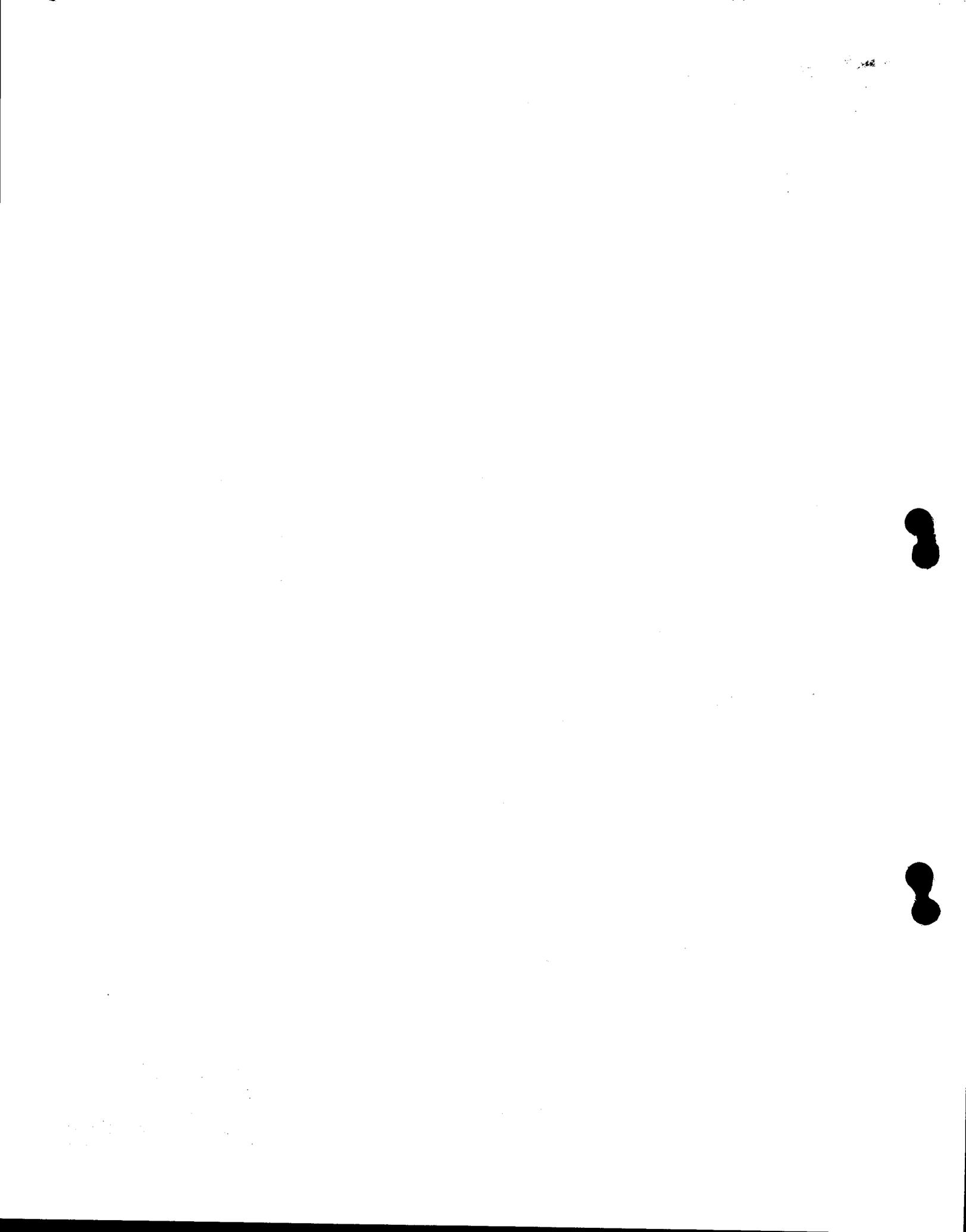
INICIO DE CLASES DEL PERÍODO 2017 SEMESTRE 2: 24 DE JULIO DE 2017

Hace constar que el estudiante cuenta con una póliza de protección estudiantil, de la Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A, con vigencia para el actual período académico lo cubre desde el 23 de enero de 2017 hasta el 23 de julio de 2017.

Este certificado se expide para A QUIEN PUEDA INTERESARLE  
- Fin certificado -

*Ana Patricia Agudelo Z*  
ANA PATRICIA AGUDELO ZARATA  
 JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO  
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 20 de junio de 2017





33

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 40156

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con Tarjeta Profesional.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **PEDRO ALEXANDER MORANTES CASTRO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 1092345035., registra la siguiente información:

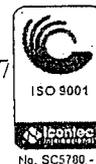
VIGENCIA

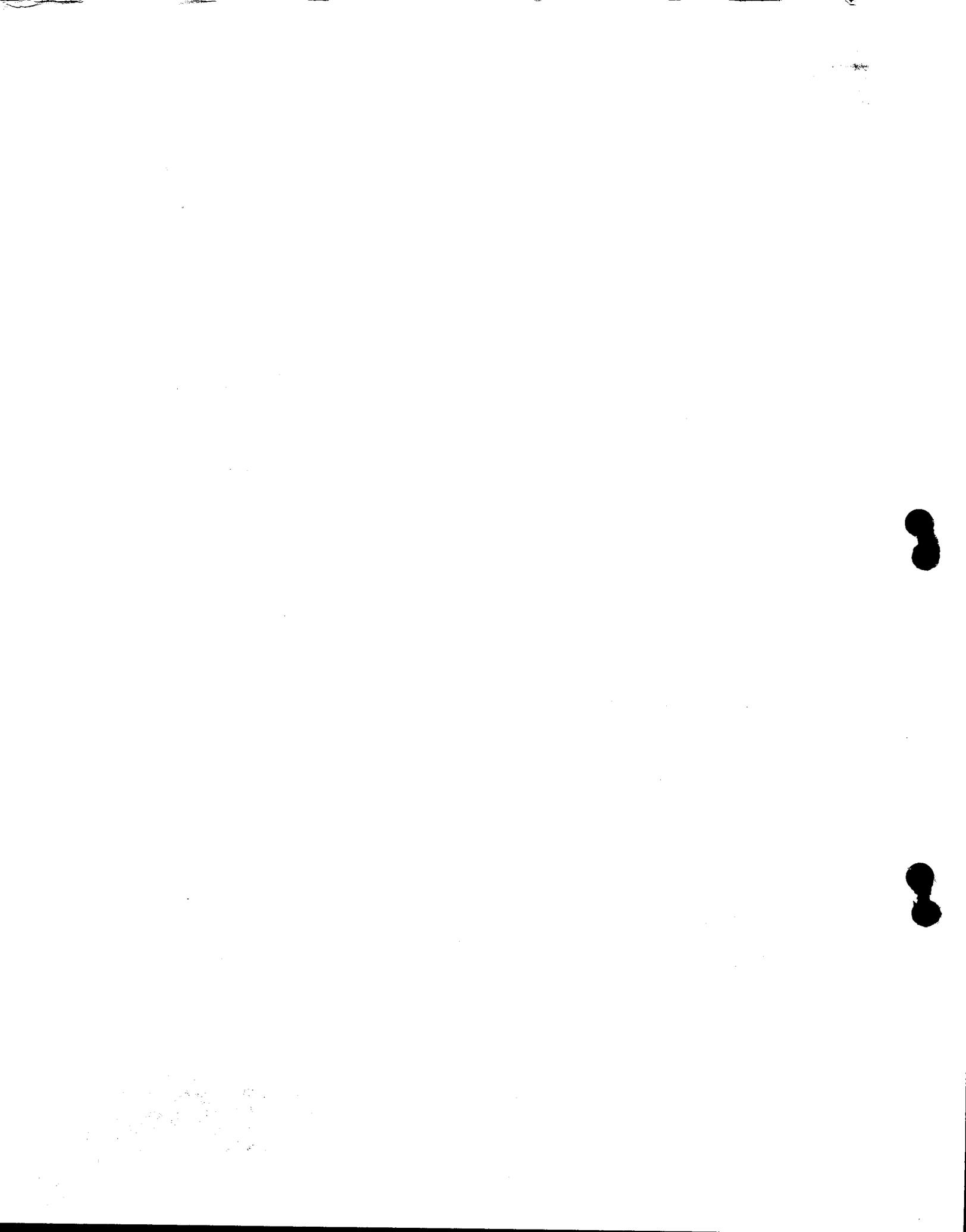
CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	280541	22/11/2016	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 30 días del mes de enero de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ  
 Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.  
 2- El anterior certificado no suple la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.  
 3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
 4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.







34

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 46208

Page 1 of 1

De conformidad con la Ley 270 de 1996, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura como organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, llevar el registro de las sanciones disciplinarias por infracciones al régimen disciplinario de los profesionales del derecho inscritos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con **Tarjeta Profesional**.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OCTAVIO HERNAN QUINONES MINA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1020401830**, registra la siguiente información:

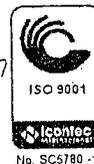
VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	303261	09/02/2018	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de febrero de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ  
Directora

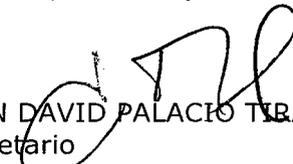
- Notas:
- 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
  - 2- El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
  - 3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.
  - 4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con acción MIXTA, nos fue repartida el 7 de septiembre de 2018 y recibida en este Juzgado el 10 de septiembre. La demanda consta de 34 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas, se aportaron 3 copias para el traslado, 1 para archivo y 4 CD. A Despacho.

Medellín, 20 de septiembre de 2018

  
JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinte de septiembre de dos mil dieciocho

<b>Auto interlocutorio</b>	2300
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$37.902.021)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré obrante a folio 9 del expediente, y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas

**JKN636**, de propiedad del demandado MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ.

- b.** Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$607.347)**, por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagaré obrante a folio 9.
- c.** Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

**SEGUNDO:** NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios por la suma de \$94.727, ya que si el pagaré no se ha vencido no es coherente el cobro de intereses moratorios, por lo que se desprende que dichos intereses son exigibles después de que se cumple el plazo incorporado en el título esto es después del 16 de agosto de 2018.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** TENER como dependientes judiciales de la apoderada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, a las personas indicadas en el acápite de dependencia judicial de la demandada, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 160**  
Hoy 21/8/2018 a las 8:00  
a.m.  
  
**Juan David Palácio Tirado**  
Secretario

Medellín, 04 de Octubre de 2018

RECIBIDO 08 OCT 2018

6 36

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018 00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

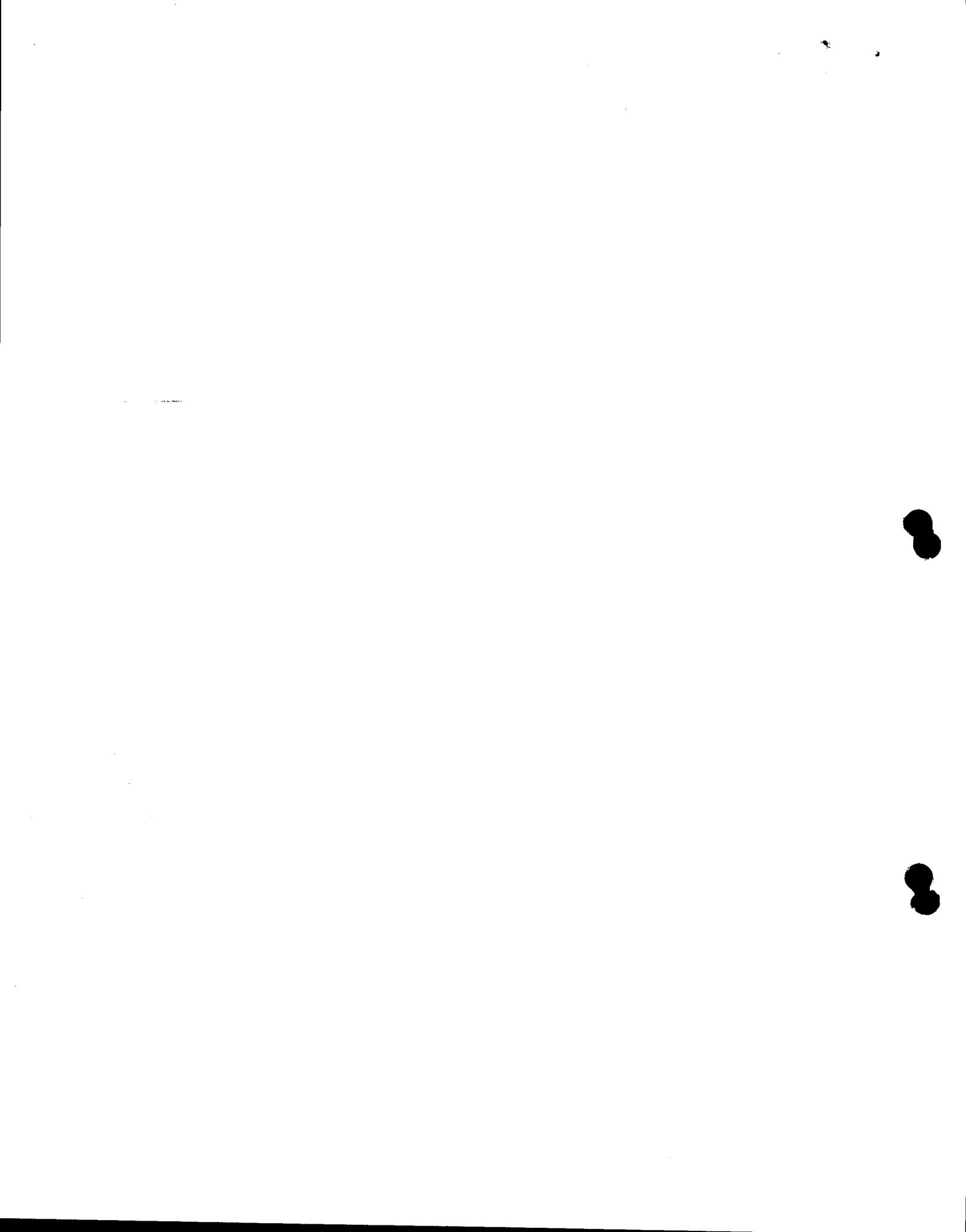
- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
  - Proceso: EJECUTIVO
  - Demandante: CHEVYPLAN SA
  - Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS
  - Radicado: **2018 00946**
1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
  2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
*Coordinadora Notificaciones.*

CJMGJ 50071010:01



37



2519 de Octubre 23 de 2015  
 900 151 122 - 2  
 2519 de Octubre 23 de 2015  
 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA  
 588 65 94 - 343  
 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

Barcode and QR code area with text:  
 Guia No. 521370500920  
 CNP - Citacion Notificacion Personal  
 Radicado: 2018-00946  
 EJECUTIVO  
 Para consulta en linea escanearCodigo QR

# CERTIFICA

Que el día 2018-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>REMITENTE</b>	<b>Nombre: COBROACTIVO SAS - NOTIFICACIONES</b> <b>Contacto: COBROACTIVO SAS</b> <b>Dirección: CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono: 448 38 38</b>
<b>DESTINATARIO</b>	<b>Nombre: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ</b> <b>Contacto:</b> <b>Dirección: CL 66 E # 40-12 - 050013 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono:</b>
<b>DATOS NOTIFICACION</b>	<b>Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA</b> <b>Demandante: CHEVYPLAN SA</b> <b>Radicado: 2018-00946 [ Tipo notificación: CNP - Citacion Notificacion Personal ]</b> <b>Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto: 20/09/2018</b> <b>Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS</b> <b>Notificado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ</b> <b>Observaciones: RADICADO 2018-00946</b>

La correspondencia se pudo entregar: **No**  
**DEVUELTO POR: DIRECCION INCORRECTA**  
**NO EXISTE 40 CON 12**  
**FECHA DE DEVOLUCION: 28/09/2018**  
**CERTIPOSTAL SAS CERTIFICA QUE REALIZO LA VISITA DONDE SE VERIFICA QUE LA DIRECCION ES ERRADA**

Para constancia se firma en Medellin a los 04 dias del mes Octubre del año 2018

*JESICA LOPEZ*  
 Firma Autorizada

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN	FECHA 23/09/2018	HORA 18:11:41	2519 de Octubre 23 de 2015 900 151 122 - 2 2018-00946
DE COBROACTIVO SAS NOTIFICACIONES		PARA: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ		
CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106		CALLE 66 E # 40-12		
MEDELLIN - COLOMBIA		MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA		
Teléfono: 448 38 38		Teléfono: 448 38 38		
CNP - Citacion Notificacion Personal		CNP - Citacion Notificacion Personal		
Demandante: CHEVYPLAN SA		Demandante: CHEVYPLAN SA		
Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS		Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS		
Notificado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ		Notificado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ		
Observaciones: RADICADO 2018-00946		Observaciones: RADICADO 2018-00946		

CERTIPOSTAL Soluciones Integrales  
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL  
 RESOLUCIÓN NO. 002549



JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

25/09/2018

Señor(a)

Nombre : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

Dirección: CALLE 66 E No. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA

No de Radicación del Proceso

Clase de Proceso

Fecha de Providencia

DD - MM - AAAA

2018-00946

EJECUTIVO

20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante

Demandados

CHEVYPLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (    ), admitió el llamamiento en garantía (    ), Libro mandamiento de pago ( X ), Acepta cesión del crédito ( ) Aclara mandamiento (    )

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA

CC 43.978272

T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

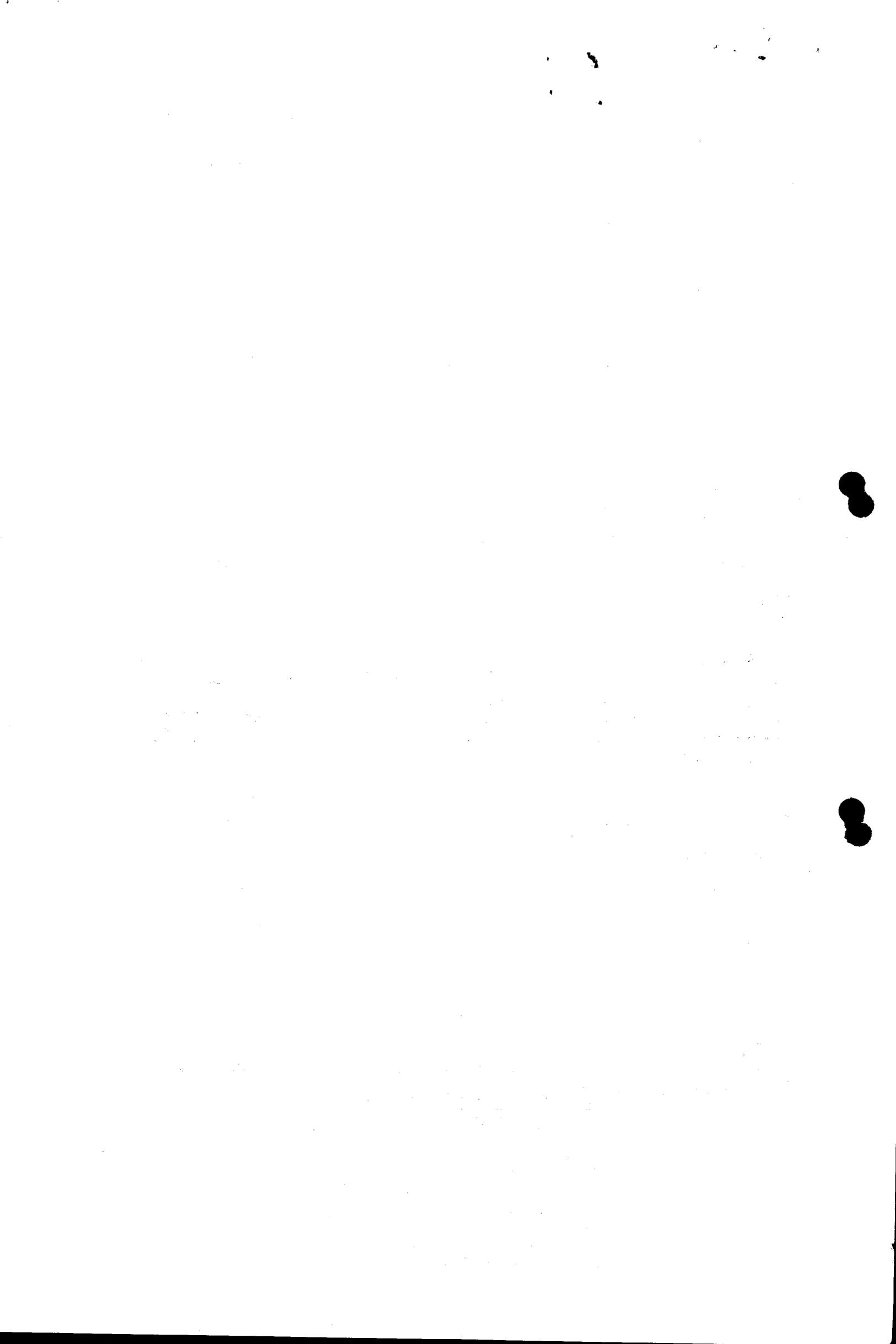
NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

LR

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( X ) TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( ) ANEXOS SI ( ) NO ( X ) CANTIDAD: 10  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN # 002519

Sur N° 5ª 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
atencionesjudiciales@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co  
Medellín, Colombia





**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

25/09/2018

Señor(a)

**Nombre : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**

**Dirección: CALLE 66 E No. 40 - 12**

**Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA**

No de Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia DD - MM - AAAA
2018-00946	EJECUTIVO	20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante	Demandados
CHEVYPLAN S.A.	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (    ), admitió el llamamiento en garantía (    ), Libro mandamiento de pago ( X )    Acepta cesión del crédito ( ) Aclara mandamiento (    )

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)**

Empleado Responsable

Parte interesada

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
**CC 43.978272**  
**T.P 175.761 del C.S. de la J.**

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LR

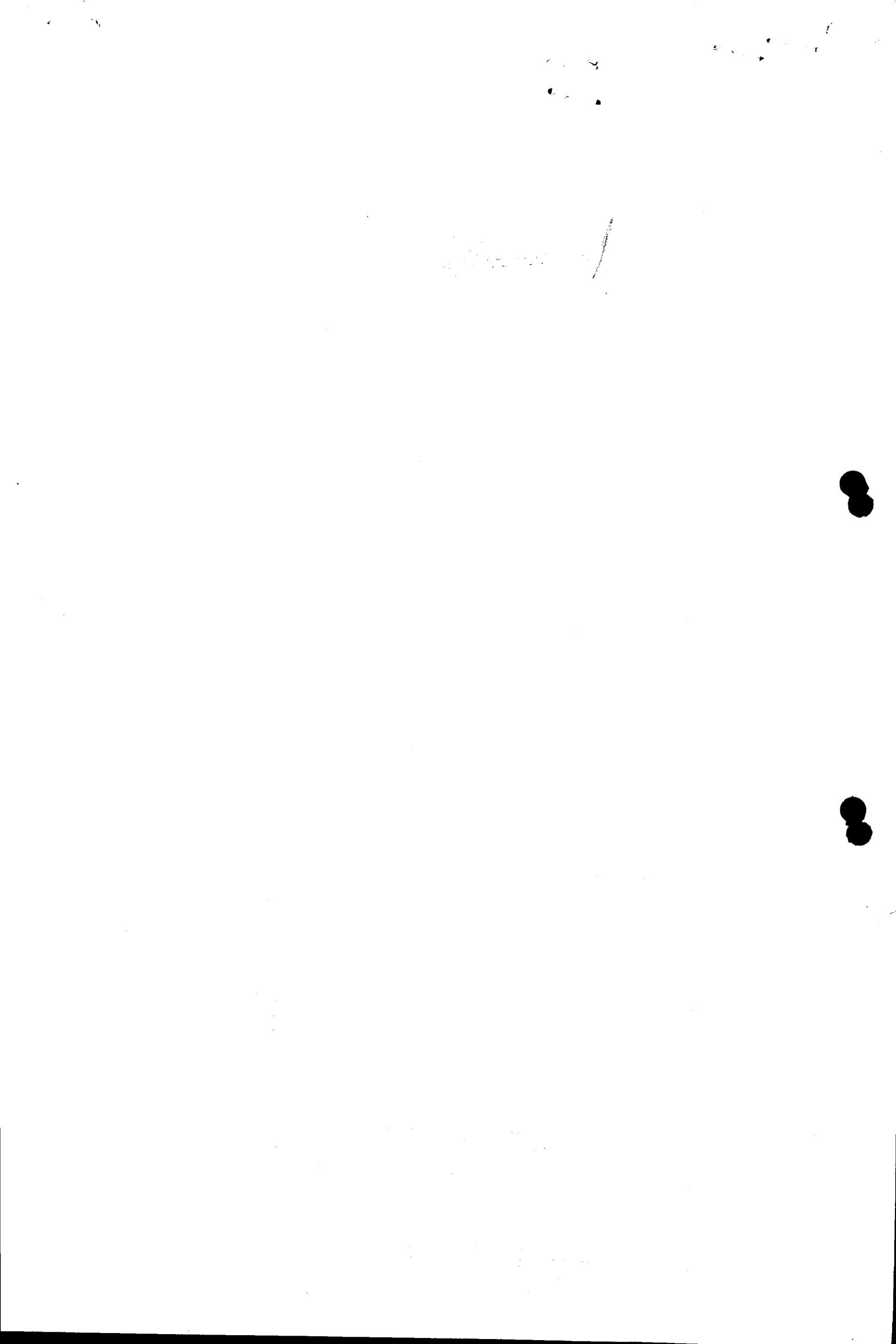
COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur N° 51ª 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38-38  
Correo electrónico: cobroactivo@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( )  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002519

521370300920

Medellin, Colombia



RECIBIDO 08 OCT 2018

6 42

Medellín, 04 de Octubre de 2018

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018 00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

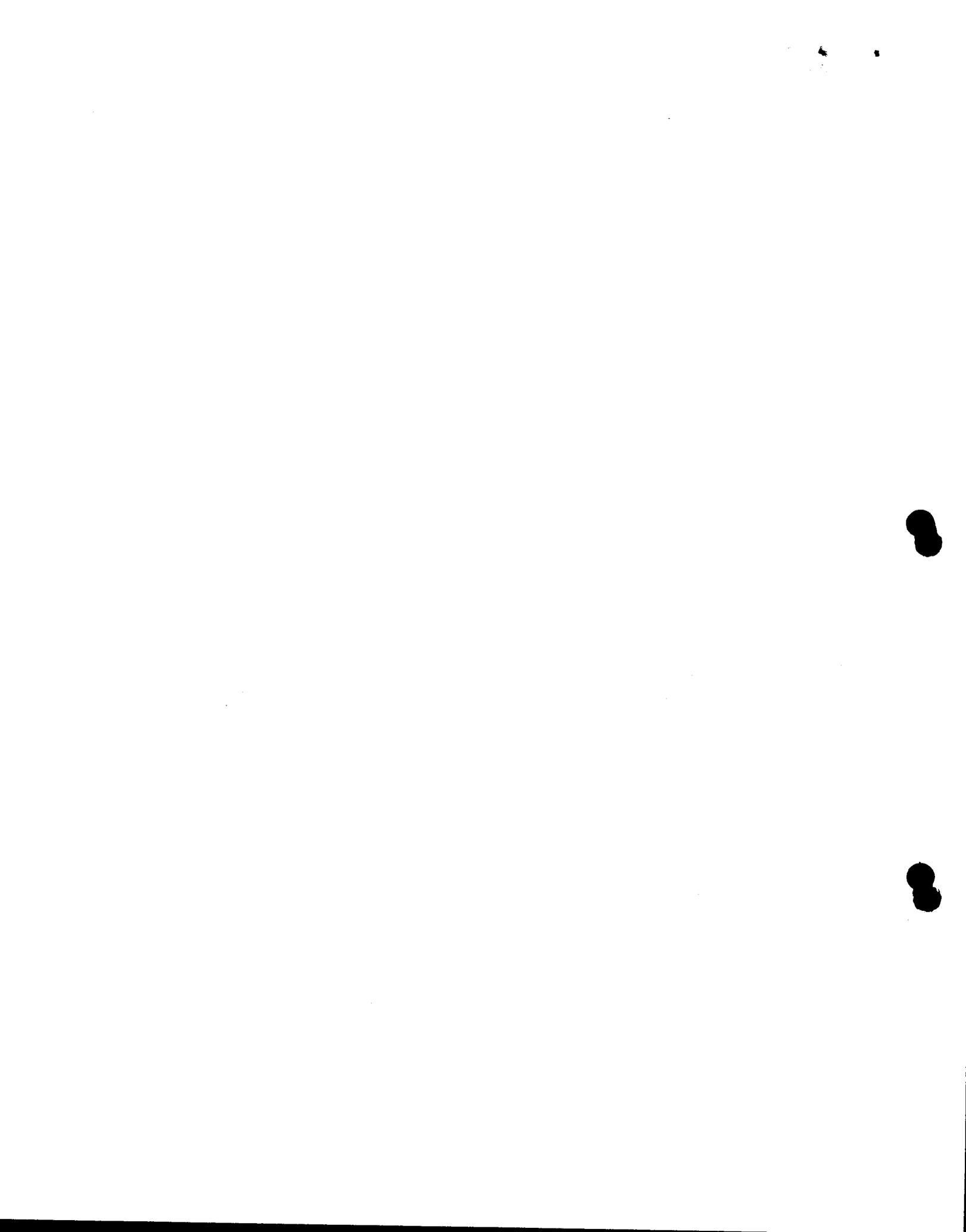
- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
  - Proceso: EJECUTIVO
  - Demandante: CHEVYPLAN SA
  - Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS
  - Radicado: **2018 00946**
1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
  2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
*Coordinadora Notificaciones.*

OJMSJ 5OCT'1810:01



23



2519 de Octubre 23 de 2015  
 900 151 122 - 2  
 2519 de Octubre 23 de 2015  
 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA  
 588 65 94 - 343  
 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

Barcode and QR code area with text:  
 Guia No. 521370600920  
 CNP - Citacion Notificacion Personal  
 Radicado: 2018-00946  
 EJECUTIVO  
 Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2018-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>REMITENTE</b>	<b>Nombre: COBROACTIVO SAS - NOTIFICACIONES</b> <b>Contacto: COBROACTIVO SAS</b> <b>Dirección: CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono: 448 38 38</b>
<b>DESTINATARIO</b>	<b>Nombre: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ</b> <b>Contacto:</b> <b>Dirección: CL 66 E # 40-12 - 050004 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono:</b>
<b>DATOS NOTIFICACIÓN</b>	<b>Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA</b> <b>Demandante: CHEVYPLAN SA</b> <b>Radicado: 2018-00946 [ Tipo notificación: CNP - Citacion Notificacion Personal ]</b> <b>Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto: 20/09/2018</b> <b>Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS</b> <b>Notificado: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ</b> <b>Observaciones: RADICADO 2018-00946</b>

La correspondencia se pudo entregar: **No**  
**DEVUELTO POR: DIRECCION INCORRECTA**  
**NO EXISTE 40 CON 12**  
**FECHA DE DEVOLUCION: 28/09/2018**  
**CERTIPOSTAL SAS CERTIFICA QUE REALIZO LA VISITA DONDE SE VERIFICA QUE LA DIRECCION ES ERRADA**

Para constancia se firma en Medellin a los 04 dias del mes Octubre del año 2018

*Jesica Lopez*  
 Firma Autorizada

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN	FECHA 28/09/2018	AL 01 - 18	2018 de Octubre 23 de 2018 900 151 122 - 2 048865943
DE: COBROACTIVO SAS NOTIFICACIONES		PARA: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ		
CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106		Dirección: CL 66 E # 40-12		
MEDELLIN - COLOMBIA		MEDELLIN ANTIOQUIA - COLOMBIA		
448 38 38 - 448 38 38		900 151 122		
CNP - Citacion Notificacion Personal		CNP - Citacion Notificacion Personal		
Demandante: CHEVYPLAN SA		Demandante: CHEVYPLAN SA		
Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS		Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS		
Notificado: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ		Notificado: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ		
Observaciones: RADICADO 2018-00946		Observaciones: RADICADO 2018-00946		





1900

...

...

...

...

...

...

...

...

...

01

01



# NOTIFICACIÓN

Código: F046 - verificación:V00



JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

25/09/2018

Señor(a)

Nombre : IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ

Dirección: CALLE 66 E No. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA

No de Radicación del Proceso

Clase de Proceso

Fecha de Providencia

DD - MM - AAAA

2018-00946

EJECUTIVO

20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante

Demandados

CHEVYPLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (    ), admitió el llamamiento en garantía, (    ), Libro mandamiento de pago ( X ), Acepta cesión del crédito ( ) Aclara mandamiento (    )

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA

CC 43.978272

T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01 DOCUMENTO

ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

LR

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( ) TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( ) ANEXOS SI ( ) NO ( ) CERTIPOSTAL S.A.B. RESOLUCIÓN # 002015

e-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co

Medellín, Colombia

521370600920

Calle 14 Sur N° 51ª 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38-38

Medellín, 04 de Octubre de 2018

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018 00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
  - Proceso: EJECUTIVO
  - Demandante: CHEVYPLAN SA
  - Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS
  - Radicado: **2018 00946**
1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
  2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

*JESICA LOPEZ*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
**Coordinadora Notificaciones.**

0JMEJ.50CT/18(0)01



49



2519 de Octubre 23 de 2015  
 900 151 122 - 2  
 2519 de Octubre 23 de 2015  
 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA  
 588 65 94 - 343  
 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

Barcode: 521370300920  
 Guia No. 521370300920  
 CNP - Citacion Notificacion Personal  
 Radicado: 2018-00946  
 EJECUTIVO

QR Code

Para consulta en linea escanearCodigo QR

# CERTIFICA

Que el día 2018-09-27 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	<b>Nombre: COBROACTIVO SAS - NOTIFICACIONES</b> <b>Contacto: COBROACTIVO SAS</b> <b>Dirección: CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono: 448 38 38</b>
-----------	--

DESTINATARIO	<b>Nombre: DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON</b> <b>Contacto:</b> <b>Dirección: CL 66 E # 40-12 - 050004 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono:</b>
--------------	--

DATOS NOTIFICACIÓN	<b>Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA</b> <b>Demandante: CHEVYPLAN SA</b> <b>Radicado: 2018-00946 [ Tipo notificación: CNP - Citacion Notificacion Personal ]</b> <b>Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto: 20/09/2018</b> <b>Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS</b> <b>Notificado: DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON</b> <b>Observaciones: RADICADO 2018-00946</b>
--------------------	---

La correspondencia se pudo entregar: No  
 DEVUELTO POR: DIRECCION INCORRECTA  
 NO EXISTE 40 CON 12  
 FECHA DE DEVOLUCION: 28/09/2018  
 CERTIPOSTAL SAS CERTIFICA QUE REALIZO LA VISITA DONDE SE VERIFICA QUE LA DIRECCION ES ERRADA

Para constancia se firma en Medellin a los 04 dias del mes Octubre del año 2018

*JESICA LOREZ*  
 Firma Autorizada

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN-ANTIOQUIA	FECHA 2018-09-27	HORA 10:11:51	2519 de Octubre 23 de 2015 900 151 122 - 2 DAVID CAMPO
IDE: COBROACTIVO SAS NOTIFICACIONES Dirección: CP 8 CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 Ciudad: MEDELLIN - COLOMBIA Teléfono: 448 38 38 - 448 38 38 No-CC-Cod: 900 591 222		DESTINATARIO PARA: DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON Dirección: CP 8 CALLE 66 E # 40-12 Ciudad: MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA Teléfono: No-CC-Cod:		Guia No: 521370300920  CERTIPOSTAL Soluciones Integrales OFICINA MEDELLIN #900 151 122 - 2 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN 588 65 94 - 343 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM
OBSERVACIONES-RADICADO 2018-00946 Radicado: 2018-00946 Naturaleza: EJECUTIVO Tipo: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Ciudad: ANTIOQUIA				
CNP Citacion Notificacion Personal Demandante: CHEVYPLAN SA Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS Notificado: DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA				
Valor Documento: \$0.00 Penalidad Impres: \$0.00 Valor Valor: \$0.00 Valor Valor: \$6.000.00 Valor Valor: \$6.000.00				



**DIRECCION INCORRECTA**

2519 de Octubre 23 de 2015  
DAVID OCAÑO

Guía No. 5213

ORIGEN: MEDELLIN DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA HORA: 10:11:01 FECHA: 2018-09-27

PARA: DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

DIRECCION: CP: 11326 CL 66 E # 40-12  
CIUDAD: PAIS: MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA

DE: COBROACTIVO SAC NOTIFICACIONES  
CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106  
CIUDAD: PAIS: MEDELLIN - COLOMBIA

REMITENTE: 448 38 38 - 448 38 38  
NIT-CC-Code: 900 55 1 222

Observaciones: RADICADO 2018-00946  
NATURALEZA: EJECUTIVO  
JURISDICCION: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
REMITENTE: NOMBRE LEIBLE-SELLO DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Valor Declarado \$0.00  
Porcentaje Seguro \$0.00  
Otros Valores \$0.00  
Flete \$6.625.00  
Valor Total \$6.625.00

Destinatario Desc:  Destinatario Correcto  
 Faltó Información  
 Tratado  
 Descubierto  
 Retenido

Usuario: Tupeco@Medellin

**NOTIFICACIÓN**

Código: F046 - verificación: V00



MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

25/09/2018

STRILLON

e de Proceso

Fecha de Providencia DD - MM - AAAA

UTIVO 20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandados

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS

Se hace comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (    ), admitió el llamamiento en garantía (    ), Libro mandamiento de pago ( X ), Acepta cesión del crédito (    ) Aclara mandamiento (    )

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
CC 43.978272  
T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

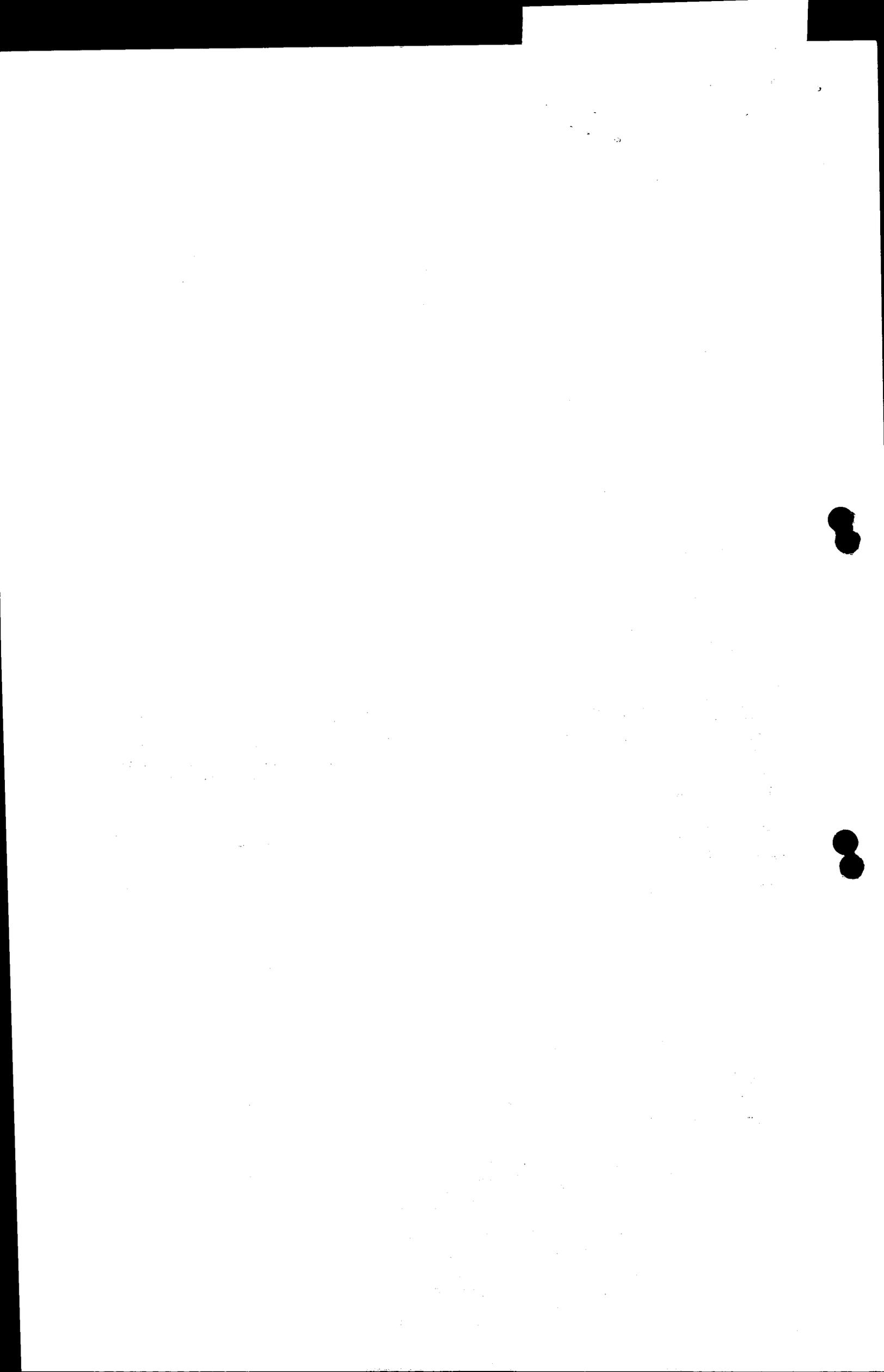
NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

521370300920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES   
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO   
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN # 002519

Calle 10 Sur N° 51ª 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38-38  
www.cobroactivo.com.co  
Medellín, Colombia





JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD I E MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

25/09/2018

Señor(a)

Nombre : DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Dirección: CALLE 66 E No. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA

No de Radicación del Proceso

Clase de Proceso

Fecha de Providencia

DD - MM - AAAA

2018-00946

EJECUTIVO

20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante

Demandados

CHEVYPLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (    ), admitió el llamamiento en garantía (    ), Libro mandamiento de pago ( X ), Acepta cesión del crédito ( ) Aclara mandamiento (    )

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA

CC 43.978272

T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO

LR

Calle 10 Sur N° 51ª 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38-38

judiciales@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co

Medellin, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( X )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( X ) VERACIDAD:  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002519

521370300920



RECIBIDO 19 OCT 2018



MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

OTMIL19OCT'18 1:06

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
 DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
 DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS  
 RADICADO : 2018-00946

ASUNTO : SOLICITUD DE OFICIAR A EPS SURAMERICANA Y NUEVA EPS S.A.

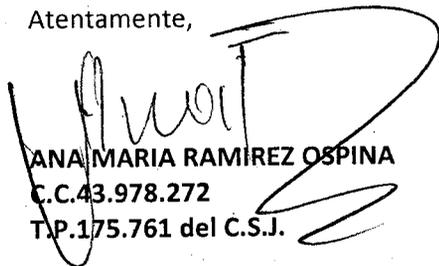
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar comedidamente al despacho que se sirva oficiar para que informe los datos de localización reportados de los demandados:

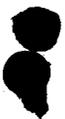
- MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, identificado con la C.C N° 98.581.027.
- IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO, identificado con la C.C N° 32.437.468.

Para lo cual apporto la información de registro en la bases de datos de la entidad. Lo anterior con el fin de intentar la notificación del Auto que libro mandamiento de pago, amparando mi solicitud en el Art 291 del C.G.P Parágrafo 2° el cual reza: "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado."

Agradezco señor juez acoger mi solicitud

Atentamente,

  
 ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
 C.C.43.978.272  
 T.P.175.761 del C.S.J.





MINSALUD

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	32437468
NOMBRES	IRENE DEL SOCORRO
APELLIDOS	SANCHEZ DE RESTREPO
FECHA DE NACIMIENTO	****/****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de  
Impresión:

10/16/2018 15:33:26

Estación de  
origen:

181.143.106.98

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



MINSALUD

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	98581027
NOMBRES	MARIO ALONSO
APELLIDOS	RESTREPO SANCHEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	01/12/2013	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:

10/16/2018 15:32:22

Estación de origen:

181.143.106.98

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de enero de dos mil diecinueve

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946 00</b>
<b>Asunto</b>	INCORPORA CITACIONES, REQUIERE, ORDENA OFICIAR

Se incorpora al expediente las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a los demandados a la dirección indicada en la demanda con resultado negativo, con la indicación de dirección incorrecta. Sin embargo, del contrato de prenda obrante a folio 13, se observa que la dirección es CL 66C n° 40-12, y no "66E" como se indicó en las citaciones enviadas.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que envíe las citaciones a los demandados a la dirección indicada, de ser efectiva y no comparecer la parte demandada, continuar con el envío de la notificación por aviso.

Se accede a lo solicitado, y se ordena oficiar a EPS SURA para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo del señor MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, así, como los demás datos de localización. LIBRESE oficio.

Se ordena oficiar a NUEVA EPS para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo de la señora IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO, así, como los demás datos de localización. LIBRESE oficio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MATEO MÚNERA MOLINA**

Juez (E)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 08**  
Hoy 23/01/2019 a las 8:00  
a.m.

**Juan David Palacio Tifado**  
Secretario



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICIO No. 153

Medellín, 22 de enero de 2019

Señor(a)  
Representante legal  
SURA EPS

Referencia:

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946 00</b>	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.	NIT. 830.001.133-7
<b>Demandado</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	C.C. 98.581.027
<b>Asunto</b>	ORDENA OFICIAR	

Cordial saludo.

Le informo que por auto de la fecha se dispuso oficiarle con el fin de comunicarle lo siguiente:

*(...) "se ordena oficiar a EPS SURA para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo del señor MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, así, como los demás datos de localización."*  
*Firmado MATEO MÚNERA MOLINA Juez.*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario  
Proyectó: Rubén Hernández

Retiro oficio 153 - 154  
Jaidy Ramirez  
cc 1152453566  
28/01/19

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

OFICIO No. 154

Medellín, 22 de enero de 2019

Señor(a)  
Representante legal  
NUEVA EPS

Referencia:

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946</b> 00	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.	NIT. 830.001.133-7
<b>Demandado</b>	IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO	C.C. 32.437.468
<b>Asunto</b>	ORDENA OFICIAR	

Cordial saludo.

Le informo que por auto de la fecha se dispuso oficiarle con el fin de comunicarle lo siguiente:

*(...) "Se ordena oficiar a NUEVA EPS para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo de la señora IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO, así, como los demás datos de localización." Firmado MATEO MÚNERA MOLINA Juez.*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Secretario

Proyectó: Rubén Hernández

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

D

RECIBIDO 06 FEB 2019



MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

OJMIL 5FEB'19 4:05

Señores:  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ  
RADICADO : 2018-00946  
  
ASUNTO : INFORMACION DE DEPENDENCIA

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que conjuntamente con los estudiantes de derecho anteriormente autorizados la siguiente persona también será mi dependiente judicial: **MARIA FERNANDA SALDARRIAGA MONSALVE** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **1.017.242.740**, quien está autorizada para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despachos comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificado de estudio correspondiente.

Del señor Juez  
  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C.43.978.272.  
T.R.175.761 del C.S.J.

Institución de Educación Superior, Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional Resolución 1104 de abril 17 de 1997; Carácter Académico de Institución Universitaria Resolución M.E.N. 1916 de agosto 15 de 2003, Nit 811.028.188-1 con registro calificado para DERECHO, resolución M.E.N.7475 de 16 de October de 2009, Código SNIES 54918. Duración 10 semestres.

## EL SECRETARIO GENERAL

### CERTIFICA

Que el(a) estudiante **MARIA FERNANDA SALDARRIAGA MONSALVE**, identificado(a) con Cédula Ciudadanía Número 1,017,242,740, se encuentra matriculado(a) para cursar asignaturas del décimo (10) nivel académico del programa **DERECHO**, durante el período académico 2019-01.

Que el horario establecido por la Institución Universitaria es de 6:00 a.m. a 10:00 p.m. de lunes a viernes y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con 20 horas semanales de trabajo académico presencial. En el anterior horario el estudiante matricula las asignaturas que va a cursar durante el periodo académico.

Que las fechas para el desarrollo de las principales actividades académicas durante el período académico 2019 - 01 son:

- Iniciación de clases: 28 de enero de 2019
- Finalización de clases: 25 de mayo de 2019

El presente certificado se expide para la **Cooperativa John F. Kennedy**, a petición del interesado, a los 17 días del mes de enero de 2019.

  
**JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO**  
Secretario General

RECIBIDO 07 FEB 2019

4  
62  
OJIMZY 6FEB'19 9:55

Medellín, 05 de Febrero de 2019

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
  - Proceso: EJECUTIVO
  - Demandante: CHEVYPLAN SA
  - Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
  - Radicado: **2018-00946**
1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
  2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
*Líder Procesos Judiciales.*





**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

31/01/2019

Señor(a)

Nombre : DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Dirección: CALLE 66 C No. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA

No de Radicación del Proceso	Clase de Proceso	Fecha de Providencia DD - MM - AAAA
2018-00946	EJECUTIVO	20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante	Demandados
CHEVYPLAN S.A.	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
	IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ
	DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, () , admitió el llamamiento en garantía, () , Libro mandamiento de pago (X) , Acepta cesión del crédito () Aclara mandamiento ()

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
CC 43.978272  
T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LR

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN EL ENVÍO. Calle 10 Sur N° 51ª 55 Oficina 105 Teléfono: (57 4) 448 38 38 correo: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co www.cobroactivo.com.co Medellín, Colombia

59A055500920

TIPO DE DOCUMENTOS ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TIPO DE DOCUMENTOS ( )  
ANEXO ( ) Y CANTIDAD:  
CERTIFICACION DE RESOLUCION # 002519

12

RECIBIDO 07 FEB 2019

A

66

07 FEB 2019 9:55

○

Medellín, 05 de Febrero de 2019

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
  - Proceso: EJECUTIVO
  - Demandante: CHEVYPLAN SA
  - Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
  - Radicado: **2018-00946**
1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
  2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

*JESICA LOPEZ*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**

**Líder Procesos Judiciales.**





JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

31/01/2019

Señor(a)

Nombre : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

Dirección: CALLE 66 C No. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA

No de Radicación del Proceso

Clase de Proceso

Fecha de Providencia  
DD - MM - AAAA

2018-00946

EJECUTIVO

20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante

Demandados

CHEVYPLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ

DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5  10  30  días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, () admitió el llamamiento en garantía () Libro mandamiento de pago (X) Acepta cesión del crédito () Aclara mandamiento ()

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
CC 43.978272  
T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LR

COPIA COTEADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO ( ) REINTERPRETADO ( ) INTERESADO ( ) INTERESADO ( ) RESPONDER ( ) VERASIMILITUD ( ) COMPROBADO ( )

594055400920

TIPO:  RESOLUCIONES  TELECOMUNICACIONES  ANEXOS  CERTIFICACIONES  RESOLUCION # 002519



RECIBIDO 07 FEB 2019

Medellín, 05 de Febrero de 2019

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL
- Proceso: EJECUTIVO
- Demandante: CHEVYPLAN SA
- Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
- Radicado: **2018-00946**

1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
2. Citatorio.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

*JESICA LOPEZ*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**

**Líder Procesos Judiciales.**

CUMZY 6FEB'19 9:55

70



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

2519 de Octubre 23 de 2015  
900 151 122 - 2  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA  
588 65 94 - 343  
CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

Guía No.594055600920  
CNP - Citacion Notificacion Personal  
Radicado: 2018-00946  
EJECUTIVO

Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2019-02-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	<b>Nombre: COBROACTIVO SAS - NOTIFICACIONES</b> <b>Contacto: COBROACTIVO SAS</b> <b>Dirección: CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono: 448 38 38</b>
-----------	--

DESTINATARIO	<b>Nombre: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ</b> <b>Contacto:</b> <b>Dirección: CALLE 66 C NO. 40 - 12 - 050012 - MEDELLIN - ANTIOQUIA</b> <b>Teléfono:</b>
--------------	--

DATOS NOTIFICACIÓN	<b>Juzgado: 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA</b> <b>Demandante: CHEVYPLAN SA</b> <b>Radicado: 2018-00946 [ Tipo notificación: CNP - Citacion Notificacion Personal ]</b> <b>Proceso: EJECUTIVO Fecha de Auto: 20/09/2018</b> <b>Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ</b> <b>Notificado: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ</b> <b>Observaciones: RADICADO 2018-00946</b>
--------------------	--

La correspondencia se pudo entregar: Si  
RECIBIDO POR: DIANA

CEL: 3053342881

FECHA DE ENTREGA: 02/02/2019

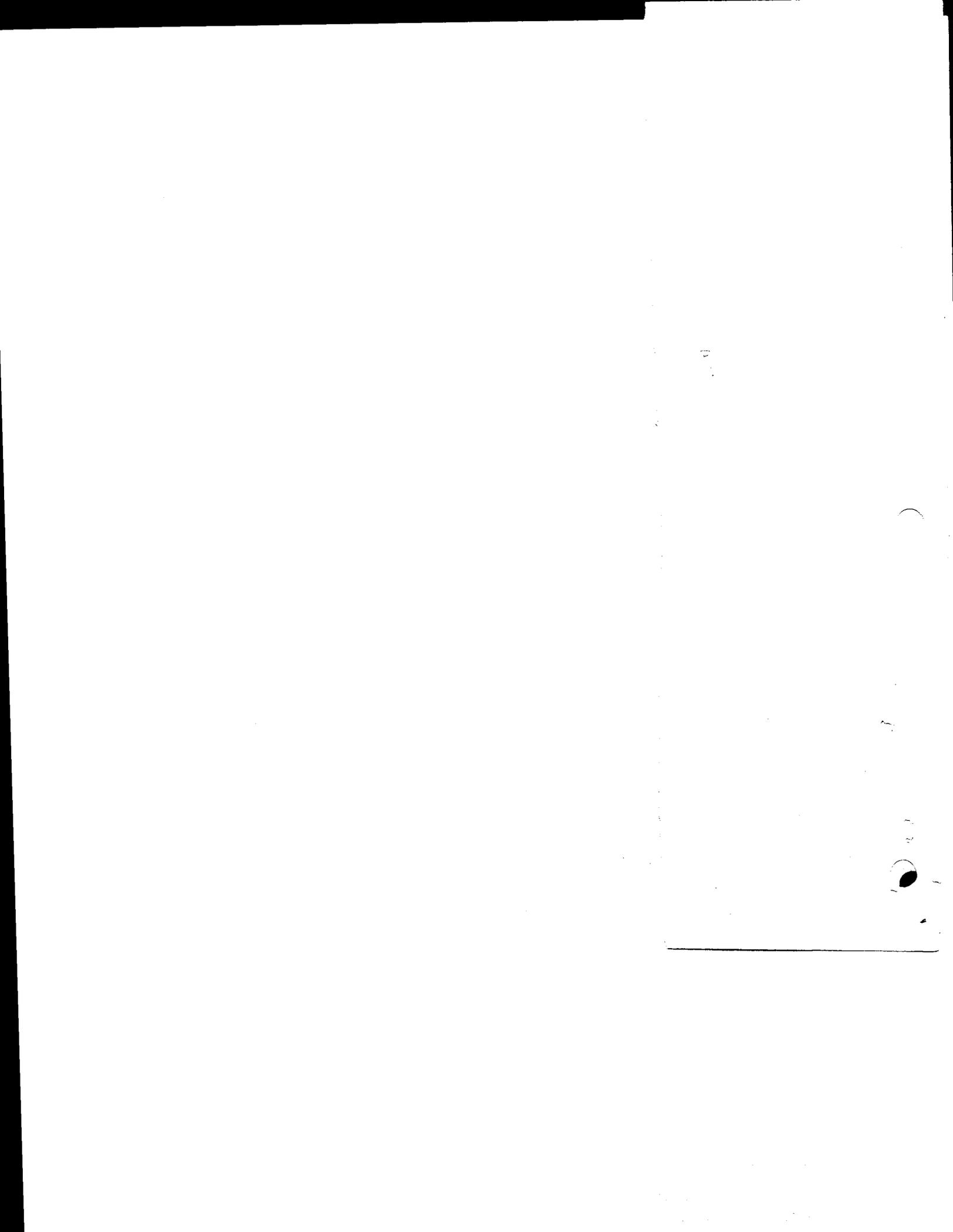
POR MANIFESTACION DE QUIEN RECIBE, EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA.

Para constancia se firma en Medellin a los 04 días del mes Febrero del año 2019

*José Carlos López*  
Firma Autorizada

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN-ANTIOQUIA	FECHA 2019-02-01	HORA 17:30:18	2519 de Octubre 23 de 2015 900 151 122 - 2 DAVO OCAÑO
DE: COBROACTIVO SAS NOTIFICACIONES Dirección: CP 8 CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106		PARA: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Dirección: CP (131) CALLE 66 C NO. 40 - 12		Guía No. 594055600920
CIUDAD - PAIS MEDELLIN - COLOMBIA		CIUDAD - PAIS MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA		
Teléfono: 448 38 38 - 448 38 38		MCC-Cod: 900 58		NR-CC-Cod:
OBSERVACIONES-RADICADO 2018-00946 Radicado: 2018-00946		CNP Citacion Notificacion Personal Demandante: CHEVYPLAN SA Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Notificado: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Oficina: MEDELLIN ANTIOQUIA		PAGO (VLS/REP/REP/REP) 1 FOLIO 1 Unidades LARGO ANCHO ALTO 1 X 1 X 1 Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
Oficina Ejecutiva Juzgado 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN Calle 10 Sur # 51 A 55 Local 105 - 106 Medellín - Antioquia - Colombia Teléfono: 448 38 38 - 448 38 38 www.cerpostal.com		Oficina de Notificación Personal Calle 66 C No. 40 - 12 Medellín - Antioquia - Colombia Teléfono: 588 65 94 - 343 www.cerpostal.com		OFICINA MEDELLIN 900 151 122 - 2 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN 588 65 94 - 343 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

CERTIPOSTAL  
Soluciones Integrales  
SOPIA COPIA DE LA ORIGINAL  
RESOLUCION DEL 201519





**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

31/01/2019

Señor(a)

**Nombre : IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ**

**Dirección: CALLE 66 C No. 40 - 12**

**Ciudad : MEDELLIN- ANTIOQUIA**

No de Radicación del Proceso

Clase de Proceso

Fecha de Providencia  
DD - MM - AAAA

2018-00946

EJECUTIVO

20/09/2018 Mandamiento de pago

Demandante

Demandados

CHEVYPLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ

DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 X 10    30    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8 a 12 y 1 a 5, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida el día 20/09/2018, Dentro del proceso de la referencia, Mediante la cual se admitió la demanda, (\_\_\_), admitió el llamamiento en garantía (\_\_\_), Libro mandamiento de pago (X) Acepta cesión del crédito ( ) Aclara mandamiento (\_\_\_)

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Parte interesada

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
CC 43.978272  
T.P 175.761 del C.S. de la J.

Nombre y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que le usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

LR

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO Calle 10 Sur N° 151-55 Oficina 1081 INTERESADO Teléfono: (57-414) 248 301 E-mail: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co VERIFICAR: www.cobroactivo.com.co COMPROBADO: Bogotá, Colombia

TIPO: CITACION PARA NOTIFICACIONES PERSONALES  
TEL: GRUPO DE SERVICIOS AL CLIENTE (1) 800 000 000  
AMPLIACION DE LA LEY DE CALIDAD  
CERTIFICADA CON RESOLUCIÓN 4032519

594055600920



MEMORIALES

Código:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E S D

RECIBIDO 07 FEB 2019

CJM1L 6FEB'1910:49

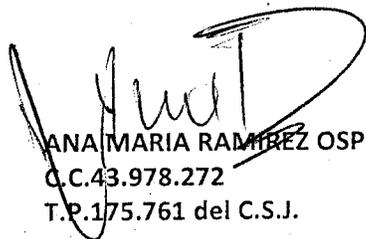
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ  
RADICADO : 2018-00946

ASUNTO : CONSTANCIA DE OFICIO DILIGENCIADO

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para los fines legales pertinentes me permito aportar al despacho constancia del oficio No.153 dirigido a la entidad SURA EPS, debidamente diligenciado.

Del señor juez.

Cordialmente,

  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C.43.978.272  
T.P.175.761 del C.S.J.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

OFICIO No. 153

Medellín, 22 de enero de 2019

Señor(a)  
Representante legal  
SURA EPS



Referencia:

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946</b> 00	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.	NIT. 830.001.133-7
<b>Demandado</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	C.C. 98.581.027
<b>Asunto</b>	ORDENA OFICIAR	

Cordial saludo.

Le informo que por auto de la fecha se dispuso officiarle con el fin de comunicarle lo siguiente:

*(...) "se ordena officiar a EPS SURA para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo del señor MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, así, como los demás datos de localización."*  
Firmado MATEO MÚNERA MOLINA Juez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
 Secretario  
 Proyecto: 

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

75

12





## MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

27  
76  
Ruben +  
relacion  
oficio diligenciado

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E S D

UJML14FEB'19 9:47  
RECIBIDO 15 FEB 2019

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO : IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO  
RADICADO : 2018-00946

ASUNTO : CONSTANCIA DE OFICIO DILIGENCIADO

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para los fines legales pertinentes me permito aportar al despacho constancia del oficio No.154 dirigido a la entidad NUEVA EPS, debidamente diligenciado.

Del señor juez.

Cordialmente,

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C.43.978.272  
T.P.175.761 del C.S.J.



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

OFICIO No. 154

Medellín, 22 de enero de 2019

Señor(a)  
Representante legal  
NUEVA EPS



Referencia:

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946 00</b>	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.	NIT. 830.001.133-7
<b>Demandado</b>	IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO	C.C. 32.437.468
<b>Asunto</b>	ORDENA OFICIAR	

Cordial saludo.

Le informo que por auto de la fecha se dispuso oficiarle con el fin de comunicarle lo siguiente:

*(...) "Se ordena officiar a NUEVA EPS para que informe al Juzgado, la dirección de residencia y del lugar de trabajo de la señora IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO, así, como los demás datos de localización." Firmado MATEO MÚNERA MOLINA Juez.*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Secretario  
Proyectó: Rubén Hernández

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 12 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.  
Telefax: 232 64 43 – cmp107med@cendoj.ramajudicial.gov.co

18

Medellín, 19 de Febrero de 2019

RECIBIDO 21 FEB 2019

13<sup>78</sup>

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
- Proceso: EJECUTIVO
- Demandante: CHEVYPLAN SA
- Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
- Radicado: **2018-00946**

07/01/2019 10:10:50

1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
2. Citatorio.
3. Mandamiento de pago.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

*JESICA LOPEZ*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
**Líder Procesos Judiciales.**



81

tivo  
Recursos

# NOTIFICACIÓN

Código: F077 - verificación:V00



EPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR AVISO

O RESTREPO SANCHEZ

40 - 12

TIOQUIA

Clase de Proceso  
EJECUTIVO

Fecha: DD. MM. AAAA  
12/02/2019

Demandando (s)

Servicio Postal Autorizado  
Fecha de Providencia  
DD. MM. AAAA

**MARIO ALONSO RESTREPO SANCHES  
IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ  
DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**

**20/09/2018 Mandamiento de Pago**

la providencia calendarada el día **20/09/18**

manda   , Libro **Mandamiento De Pago X**, Admitió la Subrogación    Acepta Cesión Del Crédito     
Ordeno    citarlo   , dispuso   . Proferida en el citado proceso.

in se considera Cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

RENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de  
espacio judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo  
este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de

OBJETO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

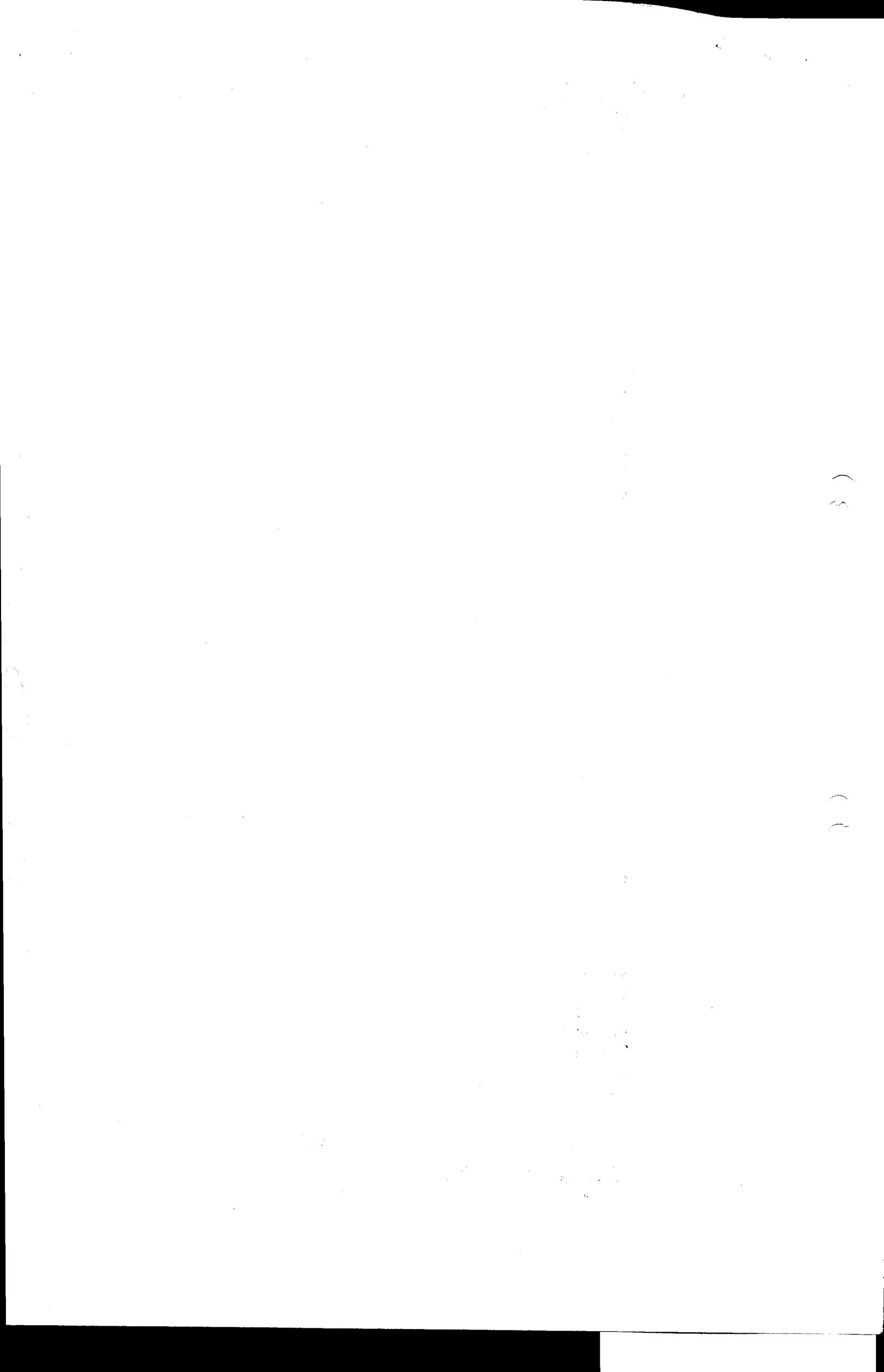
X Cumplimiento de requisitos    Auto Admisorio   , Mandamiento de Pago X Aclara Mandamiento De

ARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA,

RECEBIDA CON EL DOCUMENTO  
PRESENTADO POR EL  
REMITENTE. EL  
REMITENTE EXONERA DE  
RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA  
ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE  
SE ENVÍAN. **604105800920**

LR  
Teléfono: [57 4] 448 38 35  
mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co  
Medellín, Colombia

OTROS DOCUMENTOS ( )  
NO ( )  
L.S.A.S RESOLUCION # 002519



07-2018-946, J02

# DEMANDA

VO  
CURSOS

Código: F041 - V01

DESCRIPCION

RESPONSABLE

lad

*Redy Kelly*  
*NIA Kelly*

AL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. ®

06 SEP 2018

YO DE MENOR CUANTIA.

YPLAN S.A.

YO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS.

**IZ OSPINA**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio da en esta misma municipalidad, identificada con la cc No titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 175.761 del la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA** sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad nes de Autofinanciamiento Comercial, identificada la misma .133-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ente por parte del señor **ANDRES FERNANDO PAEZ** edad, capaz e identificado con Cédula de Ciudadanía No. y con domicilio en Bogotá D.C., según certificado emanado rintendencia de Sociedades de Colombia, de la forma más o a la honorable judicatura que formulo demanda en proceso **R CUANTIA** en contra de los señores **MARIO ALONSO IEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA IN**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de .7.468 y 43.584.019 respectivamente, quienes actúan en su s solidarios del Pagare identificado con el No 174.284, para ites del procedimiento anteriormente referenciado, en el que se le la obligación en dinero con el producto del remate del bien a, además que se perseguirán otros bienes de propiedad de los rantizar el pago de la obligación acá demandada, se libre pago a favor de mi poderdante y en contra de los aca onforridad con las siguientes.

## PRETENSIONES

se Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO NE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO** Person s mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín ficados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 3.584.019 respectivamente, por la suma de **TREINTA Y SIETE VECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021)** por

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **604.105800920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co (En construcción)

Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS  
ANEXOS SI ( ) NO ( ) CANTIDAD: **9**  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002519

2519 de Octubre 23 de 2015  
900 151 122 - 2  
DAVID OCAMPO

DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA  
FECHA: 2018-02-11  
HORA: 10:57:30

DE: COBROACTIVO SAS  
NOTIFICACIONES  
DIRECCION: CP: 0  
CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106  
CIUDAD - PAIS: MEDELLIN - COLOMBIA  
Telefono: 448 38 38 - 448 38 38

PARA: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ  
DIRECCION: CP: 1323  
CALLE 66 C NO. 40 - 12  
CIUDAD - PAIS: MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA  
Telefono: N/A

DESTINATARIO: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ  
NPA Notificación Por Aviso Demanda: CHEVYPLAN S.A. Demandante: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ NPA Notificación Por Aviso Demanda: IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ CIUDAD: MEDELLIN ANTIOQUIA

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO  
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivepost.com) [Codigo de Impresor: 139386, Ods: 75821]

OFICINA MEDELLIN  
900 151 122 - 2  
CARRERA 80D N 18 16 BARRIO EL  
588 65 94 - 343  
CERTIPOSTAL.COM  
OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM

Guía No. 604105800920

CERTIPOSTAL  
Soluciones Integrales

17 FEB 2019

Valor Certificado \$0.00  
Porcentaje Seguro \$0.00  
Otros Valores \$0.00  
Firma \$6.625.00  
Valor Total \$6.625.00

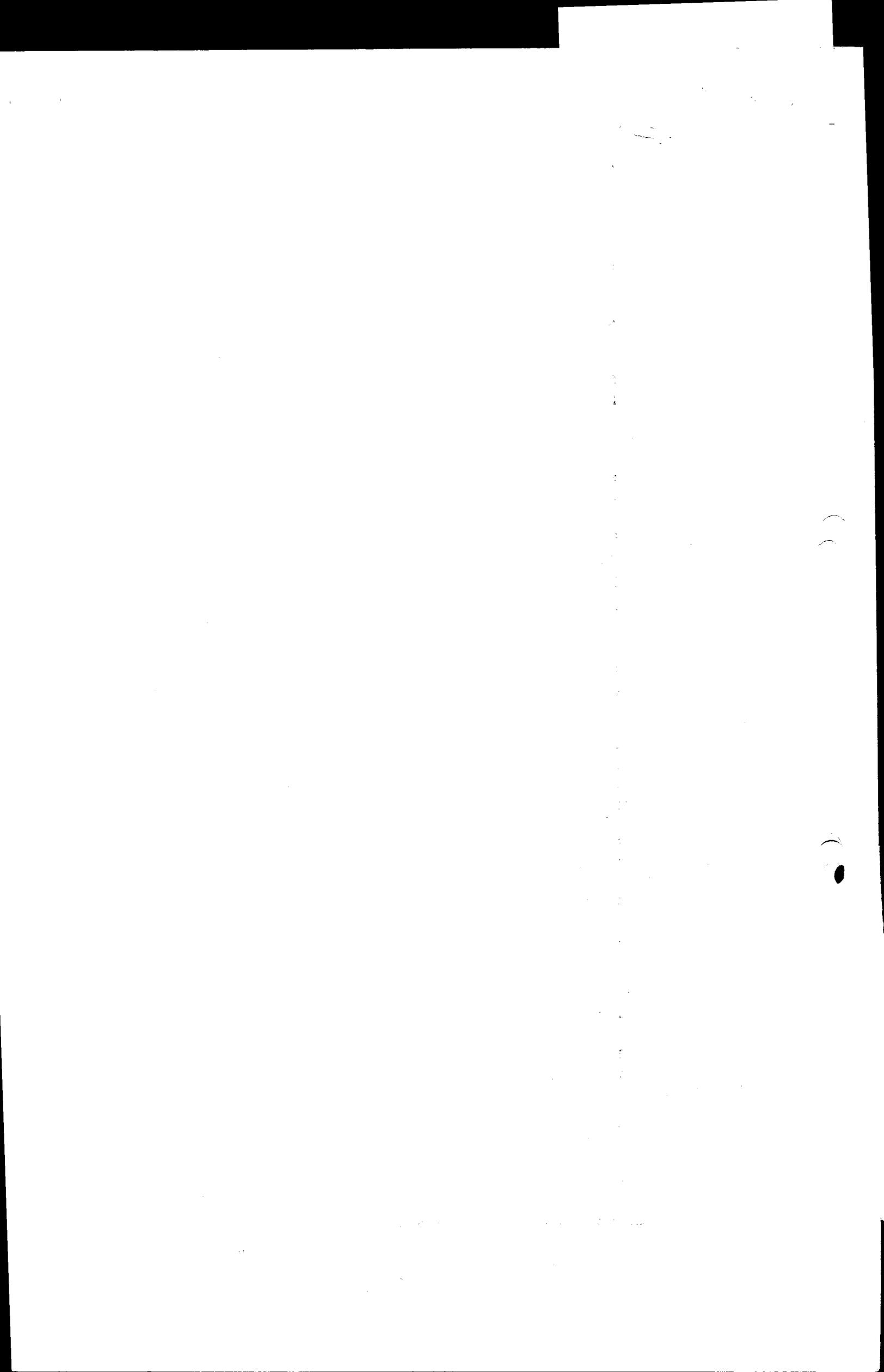
Uso: No Hay quien Reciba  
Otro: N/A

Uso: Otro: N/A  
Otro: N/A

Uso: Otro: N/A  
Uso: Otro: N/A

Uso: Otro: N/A  
Uso: Otro: N/A

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ



concepto de saldo insoluto de capital, al que se hace referencia en el pagaré indicado en los hechos de la presente demanda.

**SEGUNDA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347)** por concepto de gastos de primas de seguros a que se hace referencia en el pagare indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total de la obligación se produzca.

**TERCERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727)** correspondiendo los mismos a intereses de mora generados y no pagados por parte de los aca demandados y los que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de capital, valor este establecido en la pretensión primera del presente libelo demandatorio, liquidados los mismos a la tasa máxima legal permitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del día **16 de Agosto de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTA:** Sírvase condenar en costas y gastos procesales a los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente.

### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019, adquirio con la demanda la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.**, el contrato de autofinanciamiento para la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, identificado con el No 668681-0.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. • 604105800920

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( ) CAMBIAR: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION #002519

**SEGUNDO:** El día 13 de mayo de 2017 la señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019 mediante documento privado cedió sus derechos derivados del contrato Identificado con el No 668681-0, al aca demandado el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 98.581.027.

**TERCERO:** Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de Autofinanciamiento los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, suscribieron de una forma solidaria, incondicional e indivisible el pagaré identificado con el No. **174.284** con la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a la parte demandante la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato de prenda y de consorcio identificado el mismo con el No. **668.681-0**.

**CUARTO:** Mi poderdante en ejercicio de las instrucciones otorgadas por parte de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, diligencio el día 16 de Agosto de 2018 el pagare anteriormente referido, por las siguientes sumas y conceptos:

- TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESS M/L (\$ 37.902.021) por concepto de capital.
- SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347) por concepto de seguros vencidos dejados de pagar.
- NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727) por concepto de intereses de mora generados y dejados de cancelar por parte de los acá demandados.

**QUINTO:** Los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, adeudan como saldo insoluto de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021).

**SEXTO:** Desde la fecha indicada en el numeral tercero de las pretensiones del presente libelo demandatorio, esto es el día 16 de Agosto de 2018, los acá

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO: **604105800920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (✓)  
TELEGRAMAS ( ) COPIAS FOTOCOPIADAS (✓)  
ANEXOS: 7  
CERTIPOSTAL CLASIFICACION #002519

demandados adeudan a mi poderdante las sumas indicadas en el acápite de las pretensiones provenientes del título valor pagare identificado con el No 174.284.

**SEPTIMO:** Se pactaron los intereses moratorios, a la tasa más alta vigente a la fecha del vencimiento del pagare base de recaudo del proceso de la referencia, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda, además la demandada debe cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial.

**OCTAVO:** Uno de los aca demandados, esto es el señora **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre el automotor que a continuación se determina de la siguiente manera:

- Placas: **JKN 636**, Modelo 2017, color Blanco Galaxia; serie/chasis 9GAMF48D0HB041032.

**NOVENO:** Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Financiera, habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor.

**DECIMO:** Los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ** y **DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, incumplieron con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha del diligenciamiento del título valor esto es el **16 de Agosto de 2018**, en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación la aca demandada.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con el historial del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de **CHEVYPLAN S.A.** igualmente de dicho certificado de libertad se colige que el acá demandado esto es el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No.98.581.027 es el actual propietario del bien dado en prenda.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co (En construcción)

Medellín, Colombia

604109800920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) CERTIPOSTAL ( )  
ANEXOS ( ) NO. DE ANEXOS: 9  
CERTIPOSTAL C.A.S. RESOLUCIÓN # 002519

**DECIMO SEGUNDO:** Del pagaré y de la prenda suscrita se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el art. 422 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**DECIMO TERCERO:** El representante Legal de **CHEVYPLAN S.A.** me otorgo poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva conforme el poder conferido.

### **EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA**

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor descrito y determinado en el hecho cuarto de la presente demandada, propiedad del señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, dado en prenda y se oficie a la secretaría de tránsito Competente para que registre la medida, de conformidad con el art. 468 del C.G.P.

### **CLASE DE PROCESO Y CUANTIA**

Ejecutivo de Menor Cuantía con garantía Real de cuya cuantía al momento de presentación de la demanda asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 38.604.095)** conforme está discriminado en las pretensiones, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto se trata de una suma superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

### **COMPETENCIA**

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de la demandada.

### **PRUEBAS:**

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por **CHEVYPLAN S.A.**
- 2.-Titulo valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por las demandadas en su condición de deudoras solidarias.
- 3.-Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre la deudora quien es su propietaria actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.-Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Contrato de consorcios No **668681-0**.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co

www.cobroactivo.com.co (En construcción)

Medellín, Colombia

**604105800920**

TIPO: CANCELACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMAS ( ) TELEFONOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( )  
CERTIPOSTAL CAS RESOLUCION # 002519

- 6.- Certificación expedida por ASG SANAS AGENCIAS DE SEGUROS LTDA en la que consta el pago de seguros realizados por Chevyplan S.A, incluidos en el valor (pagare).
- 7.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la cámara de comercio.
8. Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

**DERECHO**

Como normas aplicables invoco los arts. 25, 26, 28 núm. 3º, 82, 84,85, 89, 422, 424, 430, 431, 440, 468 y concordantes Del C.G.P. y 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

**ANEXOS.**

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

**NOTIFICACIONES**

- DEMANDANTE** : Carrera 7 No 75 - 26 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co)
- APODERADO** : Calle 10 Sur No 51ª 55 Oficina 105 Medellín.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com)
- DEMANDADOS** : Calle 66E No 40 12 Medellín.  
Correo Electrónico: Se desconoce.

**DEPENDENCIA JUDICIAL:**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que las siguientes personas actualmente son mis dependientes judiciales: los estudiantes de derecho **KELLY MELIZA CARO SILDARRIAGA**, identificada con cedula Nro. 1.216.713.144, **SEBASTIAN OSPINA OSPINA**, identificado con cedula Nro. 1.017.219.471, **YESENIA YEPES MORENO**, identificada con cedula Nro. 1.152.438.958, **HECTOR MARIO DUQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.865.605 y **LEIDY YHOANA RAMIREZ MUÑOZ**, identificada con cedula Nro. 1.152.453.566, **OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.020.401.830 y los abogados **CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA**, identificado con cc N° 71.791.864 y TP 124.687 del C.S.J, y **PEDRO ALEXANDER MORANTES**, identificado con cc N° 1.092.345.035 y TP 280.541 del C.S.J

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105

Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: [ana.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:ana.ramirez@cobroactivo.com.co)

[www.cobroactivo.com.co](http://www.cobroactivo.com.co) (En construcción)

Medellín, Colombia

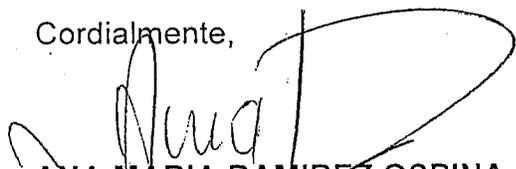
TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS MEDIOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( )  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION # 002519

**604105800920**

quienes están autorizados para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificados de estudio correspondientes.

Cordialmente,



**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA,**  
C. C. No 43.978.272.  
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR INTERESADO O REMITENTE. INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

**604 1058 00920**

TIPO: CITACIONES Y NOTIFICACIONES  
TELEGRAMAS  
ANEXOS  
CERTIPOSTAL S.A. REGISTRO # 002519

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con acción MIXTA, nos fue repartida el 7 de septiembre de 2018 y recibida en este Juzgado el 10 de septiembre. La demanda consta de 34 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas, se aportaron 3 copias para el traslado, 1 para archivo y 4 CD. A Despacho.

Medellín, 20 de septiembre de 2018

JUAN DAVID PALACIO TIBADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veinte de septiembre de dos mil dieciocho

<b>Auto interlocutorio</b>	2300
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$37.902.021)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré obrante a folio 9 del expediente, y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

604105800920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( ) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN #002510

b. Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$607.347)**, por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagaré obrante a folio 9.

c. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

**SEGUNDO:** NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios por la suma de \$94.727, ya que si el pagaré no se ha vencido no es coherente el cobro de intereses moratorios, por lo que se desprende que dichos intereses son exigibles después de que se cumple el plazo incorporado en el título esto es después del 16 de agosto de 2018.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** TENER como dependientes judiciales de la apoderada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, a las personas indicadas en el acápite de dependencia judicial de la demandada, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE**

*Marlene Vásquez Cárdenas*  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 160  
Hoy 21 de agosto a las 8:00  
a.m.  
*Juan David Palacio Urado*  
**Juan David Palacio Urado**  
Secretario

RH

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **604105800920**  
TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( )  
CERTIPOSTAL S.A.S. ASOCIACIÓN # 002519

2  
13<sup>ar</sup>  
Medellín, 19 de Febrero de 2019

RECIBIDO 21 FEB 2019

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
- Proceso: EJECUTIVO
- Demandante: CHEVYPLAN SA
- Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
- Radicado: **2018-00946**

1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
2. Citatorio.
3. Mandamiento de pago.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

*JESICA LOPEZ*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
**Líder Procesos Judiciales.**







JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre : IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ

Dirección: CALLE 66 C N°. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA

Radicado  
2018-00946

Clase de Proceso  
EJECUTIVO

Fecha: DD. MM. AAAA  
\_12/02/2019\_

Demandante

Demandando (s)

Servicio Postal Autorizado  
Fecha de Provisión  
DD. MM. AAAA

CHEVY PLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHES  
IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ  
DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

20/09/2018 Mandamiento de Pago

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20/09/18

Mediante la cual se admitió la demanda \_\_\_\_, Libro Mandamiento De Pago \_X\_, Admitió la Subrogación \_\_\_\_, Acepta Cesión Del Crédito \_\_\_\_, Aclara Mandamiento De Pago \_\_\_\_, Ordeno \_\_\_\_, citar lo \_\_\_\_, dispuso \_\_\_\_, Proferida en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera Cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo Terminó de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de Sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal: De manda \_X\_, Cumplimiento de requisitos \_\_\_\_, Auto Admisorio \_\_\_\_, Mandamiento de Pago \_X\_, Aclara Mandamiento De Pago \_\_\_\_, Admite Subrogación \_\_\_\_,

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

FIRMA

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO (X) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN # 002519

604105900920

Teléfono: 57 41 446 36 36  
www.cobroactivo.com.co  
Medellín, Colombia

07-2018-946, Ju2 25



DEMANDA

Código: F041 - V01

CUMPLE (s)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
N/A	Inventario RRP Aplicativo Entidad	N/A Kelly

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. ®  
E. S. D.

06 SEP 2018

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADOS: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS.

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, domiciliada en esta misma municipalidad, identificada con la cc No 43.978.272, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, identificada la misma con el Nit No 830.001.133-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por parte del señor **ANDRES FERNANDO PAEZ VALENCIA**, mayor de edad, capaz e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091677 de Bogotá y con domicilio en Bogotá D.C., según certificado emanado por parte de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, de la forma más respetuosa manifiesto a la honorable judicatura que formulo demanda en proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA** en contra de los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, quienes actúan en su calidad de deudores solidarios del Pagare identificado con el No 174.284, para que previo los tramites del procedimiento anteriormente referenciado, en el que se persigue el pago de la obligación en dinero con el producto del remate del bien gravado con prenda, además que se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores para garantizar el pago de la obligación acá demandada, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los aca demandadas de conformidad con las siguientes.

PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021)** por

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO. • 604105900920

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TELEGRAMAS ( ) TRANSACCIONES ( )  
ANEXOS ( )  
CERTIFICACIONES DE RECEPCION # 002519

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

concepto de saldo insoluto de capital, al que se hace referencia en el pagaré indicado en los hechos de la presente demanda.

**SEGUNDA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347)** por concepto de gastos de primas de seguros a que se hace referencia en el pagare indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total de la obligación se produzca.

**TERCERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727)** correspondiendo los mismos a intereses de mora generados y no pagados por parte de los acá demandados y los que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de capital, valor este establecido en la pretensión primera del presente libelo demandatorio, liquidados los mismos a la tasa máxima legal permitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del día **16 de Agosto de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTA:** Sírvase condenar en costas y gastos procesales a los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente.

### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019, adquirió con la demanda la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.**, el contrato de autofinanciamiento para la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, identificado con el No 668681-0.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD O TIPOCAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE LIBRO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

604 1059 00920

TIPO: COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD O TIPOCAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE LIBRO.

**SEGUNDO:** El día 13 de mayo de 2017 la señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019 mediante documento privado cedió sus derechos derivados del contrato Identificado con el No 668681-0, al aca demandado el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 98.581.027.

**TERCERO:** Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de Autofinanciamiento los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellin Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, suscribieron de una forma solidaria, incondicional e indivisible el pagaré identificado con el No. **174.284** con la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a la parte demandante la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato de prenda y de consorcio identificado el mismo con el No. **668.681-0**.

**CUARTO:** Mi poderdante en ejercicio de las instrucciones otorgadas por parte de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, diligencio el día 16 de Agosto de 2018 el pagare anteriormente referido, por las siguientes sumas y conceptos:

- TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESS M/L (\$ 37.902.021) por concepto de capital.
- SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347) por concepto de seguros vencidos dejados de pagar.
- NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727) por concepto de intereses de mora generados y dejados de cancelar por parte de los acá demandados.

**QUINTO:** Los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, adeudan como saldo insoluto de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021).

**SEXTO:** Desde la fecha indicada en el numeral tercero de las pretensiones del presente libelo demandatorio, esto es el día 16 de Agosto de 2018, los acá

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPOEN EL ENVIO. **604105900920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (x)  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS (x)  
ANEXOS SI ( ) NO (x) CAMBIO: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002519

demandados adeudan a mi poderdante las sumas indicadas en el acápite de las pretensiones provenientes del título valor pagare identificado con el No 174.284.

**SEPTIMO:** Se pactaron los intereses moratorios, a la tasa más alta vigente a la fecha del vencimiento del pagare base de recaudo del proceso de la referencia, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda, además la demandada debe cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial.

**OCTAVO:** Uno de los aca demandados, esto es el señora **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre el automotor que a continuación se determina de la siguiente manera:

- Placas: **JKN 636**, Modelo 2017, color Blanco Galaxia; serie/chasis 9GAMF48D0HB041032.

**NOVENO:** Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Financiera, habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer el deudor.

**DECIMO:** Los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, incumplieron con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la **CLAUSULA ACELATORIA** a partir de la fecha del diligenciamiento del título valor esto es el **16 de Agosto de 2018**, en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación la aca demandada.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con el historial del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de **CHEVYPLAN S.A.** igualmente de dicho certificado de libertad se colige que el acá demandado esto es el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No.98.581.027 es el actual propietario del bien dado en prenda.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

• 604105900920

TIPO: CERTIFICADOS ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMAS ( ) CONTROL DE PAGOS ( )  
ANEXOS ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )  
CERTIPOSTAL SIN RESOLUCION # 002519

**DECIMO SEGUNDO:** Del pagaré y de la prenda suscrita se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el art. 422 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**DECIMO TERCERO:** El representante Legal de **CHEVYPLAN S.A.** me otorgo poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva conforme el poder conferido.

### EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor descrito y determinado en el hecho cuarto de la presente demandada, propiedad del señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, dado en prenda y se oficie a la secretaría de tránsito Competente para que registre la medida, de conformidad con el art. 468 del C.G.P.

### CLASE DE PROCESO Y CUANTIA

Ejecutivo de Menor Cuantía con garantía Real de cuya cuantía al momento de presentación de la demanda asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 38.604.095)** conforme está discriminado en las pretensiones, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto se trata de una suma superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

### COMPETENCIA

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de la demandada.

### PRUEBAS:

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.-Titulo valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por las demandadas en su condición de deudoras solidarias.
- 3.-Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre la deudora quien es su propietaria actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.-Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Contrato de consorcios No 668681-0.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO.

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES TELEFONICAS ( ) OTROS DOCUMENTOS ( ) ANEXOS ( ) NO ( ) CANTIDAD: 9 CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION # 002519

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

604105900920

- 6.- Certificación expedida por ASG SANAS AGENCIAS DE SEGUROS LTDA en la que consta el pago de seguros realizados por Chevyplan S.A, incluidos en el valor (pagare).
- 7.- Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la cámara de comercio.
8. Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

**DERECHO**

Como normas aplicables invoco los arts. 25, 26, 28 núm. 3º, 82, 84,85, 89, 422, 424, 430, 431, 440, 468 y concordantes Del C.G.P. y 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

**ANEXOS.**

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE** : Carrera 7 No 75 - 26 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co)

**APODERADO** : Calle 10 Sur No 51ª 55 Oficina 105 Medellín.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com)

**DEMANDADOS** : Calle 66E No 40 12 Medellín.  
Correo Electrónico: Se desconoce.

**DEPENDENCIA JUDICIAL:**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que las siguientes personas actualmente son mis dependientes judiciales: los estudiantes de derecho **KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA**, identificada con cedula Nro. 1.216.713.144, **SEBASTIAN OSPINA OSPINA**, identificado con cedula Nro. 1.017.219.471, **YESENIA YEPES MORENO**, identificada con cedula Nro. 1.152.438.958, **HECTOR MARIO DUQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.865.605 y **LEIDY YHOANA RAMIREZ MUÑOZ**, identificada con cedula Nro. 1.152.453.566, **OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.020.401.830 y los abogados **CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA**, identificado con cc N° 71.791.864 y TP 124.687 del C.S.J, y **PEDRO ALEXANDER MORANTES**, identificado con cc N° 1.092.345.035 y TP 280.541 del C.S.J

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **604105900920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: [ana.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:ana.ramirez@cobroactivo.com.co)  
[www.cobroactivo.com.co](http://www.cobroactivo.com.co) (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES   
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS  NO ( ) CANTIDAD: **7**  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002510



DEMANDA

Código: F041 - V01

quienes están autorizados para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificados de estudio correspondientes.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA,  
C. C. No 43.978.272.  
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. • 604105900920

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMAS ( ) CERTIFICADOS ( )  
ANEXOS ( )  
CERTIPOSTAL SIN RESOLUCION #002519

101

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con acción MIXTA, nos fue repartida el 7 de septiembre de 2018 y recibida en este Juzgado el 10 de septiembre. La demanda consta de 34 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas, se aportaron 3 copias para el traslado, 1 para archivo y 4 CD. A Despacho.

Medellín, 20 de septiembre de 2018

JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinte de septiembre de dos mil dieciocho

<b>Auto interlocutorio</b>	2300
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$37.902.021)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré obrante a folio 9 del expediente, y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

604105900920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) FOLIOS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS ( )  
CERTIPOSTAL C.A.S. RESOLUCIÓN # 002519

102

JKN636, de propiedad del demandado MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ.

103

b. Por la suma de SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$607.347), por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagaré obrante a folio 9.

c. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

**SEGUNDO:** NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios por la suma de \$94.727, ya que si el pagaré no se ha vencido no es coherente el cobro de intereses moratorios, por lo que se desprende que dichos intereses son exigibles después de que se cumple el plazo incorporado en el título esto es después del 16 de agosto de 2018.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** TENER como dependientes judiciales de la apoderada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, a las personas indicadas en el acápite de dependencia judicial de la demandada, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE**

*Marlene Vásquez Cárdenas*  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 150  
Hoy 21/08/2019 a las 8:00  
a.m.  
*Juan David Palacios Urado*  
**Juan David Palacios Urado**  
Secretario

RH

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. 604105900920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS MEDIOS ( )  
ANEXOS S. S. ( )  
CERTIPOSTAL S. S. RESOLUCION #007619

Medellín, 19 de Febrero de 2019

R  
RECIBIDO 21 FEB 2019

13<sup>104</sup>

Memorial para radicación de notificación judicial del proceso llevado bajo el número de radicado **2018-00946** realizado a través de nuestra compañía de mensajería especializada **CERTIPOSTAL S.A.S.**

**SEÑORES  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN**

Con la presente se informa que se hace entrega de los siguientes documentos

- Asunto: NOTIFICACION POR AVISO
- Proceso: EJECUTIVO
- Demandante: CHEVYPLAN SA
- Demandado: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ
- Radicado: **2018-00946**

DTM1L20FEB1910:50

1. Certificado de entrega de la Empresa Certipostal SAS Numero de Licencia 002519
2. Citatorio.
3. Mandamiento de pago.

Estos documentos son entregados para Radicación.

*Cordialmente,*

**YESICA ALEJANDRA LOPEZ**  
*Líder Procesos Judiciales.*



2519 de Octubre 23 de 2015 900 151 122 - 2 2519 de Octubre 23 de 2015 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN LA NUBIA 588 65 94 - 343 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL.COM	Guia No.604106000920 NPA - Notificacion Por Aviso Radicado: 2018-00946 EJECUTIVO Para consulta en linea escanearCodigo QR
--	---

# CERTIFICA

Que el día 2019-02-11 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

REMITENTE	<b>Nombre:</b> COBROACTIVO SAS - NOTIFICACIONES <b>Contacto:</b> COBROACTIVO SAS <b>Dirección:</b> CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 - MEDELLIN - ANTIOQUIA <b>Teléfono:</b> 448 38 38
DESTINATARIO	<b>Nombre:</b> DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON <b>Contacto:</b> <b>Dirección:</b> CALLE 66 C NO. 40 - 12 - 050013 - MEDELLIN - ANTIOQUIA <b>Teléfono:</b>
DATOS NOTIFICACION	<b>Juzgado:</b> JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN ANTIOQUIA <b>Demandante:</b> CHEVYPLAN SA <b>Radicado:</b> 2018-00946 [ Tipo notificación: NPA - Notificacion Por Aviso ] <b>Proceso:</b> EJECUTIVO Fecha de Auto: 20/09/2018 <b>Demandado:</b> MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ <b>Notificado:</b> DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON <b>Observaciones:</b> RADICADO 2018-00946 ANEXOS 9

La correspondencia se pudo entregar: Si  
 RECIBIDO POR: JUAN FELIPE OSPINA  
 TEL: 5090076

FECHA DE ENTREGA: 12/02/2019  
 POR MANIFESTACION DE QUIEN RECIBE, EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA.

Para constancia se firma en Medellin a los 19 días del mes Febrero del año 2019

*Vasica Lopez*  
 Firma Autorizada

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN-ANTIOQUIA	FECHA 2019-02-11	HORA 16:27:20	2519 de Octubre 23 de 2015 900 151 122 - 2 DAVID OCCAMPO	
<b>ID:</b> COBROACTIVO SAS NOTIFICACIONES <b>Dirección:</b> CP 10 CALLE 10 SUR # 51 A 55 LOCAL 105 - 106 <b>Ciudad:</b> MEDELLIN - COLOMBIA <b>Teléfono:</b> 448 38 38 - 448 38 38 <b>NE-CC-Cod:</b> 900 051		<b>PARA:</b> DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON <b>Dirección:</b> CP 1233 CALLE 66 C NO. 40 - 12 <b>Ciudad:</b> MEDELLIN-ANTIOQUIA - COLOMBIA <b>Teléfono:</b> <b>NE-CC-Cod:</b>		<b>Numero de Guia:</b> 604106000920  <b>OFICINA MEDELLIN</b> 900 151 122 - 2 CARRERA 80D N 18 16 BARRIO BELEN 588 65 94 - 343 CERTIPOSTAL.COM OPERACIONESMEDELLIN@CERTIPOSTAL	
<b>Observaciones:</b> RADICADO 2018-00946 ANEXOS 9 <b>Radicado:</b> 2018-00946 <b>Notificación:</b> EJECUTIVO <b>Fecha de Auto:</b> 20/09/2018 <b>Demandado:</b> MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ <b>Notificado:</b> DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON <b>Ciudad:</b> MEDELLIN-ANTIOQUIA		<b>Proceso:</b> NPA Notificación Por Aviso <b>Demandante:</b> CHEVYPLAN SA <b>Demandado:</b> MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ <b>Notificado:</b> DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON <b>Ciudad:</b> MEDELLIN-ANTIOQUIA		<b>Peso:</b> 1 x 1000 / 1 x 1000 <b>Valor:</b> \$0.00 <b>Parámetro Seguro:</b> \$0.00 <b>Valor Seguro:</b> \$0.00 <b>Valor Total:</b> \$0.00 <b>Impuesto:</b> \$0.00 <b>Valor Total:</b> \$0.00	

*17-2 FEB 2019*

**CERTIPOSTAL**  
 Soluciones Integrales  
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL  
 RESOLUCION NO. 002519



# NOTIFICACIÓN

Código: F077 - verificación:V00



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)

Nombre : DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

Dirección: CALLE 66 C N°. 40 - 12

Ciudad : MEDELLIN, ANTIOQUIA

Radicado  
2018-00946

Clase de Proceso  
EJECUTIVO

Fecha: DD. MM. AAAA  
12/02/2019

Demandante

Demandando (s)

Servicio Postal Autorizado  
Fecha de Providencia  
DD. MM. AAAA

CHEVY PLAN S.A.

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHES  
IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ  
DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON

20/09/2018 Mandamiento de Pago

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20/09/18

Mediante la cual se admitió la demanda \_\_\_\_, Libro Mandamiento De Pago X, Admitió la Subrogación \_\_\_\_, Acepta Cesión Del Crédito \_\_\_\_, Aclara Mandamiento De Pago \_\_\_\_, Ordeno \_\_\_\_, citar lo \_\_\_\_, dispuso \_\_\_\_, Proferida en el citado proceso. Se advierte que esta notificación se considera Cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo Termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de Sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
Anexo: copia informal: Demanda X, Cumplimiento de requisitos \_\_\_\_, Auto Admisorio \_\_\_\_, Mandamiento de Pago X, Aclara Mandamiento De Pago \_\_\_\_, Admite Subrogación \_\_\_\_,

Dirección del despacho judicial: CARRERA 52 N° 42-73, PISO 12, EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN (ANT)

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

FIRMA

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPUSAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **604106000920**

TIPO: COPIACIONES ( ) DISTANZIA POSTES ( )  
TELEFONICO ( ) OTROS ( )  
ANEXO ( )  
CERTIPUSAL S.A.S. REGISTRO # 003519

107

07-2018-946, Ju2

108



DEMANDA

Código: F041 - V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
✓ NIA	Inventario RRP Aplicativo Entidad	NIA Kelly

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. ®  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADOS: MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS:

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, domiciliada en esta misma municipalidad, identificada con la cc No 43.978.272, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T.P. No. 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA ESPECIAL** de la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, identificada la misma con el Nit No 830.001.133-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por parte del señor **ANDRES FERNANDO PAEZ VALENCIA**, mayor de edad, capaz e identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80091677 de Bogotá y con domicilio en Bogotá D.C., según certificado emanado por parte de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, de la forma más respetuosa manifiesto a la honorable judicatura que formulo demanda en proceso ejecutivo de **MENOR CUANTIA** en contra de los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ** y **DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, quienes actúan en su calidad de deudores solidarios del Pagare identificado con el No 174.284, para que previo los tramites del procedimiento anteriormente referenciado, en el que se persigue el pago de la obligación en dinero con el producto del remate del bien gravado con prenda, además que se perseguirán otros bienes de propiedad de los deudores para garantizar el pago de la obligación acá demandada, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de los acá demandadas de conformidad con las siguientes.

PRETENSIONES

**PRIMERA:** Sirvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ** y **DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS MIL (\$ 37.902.021)** por

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Sal 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

604106000920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS 7  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #002519

MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

concepto de saldo insoluto de capital, al que se hace referencia en el pagaré indicado en los hechos de la presente demanda.

**SEGUNDA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347)** por concepto de gastos de primas de seguros a que se hace referencia en el pagaré indicado en los hechos de esta demanda y por los que se sigan causando hasta que el pago total de la obligación se produzca.

**TERCERA:** Sírvase Librar Mandamiento de pago en favor de **CHEVYPLAN S.A.** y en contra de los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727)** correspondiendo los mismos a intereses de mora generados y no pagados por parte de los acá demandados y los que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de capital, valor este establecido en la pretensión primera del presente libelo demandatorio, liquidados los mismos a la tasa máxima legal permitida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente al día del vencimiento de la obligación, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera, a partir del día **16 de Agosto de 2018** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**CUARTA:** Sírvase condenar en costas y gastos procesales a los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente.

### HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019, adquirió con la demanda la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.**, el contrato de autofinanciamiento para la adjudicación de un bien por sorteo u oferta, identificado con el No 668681-0.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI (X) NO ( ) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCION #102519

604106000920

109

**SEGUNDO:** El día 13 de mayo de 2017 la señora **MARIA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 43.584.019 mediante documento privado cedió sus derechos derivados del contrato Identificado con el No 668681-0, al aca demandado el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con la cc No 98.581.027.

**TERCERO:** Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de Autofinanciamiento los acá demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, suscribieron de una forma solidaria, incondicional e indivisible el pagaré identificado con el No. **174.284** con la respectiva carta de instrucciones de diligenciamiento, con el fin de garantizarle a la parte demandante la sociedad denominada **CHEVYPLAN S.A.** el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el contrato de prenda y de consorcio identificado el mismo con el No. **668.681-0**.

**CUARTO:** Mi poderdante en ejercicio de las instrucciones otorgadas por parte de los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, diligencio el día 16 de Agosto de 2018 el pagare anteriormente referido, por las siguientes sumas y conceptos:

- TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESS M/L (\$ 37.902.021) por concepto de capital.
- SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 607.347) por concepto de seguros vencidos dejados de pagar.
- NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 94.727) por concepto de intereses de mora generados y dejados de cancelar por parte de los aca demandados.

**QUINTO:** Los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, adeudan como saldo insoluto de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M/L (\$ 37.902.021).

**SEXTO:** Desde la fecha indicada en el numeral tercero de las pretensiones del presente libelo demandatorio, esto es el día 16 de Agosto de 2018, los acá

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVIO. **604106000920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (✓)  
TELEGRAMA ( ) OTROS MEDIOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO (✓)  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002519

demandados adeudan a mi poderdante las sumas indicadas en el acápite de las pretensiones provenientes del título valor pagare identificado con el No 174.284.

**SEPTIMO:** Se pactaron los intereses moratorios, a la tasa más alta vigente a la fecha del vencimiento del pagare base de recaudo del proceso de la referencia, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos indicados en el capítulo de pretensiones de la demanda, además la demandada debe cubrir los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial.

**OCTAVO:** Uno de los aca demandados, esto es el señora **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, suscribió un contrato de prenda abierta sin tenencia a favor del acreedor sobre el automotor que a continuación se determina de la siguiente manera:

- Placas: **JKN 636**, Modelo 2017, color Blanco Galaxia; serie/chasis 9GAMF48D0HB041032.

**NOVENO:** Con la prenda abierta sin tenencia del acreedor, el deudor prendario asumió todas las obligaciones legales relacionadas con la prenda comercial Abierta sin tenencia y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del C. de Co. Los artículos 8º y 9º de la resolución 240 de 1982 expedida por la Superintendencia Financiera, habiéndose pactado que dicha prenda tiene por objeto garantizar al acreedor cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere o llegará a contraer el deudor.

**DECIMO:** Los aca demandados los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, Personas mayores de edad y vecinos del Municipio de Medellín Antioquia, identificados los mismos con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, 32.437.468 y 43.584.019 respectivamente, incumplieron con los compromisos de pago pactados dando lugar a la aplicación de la **CLAUSULA ACELERATORIA** a partir de la fecha del diligenciamiento del título valor esto es el **16 de Agosto de 2018**, en virtud de la cual da por extinguido el plazo y exigible toda la obligación la aca demandada.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad con el historial del bien dado en prenda, el único gravamen que pesa sobre el mismo es el constituido a favor de **CHEVYPLAN S.A.** igualmente de dicho certificado de libertad se colige que el acá demandado esto es el señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No.98.581.027 es el actual propietario del bien dado en prenda.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS SI ( ) NO ( ) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S RESOLUCIÓN # 002519

604106000920

**DECIMO SEGUNDO:** Del pagaré y de la prenda suscrita se desprende una obligación clara expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de los demandados Por consiguiente presta merito ejecutivo al tenor de lo preceptuado en el art. 422 del C.G.P. y demás normas concordantes.

**DECIMO TERCERO:** El representante Legal de **CHEVYPLAN S.A.** me otorgo poder especial para iniciar la presente acción ejecutiva conforme el poder conferido.

### **EMBARGO DEL BIEN DADO EN PRENDA**

Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del automotor descrito y determinado en el hecho cuarto de la presente demandada, propiedad del señor **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**, Persona mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín Antioquia, identificado el mismo con la Cédula de ciudadanía No. 98.581.027, dado en prenda y se oficie a la secretaría de tránsito Competente para que registre la medida, de conformidad con el art. 468 del C.G.P.

### **CLASE DE PROCESO Y CUANTIA**

Ejecutivo de Menor Cuantía con garantía Real de cuya cuantía al momento de presentación de la demanda asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 38.604.095)** conforme está discriminado en las pretensiones, por lo que se trata de un proceso de mínima cuantía, por cuanto se trata de una suma superior a 40 SMMLV e inferior a 150 SMMLV.

### **COMPETENCIA**

Radica en su despacho por razón de la cuantía y el domicilio de la demandada.

### **PRUEBAS:**

Ruego a usted tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder especial conferido por CHEVYPLAN S.A.
- 2.-Titulo valor (pagare) y sus instrucciones de diligenciamiento suscrito por las demandadas en su condición de deudoras solidarias.
- 3.-Contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre la deudora quien es su propietaria actual y el acreedor prendario, sobre el vehículo automotor.
- 4.-Certificado expedido por la oficina de transito correspondiente en el cual consta la vigencia del gravamen prendario sobre el vehículo automotor y quien es su propietario actual.
- 5.- Contrato de consorcios No **668681-0**.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE DE RESPONSABILIDAD A CERTIFICAR POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38

e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

**604 1060 00920**

TIPO: CITACIONES Y ACTOS JUDICIALES  
TELEGRAMA: COBROACTIVO  
ANEXOS SI  
CERTIFICADO DE RECEPCION #

- 6.- Certificación expedida por ASG SANAS AGENCIAS DE SEGUROS LTDA en la que consta el pago de seguros realizados por Chevyplan S.A, incluidos en el valor (pagare).
- 7.-Certificación de existencia y representación Legal de CHEVYPLAN S.A. expedido por la cámara de comercio.
8. Demanda como mensaje de datos (CD) para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

**DERECHO**

Como normas aplicables invoco los arts. 25, 26, 28 núm. 3º, 82, 84,85, 89, 422, 424, 430, 431, 440, 468 y concordantes Del C.G.P. y 709 y 884, 1213 a 1217 del C. de Co. Y concordantes.

**ANEXOS.**

1. Documentos referidos en el acápite de pruebas
2. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Una (1) copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE** : Carrera 7 No 75 - 26 Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [legal@chevyplan.com.co](mailto:legal@chevyplan.com.co)

**APODERADO** : Calle 10 Sur No 51ª 55 Oficina 105 Medellín.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com)

**DEMANDADOS** : Calle 66E No 40 12 Medellín.  
Correo Electrónico: Se desconoce.

**DEPENDENCIA JUDICIAL:**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que las siguientes personas actualmente son mis dependientes judiciales: los estudiantes de derecho **KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA**, identificada con cedula Nro. 1.216.713.144, **SEBASTIAN OSPINA OSPINA**, identificado con cedula Nro. 1.017.219.471, **YESENIA YEPES MORENO**, identificada con cedula Nro. 1.152.438.958, **HECTOR MARIO DUQUE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.035.865.605 y **LEIDY YHOANA RAMIREZ MUÑOZ**, identificada con cedula Nro. 1.152.453.566, **OCTAVIO HERNAN QUIÑONES MINA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.020.401.830 y los abogados **CARLOS JULIO RAMIREZ OSPINA**, identificado con cc N° 71.791.864 y TP 124.687 del C.S.J, y **PEDRO ALEXANDER MORANTES**, identificado con cc N° 1.092.345.035 y TP 280.541 del C.S.J

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EN NUESTRA DE RESPONSABILIDAD A CERTIFICAR POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **604106000920**

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: [ana.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:ana.ramirez@cobroactivo.com.co)  
[www.cobroactivo.com.co](http://www.cobroactivo.com.co) (En construcción)  
Medellín, Colombia

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (x)  
TELEGRAMA ( ) OTRO ( ) MENSAJES ( )  
ANEXOS SI (x) NO ( ) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002511



DEMANDA

Código: F041 - V01

quienes están autorizados para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificados de estudio correspondientes.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA,  
C. C. No 43.978.272.  
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

Calle 10 Sur No 51 A 55 Oficina 105  
Teléfono: [57 4] 448 38 38  
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co  
www.cobroactivo.com.co (En construcción)  
Medellín, Colombia

604106000920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES (X)  
TELEGRAMA ( ) OFERTAS DOCUMENTOS (X)  
ANEXOS ( ) CANTIDAD: 9  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION #002510

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con acción MIXTA, nos fue repartida el 9 de septiembre de 2018 y recibida en este Juzgado el 10 de septiembre. La demanda consta de 34 folios en el cuaderno principal, 1 folio en el cuaderno de medidas, se aportaron 3 copias para el traslado, 1 para archivo y 4 CD. A Despacho.

Medellín, 20 de septiembre de 2018

JUAN DAVID PALACIO TRABADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinte de septiembre de dos mil dieciocho

<b>Auto interlocutorio</b>	2300
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$37.902.021)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré obrante a folio 9 del expediente, y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO.

604106000920

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMAS ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS DE ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )  
CERTIPOSTAL S.A.S. RESOLUCION # 002519

JKN636, de propiedad del demandado MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ.

116

b. Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$607.347)**, por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagaré obrante a folio 9.

c. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

**SEGUNDO:** NEGAR el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios por la suma de \$94.727, ya que si el pagaré no se ha vencido no es coherente el cobro de intereses moratorios, por lo que se desprende que dichos intereses son exigibles después de que se cumple el plazo incorporado en el título esto es después del 16 de agosto de 2018.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** TENER como dependientes judiciales de la apoderada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, a las personas indicadas en el acápite de dependencia judicial de la demandada, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE**

*Marlene Vásquez Cárdenas*  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 160  
Hoy 21/08/2018 a las 8:00  
a.m.  
*Juan David Palacio Urado*  
**Juan David Palacio Urado**  
Secretario

RH

Scanned by CamScanner

COPIA COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL PRESENTADO POR EL INTERESADO O REMITENTE. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CERTIPOSTAL POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL ENVÍO. **60410600920**

TIPO: CITACIONES ( ) NOTIFICACIONES ( )  
TELEGRAMA ( ) OTROS DOCUMENTOS ( )  
ANEXOS ( )  
CERTIPOSTAL SEGÚN RESOLUCIÓN # 002519

Bogotá, D.C 15 febrero de 2019  
GA-CA- 931440 -19

117  
**nueva**  
**eps**

gente cuidando gente

Señores  
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Radicado 05001 40 03 007 2018 00946 00**  
Atn. Juan David Palacio Tirado  
Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 12  
Medellín – Antioquia

RECIBIDO 14 MAR 2019

OJMCR13MAR'1911:28

**Referencia: Respuesta solicitud radicada el 14/02/2019 en NUEVA EPS S.A.**

Respetado(a) señor(a)

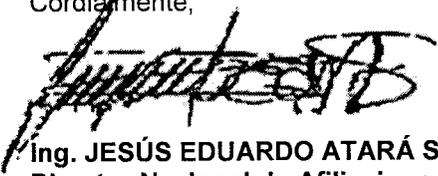
Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a su comunicación del asunto en referencia, nos permitimos informar que una vez revisado el caso en nuestra base de datos procedemos a brindar la siguiente información:

**IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO CC 32437468** Se encuentra registrado en estado activo como cotizante pensionado por Colpensiones SA, dirección de domicilio Calle 66 C No. 40 – 10, teléfono 2541745 en Medellín – Antioquia.

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos, y aclararles cualquier inquietud surgida en torno al asunto que nos ocupa.

Cordialmente,

  
**Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA**  
**Director Nacional de Afiliaciones**  
**Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS**

Elaboro: Gloria Guzman

Recuerde que NUEVA EPS S.A. tiene a su disposición varios canales de atención y servicio al Usuario, para aclararle cualquier inquietud o suministrarle la información que usted requiera a través de la línea en Bogotá 3077022 y la línea gratuita 018000954400 para el resto del país o a través de nuestro portal en internet [www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co) Si prefiere recibir atención personalizada puede acudir a la Oficina de Atención al Afiliado más cercana.

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

•  
•  
•

<



Bogotá, D.C 15 febrero de 2019  
GA-CA- 931440 -19



gente cuidando gente

Señores  
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Radicado 05001 40 03 007 2018 00946 00**  
Atn. Juan David Palacio Tirado  
Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 12  
Medellín – Antioquia

**Referencia: Respuesta solicitud radicada el 14/02/2019 en NUEVA EPS S.A.**

Respetado(a) señor(a)

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A. Agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a su comunicación del asunto en referencia, nos permitimos informar que una vez revisado el caso en nuestra base de datos procedemos a brindar la siguiente información:

**IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DE RESTREPO CC 32437468** Se encuentra registrado en estado activo como cotizante pensionado por Colpensiones SA, dirección de domicilio Calle 66 C No. 40 – 10, teléfono 2541745 en Medellín – Antioquia.

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlos, y aclararles cualquier inquietud surgida en torno al asunto que nos ocupa.

Cordialmente,

**Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA**  
**Director Nacional de Afiliaciones**  
**Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS**

Elaboro: Gloria Guzman

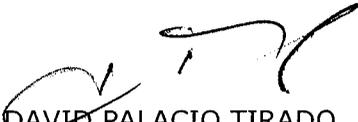
Recuerde que NUEVA EPS S.A. tiene a su disposición varios canales de atención y servicio al Usuario, para aclararle cualquier inquietud o suministrarle la información que usted requiera a través de la línea en Bogotá 3077022 y la línea gratuita 018000954400 para el resto del país o a través de nuestro portal en internet [www.nuevaeps.com.co](http://www.nuevaeps.com.co) Si prefiere recibir atención personalizada puede acudir a la Oficina de Atención al Afiliado más cercana\*.

Frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por la EPS ante la cual se elevó la respectiva queja o petición, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control de este sector.

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para el presente proceso se radicaron 10 memoriales los días 5, 6, 14, 20 de febrero y 13 de marzo de 2019, se aportan las citaciones y avisos remitidos a los demandados. A Despacho.

Medellín, 29 de marzo de 2019

  
JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandado</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	INCORPORA AL EXPEDIENTE, TIENE NOTIFICADOS POR AVISO, TIENE EN CUENTA DEPENDIENTE

Se incorpora al expediente la constancia del diligenciamiento de los oficios n° 153 y 154; igualmente, la respuesta allegada por NUEVA EPS al oficio n° 154.

Se incorpora al expediente las citaciones remitidas a los demandados a la dirección que aparece en el contrato de prenda y que fuera la misma que reportó NUEVA EPS, con resultado efectivo.

Igualmente, se incorpora las notificaciones por aviso remitidas a los demandados a la misma dirección, las cuales fueron realizadas en debida y cuyo resultado fue efectivo; en tal sentido se tiene notificados a los demandados mediante aviso a desde el 13 de febrero de 2019.

Se tiene como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho MARIA FERNANDA SALDARRIAGA MONSALVE, quien podrá actuar en el presente proceso, según lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 50

Hoy 01/AB/2019 a las 8:00  
a.m.

  
**Juan David Palacio Tirado**  
Secretario

RH

121

*liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios."*

Es por lo expuesto que el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante con la ejecución en favor de la CHEVYPLAN S.A. y en contra de MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL VEINTIUN PESOS M.L. (\$37.902.021)** por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré obrante a folio 9 del expediente, y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **JKN636**, de propiedad del demandado MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ.
- b. Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$607.347)**, por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagaré obrante a folio 9.
- c. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 17 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

**SEGUNDO:** DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

**TERCERO:** CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L. (\$1.147.000).

**CUARTO:** REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

RH

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 50**  
Hoy 29/03/2019 a las 8:00  
a.m.  
  
**Juan David Palacio Tirado**  
Secretario

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

RECIBIDO 12 ABR 2019

E S D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS  
RADICADO : 2018-00946

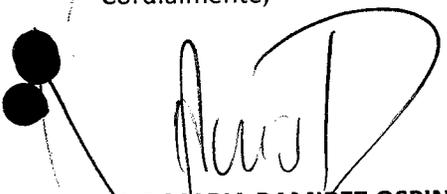
DJM3R11APR'19 4:16

ASUNTO : APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

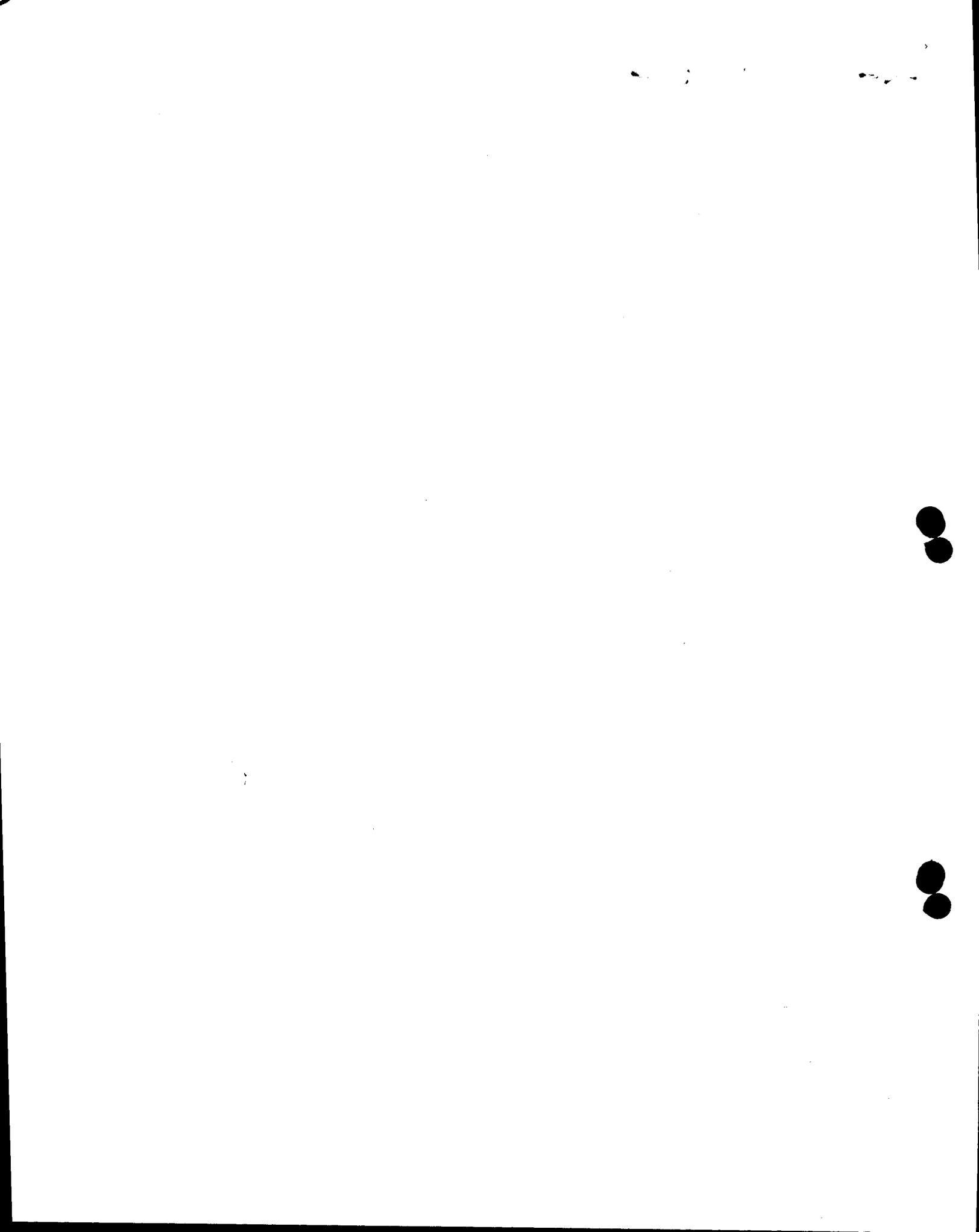
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar para los fines legales pertinentes liquidación del crédito.

Del señor Juez.

Cordialmente,



ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C.43.978.272  
T.P.175.761 del C.S.J.

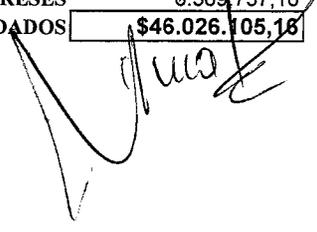


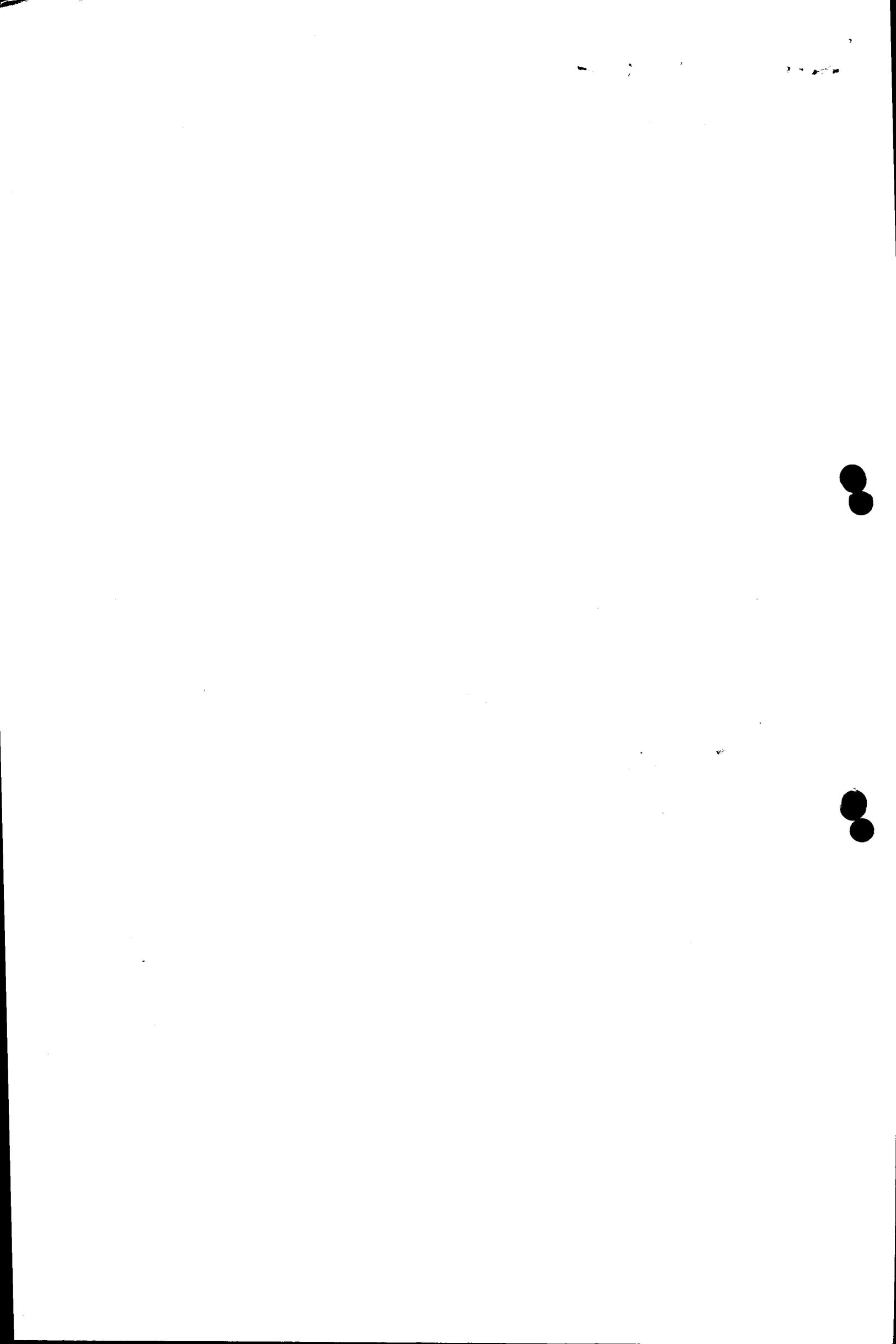
**LIQUIDACION DE CREDITO**  
**MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	09-abr-19
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
<b>Saldo de capital, Fol. &gt;&gt;</b>		<b>37.902.021,00</b>	Microc u Ot <input type="checkbox"/>
<b>Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. &gt;&gt;</b>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
<b>17-ago-18</b>	<b>31-ago-18</b>		<b>1,5</b>		0,00	37.902.021,00		0,00
17-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		37.902.021,00	14	389.931,57
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		37.902.021,00	30	830.718,76
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		37.902.021,00	30	823.993,87
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		37.902.021,00	30	818.754,51
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		37.902.021,00	30	815.382,22
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		37.902.021,00	30	806.373,63
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		37.902.021,00	30	826.610,63
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		37.902.021,00	30	814.257,40
01-abr-19	09-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.902.021,00	9	243.714,57
<b>Resultados &gt;&gt;</b>						<b>37.902.021,00</b>		<b>6.369.737,16</b>

SALDO DE CAPITAL	37.902.021,00
PRIMA	607.347,00
COSTAS	1.147.000,00
SALDO DE INTERESES	6.369.737,16
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>\$46.026.105,16</b>





 <p><b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos</p>	<p>RECIBIDO 26 ABR 2019</p> <p><b>MEMORIALES</b></p>
	<p>Codigo:F043 - verificación:V01</p>

Cobroactivo

CUMPLE ( √ )	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:  
**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DEMANDANTE : CHEVYPLAN**  
**DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**  
**RADICADO : 2018-00946**

**ASUNTO : SUSPENSION DEL PROCESO.**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad y vecina del Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia y los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ , IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, igualmente mayores de edad y vecinos de esta municipalidad, actuando en calidad de demandados, por medio del presente escrito nos permitimos solicitar al despacho de común acuerdo, se sirva **SUSPENDER** el presente proceso por el termino de tres (3) meses contados a partir de la radicación del presente memorial en virtud de acuerdo de pago vigente actualmente entre las partes y teniendo en cuenta lo siguiente:

1°. Los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, se dan por **notificados por conducta concluyente**, conforme los términos del artículo 301 del C.G.P, del auto del 20 de Septiembre de 2018, con el cual, se libra mandamiento de pago a favor de la entidad demandante y en su contra:

❖ Respecto al PAGARÉ Nro. **174284**

A. Por la suma de \$ **37.902.021** por concepto de capital insoluto, incorporado en pagare obrante.

**ESPACIO EN BLANCO**



 <p><b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos</p>	<b>MEMORIALES</b>
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

B. Por la suma de \$ 607.347 por concepto de primas de seguros vencidas, incorporado en el pagare.

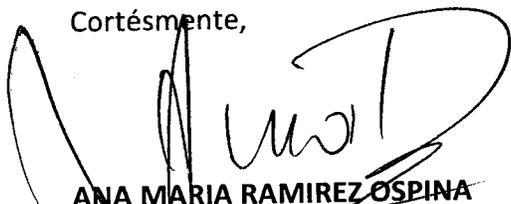
C. Por los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del código de comercio, desde el 17 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital.

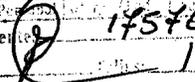
2°. Los señores **MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON**, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1564 de 2.012, expresamente manifiestan que **renuncian al término** concedido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

3°. Le solicitamos, se **dicte auto que ordena seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago, de fecha 20 de septiembre de 2018, tal como lo dispone el artículo 440 del C.G.P.

En caso de que los demandados incumplan el pago de alguna de las cuotas acordadas con Chevyplan, la Entidad demandante a través de su apoderado, manifestará al Juzgado dicha situación y el proceso se reactivará y continuará su trámite.

Cortésmente,

  
**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
 C.C. 43.978272  
 T.P.175.761 del C.S.J.

**OFICINA JUDICIAL MEDELLIN**  
 Presente  
*Ana Maria Ramirez Ospina*  
**24 ABR. 2019**  
 C.C./D. Pro. Por. ...  
 Comparecencia **175761**  
 Firma: 

**ESPACIO EN BLANCO**



 <b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos	<b>MEMORIALES</b>
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Coadyuvo en todo el contenido del presente escrito,

*Mario Restrepo S.*  
**MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ,**  
 CC.98.581.027

*Irene Sanchez de R.*  
**IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ,**  
 CC. 32.437.468

*Diana Patricia Mazo C.*  
**DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLÓN,**  
 CC. 43.584.019



# NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2019-04-15 09:34:11

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció:  
MAZO CASTRILLON DIANA PATRICIA C.C. 43584019



3x2se



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.

x Diana Patricia Mazo  
FIRMA

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2019-04-15 09:34:11

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció:  
RESTREPO SANCHEZ MARIO ALONSO C.C. 98581027



3x2sh



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.

x Mario Restrepo S.  
FIRMA

# ESPACIO EN BLANCO



Liliana María Gil Ramírez

NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
LILIANA MARÍA GIL RAMÍREZ



127

# NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2019-04-15 10:20:23



3x3ii



Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció:  
SANCHEZ De RESTREPO IRENE DEL SOCORRO C.C. 32437468

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. En constancia firma.

x Irene Sanchez de R  
FIRMA

# ESPACIO EN BLANCO

# ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 27 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
LILIANA MARÍA GIL RAMÍREZ



128



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MVASQUEG</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>050012041007</b>	DEPENDENCIA: <b>050014003007- JUZ 007 JUZ CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>ANTIOQUIA</b>	FECHA ACTUAL: <b>14/05/2019 6:02:39 PM</b>
							ÚLTIMO INGRESO: <b>14/05/2019 05:01:30 PM</b>
							CAMBIO CLAVE: <b>22/04/2019 08:50:17</b>
							DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 14/05/2019 06:10:15 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	121	\$1.147.000
Gastos notificación	38, 44, 50, 64, 68, 72, 80, 93 y 106	\$59.625
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.206.625</b>

Medellín, 15 de mayo de 2019

  
 JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
 Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Quince de mayo de dos mil diecinueve

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	CHEVYPLAN S.A.
<b>Demandado</b>	MARIO ALONSO RESTREPO SÁNCHEZ IRENE DEL SOCORRO SÁNCHEZ DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLÓN
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2018 00946 00</b>
<b>Asunto</b>	NO ACCEDE A LO SOLICITADO, APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS, ORDENA REMITIR A EJECUCION Y ORDENA OFICIAR

Advierte el Despacho que en el presente trámite ejecutivo ya hubo providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución. Al respecto, el artículo 161 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

*"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:" (Subrayas fuera de texto)*

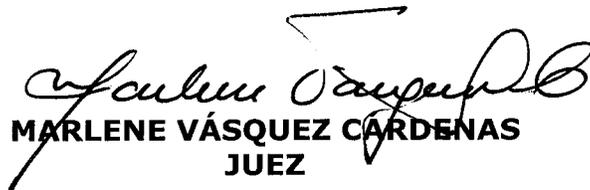
De conformidad con lo anterior, y toda vez que hubo solicitud de suspensión del proceso, no se accederá a ello, ya que la petición no fue presentada en la oportunidad procesal.

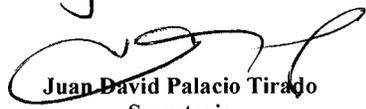
Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se incorpora la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por la Secretaría del Juzgado CÓRRASE traslado de la misma.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

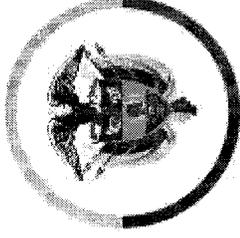
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
**JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADO No. <u>76</u> Hoy <u>16/07/2018</u> a las 8:00 a.m.  <b>Juan David Palacio Tirado</b> Secretario
--

M<sup>30</sup>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
 MEDELLIN (ANT)  
 REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

TRASLADO No. 020

Fecha del Traslado: 27-05-2019

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400300720180094600	Ejecutivo Singular	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE	24/05/2019	28/05/2019	30/05/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
 HOY 27-05-2019 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

*Juan David Palacios Tirado*  
 JUAN DAVID PALACIOS TIRADO  
 SECRETARIO (A)

150

 <p><b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos</p>	<p>MEMORIALES</p>
	<p>Código:F043 - verificación:V01</p>

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:  
**JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

QJM1L27MAY19 3:36

E S D

RECIBIDO 28 MAY 2019

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
 DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.  
 DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS  
 RADICADO : 2018-00946

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO FRENTE AUTO 15 DE MAYO DE 2019

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente al auto del 15 de mayo del presente año, en donde el juzgado no accede a la solicitud de suspensión del proceso presentada de mutuo acuerdo por las partes del proceso, manifestando:

Para resolver el despacho tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

El artículo 161 del CGP establece:

**"Artículo 161. Suspensión del proceso.**

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

- (...)
- 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

Si bien la norma de la referencia precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes el auto que dicte sentencia, en el entendido que la misma pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna la misma, pues, el proceso ejecutivo no finaliza con el auto que ordena seguir adelante la ejecución, sino con el pago de la obligación, por lo que el equivalente a la sentencia en estos asuntos es el auto que decreta la terminación del proceso.

132



# MEMORIALES

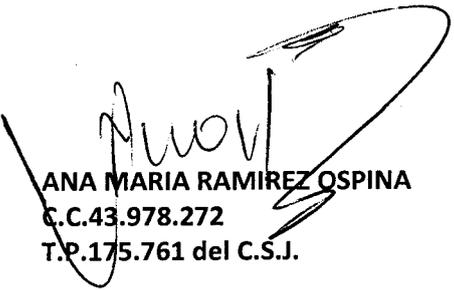
Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Estas razones llevan a concluir que en el presente caso hay lugar a la suspensión del presente proceso ejecutivo seguido por la entidad CHEVYPLAN S.A. contra los señores MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ, IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Y DIANA PATRICIA MAZO CASTRILLON.

Agradezco señor juez acoger mi solicitud

Atentamente,



**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
**C.C.43.978.272**  
**T.P.175.761 del C.S.J.**

**Señores:**  
**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

1335



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JPALACIN  
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 050012041007

DEPENDENCIA: 050014003007-JUZ 007 JUZ CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: ANTIOQUIA

FECHA ACTUAL: 27/05/2019 6:10:16 PM  
ÚLTIMO INGRESO: 27/05/2019 05:47:34 PM  
CAMBIO CLAVE: 29/04/2019 10:35:30  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 27/05/2019 06:10:15 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

050014003007

20180094600

**Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados**

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

<b>Radicado:</b>	0500143 03 007 2018 00946 00
<b>Demandante:</b>	CHEVYPLAN
<b>Demandado:</b>	MARIO ALONSO RESTREPO
<b>Decisión:</b>	Suspende proceso. Aprueba liquidación del crédito modificada por el despacho.

En atención a lo solicitado en memorial precedente, y habiéndose coadyuvado por la parte demandada el escrito que antecede donde se determina suspender el presente proceso, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ahora bien, sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales, por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-jun-19
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Eec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
17-ago-18	31-ago-18		1,5			0,00		0,00	Valor	FI	0,00	0,00
17-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	37.902.021,00	37.902.021,00	14	389.931,57			389.931,57	38.291.952,57
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		37.902.021,00	30	830.718,76			1.220.650,33	39.122.671,33
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		37.902.021,00	30	823.993,87			2.044.644,20	39.946.665,20
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		37.902.021,00	30	818.754,51			2.863.398,71	40.765.419,71
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		37.902.021,00	30	815.382,22			3.678.780,93	41.580.801,93
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		37.902.021,00	30	806.373,63			4.485.154,55	42.387.175,55
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		37.902.021,00	30	826.610,63			5.311.765,19	43.213.786,19
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		37.902.021,00	30	814.257,40			6.126.022,59	44.028.043,59
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.902.021,00	30	812.381,92			6.938.404,51	44.840.425,51
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		37.902.021,00	30	813.132,23			7.751.536,74	45.653.557,74
1-jun-19	19-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		37.902.021,00	19	514.033,25			8.265.569,98	46.167.590,98
Resultados >>									0,00		8.265.569,98	46.167.590,98

						SALDO DE CAPITAL	37.902.021,00
						SALDO DE INTERESES	8.265.569,98
						INTERESES DE PLAZO FL. 121	607.347,00
						<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>46.774.937,98</b>

Así la cosas este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LÓPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

P

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por ESTADO  
Nro. 096 Hoy 20 JUN 2019 a  
las 8:00 A.M.

**SECRETARIA**

3  
135

 <p><b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos</p>	<p><b>MEMORIALES</b></p>
	<p>Codigo: F043 - verificación:V01</p>

190CT25 10:24AM -DECM-

CUMPLE ( √ )	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

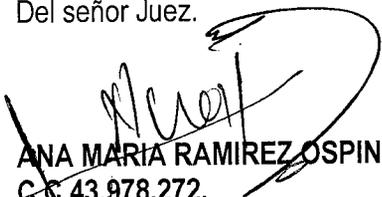
Señores: **Ejecución**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.**  
**DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTROS**  
**RADICADO : 2018-00946**

**ASUNTO : INFORMACION DE DEPENDENCIA**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que conjuntamente con los estudiantes de derecho anteriormente autorizados, la siguiente persona también será mi dependiente judicial ESTEFANIA TOBON RIOS identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.037.631.531, CATALINA CANO identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.32.256.995 y tarjeta profesional No.287037 quienes están autorizadas para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificado de estudio correspondiente.

Del señor Juez.  
  
**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
**C.C.43.978.272.**  
**T.P.175.761 del C.S.J.**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**C E R T I F I C A**

Certificado de Vigencia N.: 385299

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LEYDI CATALINA CANO FRANCO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía. No. 32256995.**, registra la siguiente información.

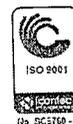
**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	287037	10/03/2017	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **octubre** de **2019**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





0000164623

137



**Universidad  
de Medellín**  
Ciencia y Libertad

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA**

<b>NOMBRE</b>	TOBÓN RÍOS ESTEFANÍA
<b>DOCUMENTO</b>	1,037,631,531
<b>PROGRAMA</b>	DERECHO CALENDARIO A
<b>JORNADA</b>	MIXTA MODALIDAD PRESENCIAL
<b>NIVELES PROGRAMA</b>	05
<b>CRÉDITOS PROGRAMA</b>	150 UNO, CINCO, CERO
<b>REGISTRO CALIFICADO</b>	RESOLUCIÓN 21542 DEL 17/10/2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SNIES 1512
<b>ACREDITACIÓN</b>	RESOLUCIÓN 2570 DEL 23/02/2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
<b>APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</b>	103 DEL 31 DE JULIO DE 1950 DE MINJUSTICIA
<b>PERÍODO</b>	2019 ANUALIZADO
<b>NIVEL MATRICULADO</b>	03

CRÉDITOS MATRICULADOS EN EL PERÍODO ANTERIOR: 37 TRES, SIETE  
CRÉDITOS APROBADOS EN EL PERÍODO ANTERIOR: 23 DOS, TRES  
CRÉDITOS REPROBADOS EN EL PERÍODO ANTERIOR: 14 UNO, CUATRO

PROMEDIO DEL PERÍODO ANTERIOR: 3.54 TRES, CINCO CUATRO

PROMEDIO GENERAL 3.05 TRES, CERO CINCO  
EL PROGRAMA DERECHO CALENDARIO A ES ANUAL Y EL PAGO ES SEMESTRAL.

INICIO DE CLASES DEL PERÍODO 2019 SEMESTRE 2: 22 DE JULIO DE 2019  
TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERÍODO 2019 SEMESTRE 2: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

INICIO DE CLASES DEL PERÍODO 2020 SEMESTRE 1: 20 DE ENERO DE 2020

El estudiante cuenta con una póliza de protección estudiantil, de la Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A, con vigencia para el actual período académico, lo cubre desde el 22 de julio de 2019 hasta el 19 de enero de 2020.

Este certificado se expide para COBROACTIVO SAS  
- Fin certificado -

*Sandra P. Giraldo*

SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTOYA  
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO  
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 7 de octubre de 2019

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013

Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono: (574) 340 5555 • Fax: (574) 340 5216 • Código Postal 050026 • www.udem.edu.co  
Medellín, Colombia, Sur América

**RV: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 7-2018-00946**

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin  
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/09/2020 4:12 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (480 KB)

MEMORIAL 7-2018-00946\_rotated.pdf;

De: Noralbi Ramirez [mailto:noralbi.ramirez@cobroactivo.com.co]

Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2020 11:50 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin  
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 7-2018-00946

Muy buenos días,

Reciban cordial saludo

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** CHEVYPLAN

**DEMANDADO:** MARIO ALONSO RESTREPO Y OTRAS

Quedamos atentos a cualquier requerimiento



**Noralbi Ramirez**

**Auxiliar de monitoreo jurídico**

**Cobroactivo S.A.S**

PBX: 448-3838 ext: 3153

Dir: calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

Zona de los archivos adjuntos



MEMORIALES

Código: F043 - verificación: V01

CUMPLE (v)

DESCRIPCION

RESPONSABLE

MIPRO  
RRP  
Aplicativo Entidad

Señores:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
DEMANDANTE : CHEVYPLAN  
DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTRAS  
RADICADO : 2018-00946  
ORIGEN : 7CM

ASUNTO : APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, Persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar para los fines legales pertinentes liquidación del crédito actualizada.

Del señor Juez.

Cordialmente,

  
ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
C.C.43.978.272  
T.P.175.761 del C.S.J.

**LIQUIDACION DE CREDITO**  
**MARIO ALONSO RESTREPO Y OTROS**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	15-sep-20
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
			Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		37.902.021,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital liquidable	Dias	Intereses
17-ago-18	31-ago-18		1,5		0,00	37.902.021,00		0,00
17-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		37.902.021,00	14	389.931,57
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		37.902.021,00	30	830.718,76
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		37.902.021,00	30	823.993,87
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,15%	2,160%		37.902.021,00	30	818.754,51
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		37.902.021,00	30	815.382,22
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		37.902.021,00	30	806.373,63
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,13%	2,181%		37.902.021,00	30	826.610,63
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		37.902.021,00	30	814.257,40
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.902.021,00	30	812.381,92
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		37.902.021,00	30	813.132,23
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		37.902.021,00	30	811.631,44
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		37.902.021,00	30	810.880,81
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.902.021,00	30	812.381,92
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.902.021,00	30	812.381,92
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		37.902.021,00	30	804.117,87
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		37.902.021,00	30	801.484,53
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		37.902.021,00	30	796.965,09
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		37.902.021,00	30	791.685,30
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		37.902.021,00	30	802.613,23
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		37.902.021,00	30	798.472,15
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		37.902.021,00	30	788.664,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		37.902.021,00	30	769.727,04
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		37.902.021,00	30	767.067,61
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		37.902.021,00	30	767.067,61
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		37.902.021,00	30	773.522,74
1-sep-20	15-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		37.902.021,00	15	387.899,10
Resultados >>						37.902.021,00		20.048.099,57

SALDO DE CAPITAL	37.902.021,00
SALDO DE INTERESES	20.048.099,57
PRIMA DE SEGUROS	607.347,00
COSTAS	1.147.000,00
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>\$59.704.467,57</b>

L. Alonzo Restrepo

27 140

 <b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos	<b>MEMORIALES</b> Código: F043 - verificación:V01
--	--

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLÍN**  
**ORIGEN: SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
 E. S. D.

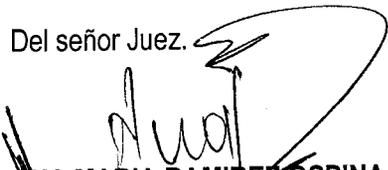
**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.**  
**DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ**  
**RADICADO : 2018-00946**

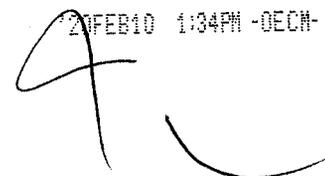
**ASUNTO : INFORMACION DE DEPENDENCIA**

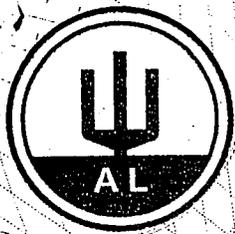
**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que conjuntamente con los estudiantes de derecho anteriormente autorizados, la siguiente persona también será mi dependiente judicial LINA MARIA SANCHEZ SANTA identificada con Cedula de Ciudadanía Nro.1036670851 quien está autorizada para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Anexo certificado de estudio correspondiente.

Del señor Juez.

  
**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
**C.C. 43.978.272.**  
**T.P. 175.761 del C.S.J.**

27 FEB 10 1:34 PM -OECN-  




LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,

CÉRTIFICA:

Que LINA MARIA SANCHEZ SANTA, con C.C. N° 1036670851 cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios vigente del programa de derecho.

A partir del 20 de junio de 2019 es egresado (a) de la Facultad.

Metodología: Presencial

La Facultad de Derecho, tiene Renovación de Registro Calificado mediante Resolución N° 08940 del 31 de mayo del 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Acreditado en Alta Calidad, según Resolución 16095 del 15 de agosto de 2017 y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, con el código N° 53091. Nit de la Universidad: 890905456-9.

Vigilada Mineducación

Se expide el presente certificado, teniendo en cuenta la documentación que, de acuerdo a disposiciones reglamentarias, reposa en esta dependencia, a los 27 días de enero del año 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA  
División de Admisiones y Registro

Director

**STEVEN SALDARRIAGA ECHEVERRY**  
Director de Admisiones y Registro



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA®  
LATINOAMERICANA - UNAUULA  
SNIES 1814  
Vigilada Mineducación  
ADMISIONES Y REGISTRO

142



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, 1 de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Demandante:</b>	CHEVIPLAN S.A.
<b>Demandado:</b>	IRENE DEL SOCORRO SÁNCHEZ Y OTROS
<b>Decisión:</b>	Traslado Liquidación de Crédito. Acredita Dependiente

En atención al memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Igualmente, se tendrá como dependiente judicial a **LINA MARÍA SÁNCHEZ SANTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.036.670.851, bajo los términos de la autorización a ella efectuada.

**NOTIFÍQUESE**

**LEONARDO LOPEZ-ALZATE**

**JUEZ**

<b>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>	
Se notifica el presente auto por ESTADO	Nro.
<u>57</u> Hoy <u>02</u> <u>OCT</u> <u>2020</u> a las <u>100</u> A.M.	
 <b>CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ</b> <b>SECRETARIA</b>	

A

143

**RV: MEMORIAL DEPENDENCIA 7-2018-00946**

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín  
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/10/2020 4:52 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (179 KB)  
MEMORIAL DEPENDENCIA 2018-00946.pdf;

**De:** Notificaciones Judiciales [mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co]  
**Enviado el:** viernes, 2 de octubre de 2020 16:37  
**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín  
<ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** MEMORIAL DEPENDENCIA 7-2018-00946

Muy buenos días,

Reciban cordial saludo

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** CHEVYPLAN S.A  
**DEMANDADO:** MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ

Gracias

[Redacted signature]

**Notificaciones judiciales**

**Area juridica**

**Cobroactivo S.A.S**

PBX: 448-3838 ext: 1101

Dir: calle 10 Sur # 51 A - 55 (Medellin - Antioquia)

[Redacted signature]

"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos están estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

[Redacted signature]

144



# MEMORIALES

Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

**JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN**

**E. S. D.**

**REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A.**  
**DEMANDADO : MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ Y OTRAS**  
**RADICADO : 05001400300720180094600**

**ASUNTO : INFORMACION DE DEPENDENCIA**

**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, persona mayor de edad con domicilio en el Municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y para todos los efectos legales me permito informar al juzgado que conjuntamente con los estudiantes de derecho anteriormente autorizados, la siguiente persona también será mi dependiente judicial: , **NORALBI RAMIREZ ARANGO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **1007299198 T.P 336-880** correo electrónico [noralbi.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:noralbi.ramirez@cobroactivo.com.co) está autorizada para revisar el proceso, retirar oficios, títulos judiciales, despacho comisorios, demanda y desglose de documentos y todo lo relacionado con el decreto 196 de 1971.

Por lo anterior me permito informar que las demás serán revocadas.

Del señor Juez.

Atentamente,

  
**ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**  
**C. S. No 43.978.272**  
**T. P. No 175.761 del C. S. de la J.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Demandante:</b>	CHEVYPLAN
<b>Demandados</b>	MARIO ALONSO RESTREPO
<b>Decisión:</b>	Modifica y Aprueba liquidación de crédito

Teniendo en cuenta que mediante auto del 19 de junio el 2019 (fl.134), se decretó la suspensión el proceso hasta el 25 de julio del 2019, entendiéndose reanudado el presente proceso, seguidamente, vencido como se encuentra el traslado de la liquidación de crédito (fl.139), observa el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P., toda vez que se encuentra desactualizada, por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

Mora TEA pactada, a mensual >>>	Mora Hasta (Hoy)	20-abr-21		
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida > Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>	\$37.902.021,00	Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	\$8.265.569,98			

Vigencia					LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Brio. Cte. Efec. Anual	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
20-jun-19	30-jun-19		1,5		37.902.021,00		8.265.569,98	Valor	FI 8.265.569,98	46.167.590,98	
20-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	37.902.021,00	11	297.598,19		8.563.168,17	46.465.189,17	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	37.902.021,00	30	810.880,81		9.374.048,98	47.276.069,98	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	37.902.021,00	30	812.381,92		10.186.430,90	48.088.451,90	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	37.902.021,00	30	812.381,92		10.998.812,81	48.900.833,81	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	37.902.021,00	30	804.117,87		11.802.930,68	49.704.951,68	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	37.902.021,00	30	801.484,33		12.604.415,01	50.506.436,01	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	37.902.021,00	30	796.965,09		13.401.380,10	51.303.401,10	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	37.902.021,00	30	791.685,30		14.193.065,39	52.095.086,39	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	37.902.021,00	30	802.613,23		14.995.678,62	52.897.699,62	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	37.902.021,00	30	798.472,15		15.794.150,77	53.696.171,77	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	37.902.021,00	30	788.664,71		16.582.815,48	54.484.836,48	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	37.902.021,00	30	769.727,04		17.352.542,51	55.254.563,51	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	37.902.021,00	30	767.067,61		18.119.610,12	56.021.631,12	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	37.902.021,00	30	767.067,61		18.886.677,73	56.788.698,73	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	37.902.021,00	30	773.522,74		19.660.200,47	57.562.221,47	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%	37.902.021,00	30	775.798,20		20.435.998,67	58.338.019,67	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	37.902.021,00	30	765.927,23		21.201.925,90	59.103.946,90	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	37.902.021,00	30	756.409,71		21.958.335,61	59.860.356,61	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	37.902.021,00	30	741.893,53		22.700.229,15	60.602.250,15	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	37.902.021,00	30	736.530,31		23.436.759,46	61.338.780,46	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	37.902.021,00	30	744.954,56		24.181.714,02	62.083.735,02	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	37.902.021,00	30	739.979,04		24.921.693,05	62.823.714,05	
1-abr-21	20-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	37.902.021,00	20	490.764,61		25.412.457,66	63.314.478,66	
<b>Resultados &gt;&gt;</b>									<b>0,00</b>	<b>25.412.457,66</b>	<b>63.314.478,66</b>
<b>SALDO DE CAPITAL</b>											<b>37.902.021,00</b>
<b>SALDO DE INTERESES</b>											<b>25.412.457,66</b>
<b>INTERESES DE PLAZO FL.121</b>											<b>607.347,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>											<b>63.921.825,66</b>

En consecuencia, este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**  
  
**LEONARDO LOPEZ ALZATE**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**  
 Se notifica el presente auto por ESTADOS  
 Nro. 026 Hoy 21 ABR 2021  
 A.M.  
  
**SECRETARÍA**

**RV: 07-2018-00946 SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUZGADO 06 DE EJECUCION**

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

&lt;ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 27/04/2021 11:23 AM

**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (47 KB)

07-2018-00946 6CME.pdf;

**De:** Maria Saldarriaga <maria.saldarriaga@cobroactivo.com.co>**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 11:19 a. m.**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín

&lt;ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Cc:** Leidy Ramirez <leidy.ramirez@cobroactivo.com.co>**Asunto:** 07-2018-00946 SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS JUZGADO 06 DE EJECUCION

Buenos días,

Reciban cordial saludo

Adjuntamos memorial para trámite dentro del proceso:

**REFERENCIA:** EJECUTIVO**DEMANDANTE:** CHEVYPLAN**DEMANDADO:** IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ

Quedamos atentos a cualquier requerimiento

Muchas gracias,

--  
- Cobro Activo**Maria Fernanda Saldarriaga**

Abogada Junior

PBX: 4483838 / 6042838 Ext. 3149

Calle 10 sur #51 A 55 (Medellín - Colombia )



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos estan estrictamente prohibidos y sancionados legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".

9

 <b>Cobroactivo</b> Salvamos Recursos	<b>MEMORIALES</b> Código:F043 - verificación:V01
--	---

CUMPLE (X)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:  
**JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN**  
 E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.  
 DEMANDANTE : CHEVYPLAN  
 DEMANDADO : IRENE DEL SOCORRO SANCHEZ Y OTROS  
 RADICADO : 07-2018-00946

ASUNTO : SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS.

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al despacho la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados a orden del juzgado, producto de la medida cautelar.

Adjunto correo electrónico: [ana.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:ana.ramirez@cobroactivo.com.co)  
 Adjunto correo electrónico de la dependiente a cargo: [maria.saldarriaga@cobroactivo.com.co](mailto:maria.saldarriaga@cobroactivo.com.co)

Del señor Juez.

Cordialmente,

  
 ANA MARIA RAMIREZ OSPINA  
 C.C.43.978.272  
 T.P.175.761 del C.S.J.

148



007-2018-946

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>DURBANOV</b>	ROL: <b>CSJ JUEZ SECRETARIO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>050012041007</b>	DEPENDENCIA: <b>050014003007- JUZ 007 JUZ CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL MEDELLIN</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>ANTIOQUIA</b>	FECHA ACTUAL: <b>29/04/2021 10:13:50 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>29/04/2021 10:10:35 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>14/04/2021 10:33:40</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	------------------------------------	---	---	---	--	-------------------------------	--	--	---	--------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 29/04/2021 10:13:47 a.m.

### Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

149



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	29/04/2021 10:15:43 AM
DURBANOV	CSJ	050014303000 - OF	DIRECCION	RAMA	ÚLTIMO INGRESO	29/04/2021 10:13:34 AM
APOYO	050012041700	EJEC CIVIL MPAL.	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	REGIONAL:	14/04/2021 10:33:40
		DESC. MEDELLIN	MEDELLIN	PODER	ANTIOQUIA	CAMBIO CLAVE:
				PUBLICO		DIRECCIÓN IP:
						190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 29/04/2021 10:15:41 a.m.

### Elija la consulta a realizar

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

150



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Medellín, cuatro (04) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado:</b>	05001 40 03 007 2018 00946 00
<b>Demandante:</b>	CHEVYPLAN
<b>Demandados:</b>	MARIO ALONSO RESTREPO
<b>Decisión:</b>	No se accede a entregar dineros- No hay dinero

Vista la solicitud que antecede sobre la entrega de dineros, observa esta dependencia judicial que tal petición no es procedente, como quiera que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se encuentra que no existen dineros para entregar, ya que, por intermedio del Área de gestión de Depósitos Judiciales, fue remitido reporte de títulos judiciales actualizados.

**NOTIFÍQUESE,**

**LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE**  
**JUEZ**

M

<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</b>	
Se notifica el presente auto por ESTADOS	
Nro. 030	Hoy 05 MAY 2021 a las 8:00 A.M.
 <b>SECRETARÍA</b>	